**ACTA Nº 3**

Sesión Ordinaria de la Junta Departamental de Tacuarembó,

realizada el día 21 de marzo de 2019

**Preside: JOSE FELIPE BRUNO**

-SUMARIO-

1.- Asistencia. 2.- Media Hora Previa. 3.- Consideración y Aprobación Acta N° 2.- 4.- Asuntos Entrados. 5.- Expedientes a Archivo. 6.- Expedientes que solicitan Prórroga. 7.- Informe Nº 3, de Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, sobre Expediente Interno Nº 8/19 caratulado “I.D.T., eleva Exp. N° 244/18 solicitando anuencia para celebrar convenio con el MVOTMA, con el objeto de atender el problema habitacional de 31 familias que se encuentran asentadas en forma irregular en la ciudad de Tacuarembó”. 8.- Informe Nº 3, de Comisión de Finanzas y Presupuesto,sobreExpediente Interno Nº 03/19, caratulado “I.D.T.; eleva Exp. Nº 1150/17, solicitando anuencia para la adquisición del Padrón Nº 16.803, propiedad de la Sra. Ana Gloria Telesca Cabrera, por la suma de $u 612.000,oo”. 9.- Informe Nº 1, de Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente,referente al Expediente Interno Nº 25/19,: **“**I.D.T. eleva Exp. Nº 2545/18, solicitando se declare de Interés Público el proyecto de fraccionamiento en Tambores, Padrones Nros. 180, 184, 185 y 187 por parte de MEVIR, donde se asentará el nuevo Plan de Viviendas nucleadas, llamadas ‘de interés social’ y anuencia para la apertura de calles y cederlos de pleno derecho al dominio público”. 10.- Informe Nº 2, de Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre Expediente Interno Nº 187/18,:**“**I.D.T.**,** eleva Exp. Nº 3522/18, Circular Nº 61/18, adjuntando proyecto de Decreto de Juntas Departamentales – SUCIVE, 2019 (Texto Ordenado del SUCIVE) sobre normativa para aplicar el sistema fiscal vehicular en el Ejercicio 2019”. 11.- Informe Nº 3, de Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referido al Expediente Interno Nº 178/18:,“I.D.T., eleva Exp. Nº 2164/18, por el que solicita anuencia para la enajenación por título donación y modo tradición, del inmueble Padrón Nº 18.520, a favor de la Cooperativa de Vivienda COVIMUTAC”. 12.- Informe Nº 4, de Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referente a Expediente Interno Nº 7/19**:** “I.D.T. eleva Exp. 3647/18, solicitando anuencia para el fraccionamiento y cesión en comodato, de parte del Padrón 7.482, manzana 650 (ex Chacra Peña), remanente de fraccionamiento de dicha chacra (240 m cuadrados aproximadamente), en favor del Sr. Raúl Castelli”. 13.- Informe Nº 4 (en Mayoría y Minoría), de Comisión de Finanzas y Presupuesto, sobreExpediente Interno Nº 123/18: **“**I.D.T.; eleva Exp. Nº 1377/14, solicitando anuencia para adquirir 14 hectáreas de parte del Padrón Nº 3209, sito en la 15º Sección Catastral de Tacuarembó, por título compraventa y modo tradición, a la propietaria Sra. Susana Begué Ciancio, donde se encuentra el vertedero de Achar”. 14.- Informe Nº 5, de Comisión de Finanzas y Presupuesto,sobreExpediente Interno Nº 142/18: “I.D.T. eleva Exp Nº 2988/17, solicitando anuencia para donar a la ANEP, el inmueble propiedad de la Intendencia Departamental, Padrón Nº 2180, y el espacio, hoy calle pública Nº 28, en la Localidad de Villa Ansina”. 15.- Informe Nº 4, de Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos,sobre Expediente Internos Nº 174/18**;** caratulado “EDIL DPTAL. GONZALO DUTRA DA SILVEIRA, presenta anteproyecto solicitando se denomine con el nombre de **‘**ESC. DARDO ORTIZ**’**, a la calle Pública Nº 1427, ubicada entre Avda. San Martin y calle Pública Nº 252, de la ciudad de Tacuarembó”. 16.- Informe Nº 5, de Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, sobre Expediente Interno Nº 04/19 caratulado “I.D.T. eleva Expediente Nº 3592/18, solicitando anuencia para la renovación del Comodato del Predio, cedido por la Intendencia Departamental al Club Atlético “PROGRESO”, extendiéndolo por un plazo de treinta años”. 17.- Informe Nº 6, de Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, sobre Expediente Interno Nº 11/19**:** “I.D.T.; eleva Exp. Nº 577/18, solicitando anuencia para proceder a la aprobación de la ‘Ordenanza para la prohibición de la propaganda electoral en espacios públicos en el departamento de Tacuarembó’ ”

**-1-**

En Tacuarembó a los 21 días del mes de marzo de 2019, ingresan a la Sala de Sesiones “Gral. José Gervasio Artigas” de la Junta Departamental de Tacuarembó, citados ordinariamente, los siguientes Sres. Ediles Titulares: Mtro. César D. Pérez, Marino de Souza, Rdor.Daniel Esteves, Jorge F. Ferreira, Nurse Lila de Lima, Gonzalo Dutra Da Silveira, Dorys N. Silva, Abel Ritzel, Juan Manuel Rodríguez, Mtra. Alicia G. Chiappara, Gerardo Mautone, Fabricio Sempert, Felipe Bruno, Esc. Célica Galarraga, Mabel Porcal, Richard Menoni, Jorge E. Maneiro, Oscar Deppratti, Moira Pietrafesa, Roberto Segovia, W.Gustavo Luna, Justino Sánchez, Prof. E. Tabaré Amaral, Mtro. Jesús Casco, Maximiliano Campo.

**Total: Veinticinco (25) Ediles Titulares.**

Asisten además los señores Ediles Suplentes: Ma.Azucena Sánchez por el titular Gustavo Amarillo, Hugo Holtz por el titular Pablo Ma. Rodríguez, Gustavo Bornia por el titular Ligia Iglesias, Javier Guedes por el titular Saulo Díaz, Miguel A. Aguirre por el titular Nildo Fernández.

**Total: Cinco (5) Ediles suplentes.**

En el transcurso de la Sesión alternaron los siguientes señores Ediles: Pedro Giordano, Prof. Teresita García, Mtra. Judith Vigneaux, Edgardo Gutiérrez, Mtra. Nubia López, Greyci Araújo, Marisol López, Hubaré Aliano, Sonia Chótola, Maik Migliarini, Juan A. Eustathiou, Emilio Maidana, Juan C. Fernández, Augusto Sánchez, Margarita Benitez, Julio C. Mederos, Giovana Falletti, Dr. Juan P. Viera, Selva Benítez, Nury Valerio, Ramiro Galvan, Prof. Julio C. Brunel, Alicia Stinton, Ignacia Bleda, José E. Reyes, Roberto Cáceres.

En consecuencia esta Sesión Ordinaria se realiza con la asistencia de treinta (30) Ediles presentes.

Preside el señor Edil José Felipe Bruno Yarto asistido por el Secretario General Juan F. Eustathiou y el Prosecretario Carlos O. Chiappara.

Versión Taquigráfica: Alba Viana de Rosano (Taquígrafa Revisora) Graciela Pereira das Neves (Taquígrafa I), Elbio Fonseca (Taquígrafo I.)-

**-2-**

**SR. PRESIDENTE:** Buenas noches. Habiendo número necesario en Sala iniciamos la Sesión. Comenzando la **“Media Hora Previa”** tiene la palabra el Sr. Edil Emilio Maidana.

**Sr. Edil Emilio Maidana:** Buenas noches Sr. Presidente, Sres. Ediles, público en general. En la última vez que hicimos uso de la palabra hacíamos referencia a lo que va a ser esta campaña electoral que ya arrancó, hablábamos de como -a mi opinión personal- debería ser una campaña política, no rebajándonos en los descalificativos y los insultos hacia nuestros contrincantes, sino que trabajar basándonos en las ideas en los proyectos que cada precandidato pueda presentar indistintamente del partido que sea y sin embargo es algo que lo vemos todos los días. Todos los días, en todos los medios de prensa, en todas las redes sociales, donde precandidatos de distintos partidos políticos se preocupan más por insultar a su contrincante que plantear ideas, proyectos que realmente promuevan una campaña política limpia y donde todos juguemos de manera clara y con las cartas sobre la mesa.

Esperemos que la política limpia y sincera se pueda dar aquí en nuestro departamento y no caigamos en esa misoginia cotidiana de todos los días.-

**En otro orden** Sr. Presidente, queremos hacer llegar a la Comisión Directiva de APADISTA, a niños que allí concurren, a sus funcionarios y a todo el personal, nuestras felicitaciones por la movilización que se realizó en el día de hoy por la marcha y la proclama que se leyó en la Plaza 19 de Abril con motivo del DIA INTERNACIONAL DEL SINDROME DOWN.

Vaya desde aquí nuestro saludo a todos ellos y nuestras felicitaciones por su trabajo.-

**En otro orden**, destacar el trabajo realizado por los funcionarios de este Organo, que fueron capaces de llevar adelante el armado del precioso stand que tuvimos en la Fiesta de la Patria Gaucha en homenaje a los 100 Años del Diario EL PAIS, agradecerles a todos los que formaron parte de ese trabajo y felicitarlos por un trabajo tan bien hecho.-

**Por último** Sr. Presidente, queremos hacer llegar al compañero José Morales y a toda la gente de TACUAREMBO AHORA, que ya en estos días pasa a ser no un quincenario sino semanal, un diario semanal, pasará a ser el segundo Semanario que existe en nuestra ciudad, hacerle llegar a él nuestras felicitaciones en mi nombre y en el de la bancada que represento, desearles los mejores augurios en su trabajo y destacar también que no solo vamos a tenerlo todas las semanas de forma impresa, sino que ahora también de forma digital, de forma on-line, para que toda la gente de Tacuarembó pueda estar enterada día a día de todo lo que pasa en nuestra ciudad; hacer llegar nuestras felicitaciones y los mejores augurios en su trabajo.

**Y adelantar** en otro orden Sr. Presidente, nuestro voto afirmativo a los proyectos que hoy vamos a estar votando en esta Sesión, son lo que representa a toda la gente que está en las barras hoy lo que vamos a votar de soluciones habitaciones para el Barrio San Gabriel, los terrenos para la Cooperativa de Viviendas COVIMUTAC, los fraccionamientos para terrenos de MEVIR en Tambores y eso para mí son los trabajos que desde esta Junta hay que destacar desde las distintas Comisiones en las que se trabaja, que eso es el trabajo que hace esta Junta, trabajar día a día por mejor desarrollo de nuestra sociedad, por un crecimiento constante de nuestro Tacuarembó, felicitar a todos los Ediles que han participado en esos proyectos y desde aquí felicitar a las familias que se van a beneficiar con eso y como ya dije, adelantar nuestro voto afirmativo a eso. Muchas gracias Sr. Presidente.-

**SR.PRESIDENTE:** Muy bien Sr. Edil. Tiene la palabra el Sr. Edil Hugo Holtz.

**Sr. Edil Hugo Holtz:** Buenas noches Sr. Presidente, señoras y señores Ediles. Primero que nada, hoy traemos un anteproyecto de resolución: Visto la importancia que implica designarle denominación a las nuevas avenidas que se van consolidando en la ciudad y a los efectos de identificar la ubicación domiciliaria de los vecinos y creo que sería oportuno rendir un justo homenaje a determinadas personalidades quien trata esto, que es nada más ni nada menos de quien fuera Intendente Municipal de Tacuarembó Don Pedro María Chiesa, es que traemos un anteproyecto donde resumimos toda su trayectoria política como servidor público a los efectos de que se incluya designar con el nombre de Bulevar Intendente Pedro María Chiesa al bulevar proyectado en construcción que continúa el Bulevar Intendente Manuel Rodríguez Correa, desde 18 de Julio hasta la Avenida San Martín en el fraccionamiento El Terruño.

Un poco también sería reconocer, porque quien denominó al Bulevar Manuel Rodríguez Correa con ese nombre fue el Intendente Pedro María Chiesa, fueron dos Intendentes pujantes para el departamento, sería digno de destaque y que se unieran en un punto concéntrico de la ciudad los nombres de ambos.-

**En otro orden**, tenemos otro anteproyecto que tiene mucho que ver con la casa sede de este Organismo, la importancia que implicó en la historia política y periodística del país la figura del tacuaremboense Washington Beltrán y su vinculación con la sede de la Junta Departamental.

Después de referirnos a la trayectoria de Beltrán en el anteproyecto donde se menciona su nacimiento aquí en Tacuarembó, que fue Diputado por el departamento, también fue Diputado por el departamento de Paysandú, pero también es de destacar que un tacuaremboense fue miembro de la Asamblea General Constituyente y uno de los ejes principales para la redacción y sustentación de la Carta que fue propuesta en 1917 para sustituir a la primera de 1830.

Fue el fundador del diario más importante del país, el compañero que me antecedió en el uso de la palabra habló días atrás en el homenaje de la Junta al Diario EL PAIS en el stand de la Junta, efectivamente, el diario que fundó Beltrán con Leonel Aguirre, con Eduardo Rodríguez Larreta es de los viejos diarios del país que aún hoy queda en funcionamiento. Teniendo en cuenta eso y el patrimonio que significa para Tacuarembó el edificio de esta sede, donde Beltrán tuvo su estudio jurídico y su residencia por algún tiempo, traemos a consideración para que se resuelva un homenaje a Beltrán y -un breve aporte al patrimonio de Tacuarembó- colocar en la sede de este Organismo un mural, gigantografía o pintura, con la imagen del Dr. Washington Beltrán acompañado de la frase: *“Cuando se ponga en debate una idea, se promueva una reforma nos preguntaremos: ¿beneficia o perjudica a nuestro partido político?. Son otras las interrogaciones a formularse. ¿es justa la idea?, ¿es ella democrática?, ¿asegura el reinado de las instituciones libres?, ¿favorece la República?, ¿garantiza la libertad y el derecho?. Pues entonces, si esa idea favorece la democracia, asegura la República, garantiza el derecho, beneficia o perjudique a nuestro partido, contará con nuestros sufragios”.*

Esta frase de Beltrán de 1916, más allá del significado que tiene, creo que es algo interesante y es algo que a todos los Ediles que entramos en este Recinto cada vez que llegamos acá, que esté colocada en algún lugar simbólico nos haga reflexionar. Muchas gracias Sr. Presidente.

**SR.PRESIDENTE:** Se dará trámite a su solicitud.

Tiene la palabra el señor Edil Aliano.

**Sr. Edil Hubaré Aliano:** Sr.Presidente, señores Ediles. Esta noche me voy a referir y anunciar que en Paso del Cerro se está construyendo una Sala Velatoria, algo tan necesario y muy solicitado por los vecinos. Esta obra se ha iniciado en el mes de enero del presente año y está previsto su culminación para el mes de julio o antes. Recuerdo señor Presidente allá por el mes de octubre del año anterior cuando estuvimos en el reencuentro de alumnos de la Escuela No. 36, vecinos nos manifestaron que el doctor da Rosa les había prometido construir la sala velatoria. Únicamente me remití a decirles que se quedaran tranquilos que si el señor Intendente les había prometido que se realizaría la obra y que su palabra se cumpliría. Algo que no estaba previsto dentro de su Programa de Gobierno 2015-2020. Hoy es una realidad!

Señor Presidente, Paso del Cerro tendrá su sala velatoria. Nuestro querido Paso del Cerro pueblo en el que nacimos y al que tanto queremos. Donde además se han cumplido obras importantes y las queremos destacar: pavimentación de calles y arreglos pluviales por un total de 23 cuadras. También está la construcción de un kilómetro de pavimentación del camino que viene de Bañado de Rocha a la entrada del pueblo.

También debemos destacar que se han sustituido viejos puentes que eran de madera y han pasado a ser de hormigón. Esos puentes que se han construido desde Bañado de Rocha y se fueron construyendo una totalidad de ocho que son por el camino que nos lleva a Lambaré, Laureles y Cañas.

Desde aquí decimos que se han sustituido la totalidad de puentes que eran de madera y que muchas veces entorpecía el tránsito por esos caminos quedando los vecinos muchas veces aislados por inundaciones y roturas de los mismos. Hoy ya no existirán esos problemas y los pobladores de esas zonas podrán sacar sus producciones y transitar con mayor seguridad. No duden que existió una inversión muy importante por parte de la Intendencia Departamental, la cual está construyendo obras a lo largo y ancho del departamento y lo seguirá realizando hasta el último día de su gobierno. Muchas ya están a la vista y otras vendrán.

Era lo que quería manifestar señor Presidente. Sala velatoria, pavimentación, arreglos pluviales y la construcción de puentes de hormigón. Nadie puede dudar que era una necesidad para mejorar la calidad de vida de esa zona.

Paso del Cerro se encuentra hermoso como lo decían aquellos que estuvieron en octubre del año anterior en el reencuentro de alumnos de la Escuela No. 36, donde ud. estuvo presente señor Presidente. No tengan ninguna duda que Tacuarembó seguirá avanzando con este gobierno del Partido Nacional. Y nosotros le hemos depositado la confianza, no así otros que muchas veces en vez de dar aliento a las obras departamentales lo único que hace señor Presidente es tirar piedras, entorpeciendo muchas veces la labor gubernamental, que no somos solo nosotros quienes lo valoramos, sino la población y quedará demostrado en las próximas elecciones que vendrán. Muchas gracias señor Presidente. Solicito que mis palabras pasen al señor Intendente, prensa oral y escrita del departamento.

**SR.PRESIDENTE:** Se dará trámite a su solicitud señor Edil.

Tiene la palabra el señor Edil Ruben Moreira. No se encuentra en Sala.

Tiene la palabra la señora Edil escribana Célica Galarraga.

**Sra. Edil Esc. Célica Galarraga:** Señor Presidente, señores Ediles. Presenciamos todos los días actitudes de los principales actores del Frente Amplio, detrás de las cuales hay mucha desesperación y también una implícita confesión de impotencia. Están agazapados a la caza de motosierras y como saben que ya no están en condiciones de seducir a la ciudadanía ven en cada frase de los candidatos blancos o colorados un posible flanco para lanzarse a descalificar. El F.A. sabe que hay demasiados incumplimientos, demasiadas desilusiones y que haber hecho la última campaña electoral diciendo que no iba a haber aumentos de impuestos es una hipoteca que pesa como una desgracia. Como en el fútbol, cuando no se sienten capaces de jugar de igual a igual con el rival apuestan todo a un error del adversario. Y como no resulta fácil que los candidatos de los partidos tradicionales cometan errores entonces se ven obligados a ensuciar el partido, a presionar al juez y embarrar la cancha. Y como recordaré que siempre me decía mi padre, no se puede andar en el barro sin ensuciarse los pies. Por lo que de estas actitudes quienes salen mal parados son los que están esperando los errores ajenos.

Los candidatos presidenciables del F.A., no entienden que el método esta vez no les va a funcionar. 15 años de desaciertos, de errores y horrores, nos han inmunizado de las tácticas infames. El fracaso rotundo en seguridad o en educación, a lo que sumado el despilfarro de los dineros públicos, los desastres de gestión como en ANCAP, PLUNA, Regasificadora, son como dice el tango, recuerdos imborrables. Si a estos acotados, les sumamos un exministro de Economía procesado, una dirección entera de ASSE, obligada a renunciar y la vergüenza internacional de dar vida al régimen de Maduro, creemos que no son argumentos suficientemente válidos para que ya no creamos en cucos de ningún tipo. Parafraseando al famoso Ser o No Ser, de Hamlet podríamos nosotros decir que la disyuntiva del Uruguay de hoy es: Se van o se quedan. Como todos sabemos que no hay posibilidad de que se vayan, nuestro camino es que hay que sacarlos. El caballero de la triste figura, el inolvidable Don Quijote de la Mancha, hace 700 años, -y probablemente y como no está en Sala el doctor González Olalde que sabe más que yo de historia, no si fueron 700 o más años- trasmitía a Sancho, una frase célebre que siempre tendrá vigencia y era: “ladran Sancho, Señal que Cabalgamos”. Los cazadores de Motosierras no se han dado cuenta que cabalgar es un arte y que algunos aunque las jaurías ladren, ya no serán capaces de hacer daño. Gracias señor Presidente.

**SR.PRESIDENTE:** Gracias señora Edil.

Tiene la palabra el señor Edil Juan M. Rodríguez.

**Sr. Edil Juan Manuel Rodríguez:** Señor Presidente, como ya es de público conocimiento, junto a un grupo de compañeros de la Lista 550 a la que representamos en esta Banca, hemos decidido crear un nuevo espacio político dentro del departamento de Tacuarembó, para participar de la próxima elección interna de los partidos políticos, respaldando la precandidatura a la Presidencia de Luis Lacalle Pou. De más estaría explicar señor Presidente, los motivos por los cuales apoyamos la gestión de la agrupación 50 y 550 a la Intendencia Departamental. Lo hicimos antes de la elección cuando salimos a pedir el voto de la ciudadanía, pero además lo hemos hecho aquí en la defensa de cada presupuesto, de cada rendición de cuentas, en el respaldo de cada proyecto remitido por la Intendencia, en un trabajo de apoyo permanente al Gobierno Departamental del que nos sentimos parte integral y al cual continuaremos apoyando hasta el final del período, convencidos además de la importante obra que esta agrupación viene realizando en estos casi 25 años de gestión. Durante todo este período hemos replicado desde aquí, en distintas oportunidades, algunas de las propuestas que cada 2 de marzo presentó Luis Lacalle al Gobierno Nacional, con el fin de contribuir con ideas a una mejor gestión de gobierno que, aunque no es de nuestro Partido, debe ser el desvelo de todos los uruguayos. Esa actitud proactiva que es la que corresponde sin dudas a este viejo Partido, que pasó la mayor parte de su historia siendo oposición, pero que jamás negó su verdadera vocación de gobierno, es la que nos llevó a tender nuevos puentes, a romper con los moldes sectoriales y a crear los espacios necesarios para poder apoyar estas ideas sin descuidar las responsabilidades departamentales que hemos asumido. Por eso, señor Presidente, en sucesivas intervenciones iremos desgranando este proyecto de país que se pondrá a consideración de la ciudadanía y en el que se basa nuestro apoyo. Hoy haremos hincapié en una propuesta que creemos fundamental y que infelizmente aún no la hemos encontrado dentro de las propuestas de los demás Partidos, me refiero a lo que se llama tener una “regla fiscal”. ¿Qué es una regla fiscal y por qué es tan importante que contemos con esta herramienta?. Bueno, no es más que impedir por vía legal que el Gobierno, sea del partido que sea, gaste más de lo que recauda. Esto, que nos parece tan simple y tan obvio cuando lo llevamos a la economía doméstica (no gastar más de lo que ganás), viene siendo olvidado sistemáticamente por los últimos gobiernos. Hace pocos días el Ministro de Economía, con cara de preocupado, anunció que el 2018 terminó con un déficit fiscal de más cuatro puntos del PBI o sea un resultado peor que el de la crisis de 2002, unos 2.400 millones de dólares, que el Gobierno gastó por encima de lo previsto y que ahora hay que pagar. ¿Y quién cree Ud., que paga señor Presidente?. Lo pagamos todos, pero principalmente lo pagan las familias de menores recursos, los trabajadores y las generaciones futuras. Para cubrir este déficit, el gobierno que ya no le queda impuesto por inventar, “el espacio fiscal” del que hablaba Astori se agotó hace mucho, recurre por un lado a la expansión monetaria, lo que significa una mayor inflación, otra vez estamos cerca del 10%, eso es un aumento de la canasta básica que afecta principalmente a quienes tienen menores ingresos. Por otra parte, se financia con el aumento de las tarifas públicas, que castiga a todas las familias uruguayas. Y ese mismo aumento de tarifas, es el que les quita rentabilidad a las empresas privadas y no les permite competir en el mercado internacional, eso no solo espanta las inversiones, sino que también llevó a cerrar a varias empresas de muchos años en el mercado, afectando directamente a los trabajadores con un permanente aumento del desempleo. Y como aún así no alcanza, porque hay que pagar los intereses de la deuda también, se recurre a la bicicleta financiera internacional, aumentando como nunca la deuda externa y condenando a las generaciones futuras, las cuales quedan desde ya limitadas en sus posibilidades, al tener que pagar lo que hoy se está gastando de más. Por eso señor Presidente, es imprescindible que el próximo gobierno sea del Partido que sea, se mueva dentro de una estricta “regla fiscal” que le impida gastar más de lo que recauda. Si esto no se hace, seguiremos condenando a las familias, a los trabajadores y a las nuevas generaciones. Estoy seguro que esta propuesta contará al final con el apoyo de la mayoría de los partidos políticos pero hoy solo un candidato lo está planeando, se llama Luis Lacalle Pou y cuenta con nuestro apoyo para llevarlo adelante. Muchas gracias señor Presidente. Solicito que mis palabras sean enviadas a todos los medios de prensa del departamento.

**SR. PRESIDENTE:** Así se hará señor Edil.

Tiene la palabra el señor Edil Juan P. Viera.

**Sr. Edil Dr. Juan P. Viera:** Gracias señor Presidente, señoras y señores Ediles; en primer término queremos hacer una reiteración sobre un pedido de informes que realizáramos el 30 de agosto del año pasado sobre los gastos de publicidad oficial de la Junta Departamental de Tacuarembó y que aún no ha sido respondido y en donde exponíamos un cuadro que en el año 2015 el exceso de gasto por publicidad fue un 73% o sea que se gastó $ 543.000 más de lo establecido; en el 2016 fue de $ 291.000 o sea un 33% más y en el 2017 fue de $ 723.000 o sea un 74% más de lo establecido para el gasto de publicidad. Referido a esto, reitero; lo solicitamos el 30 de agosto y todavía no ha sido respondido, solicitamos: a) cuales fueron los criterios que se utilizaron para la contratación de los espacios publicitarios en cada uno de los medios de comunicación locales y nacionales; b) costo por pauta publicitaria según medio de comunicación agencia de publicidad o proveedor; c) las resoluciones del Presidente que aprueban los gastos; d) órdenes de compra y de pago, e) comprobantes del gasto asignado al rubro 221, Publicidad; f) copias de transposiciones de rubros que fueron reforzados al rubro 221 y copias de las resoluciones del Presidente; g) copias de estudios de medición de audiencia del período solicitado. Estas preguntas eran porque cuando nosotros solicitamos este pedido de informes recién había asumido su Presidencia por lo que preguntamos: h)¿cuáles son los nuevos criterios a partir de su Presidencia; i)¿a qué medios de comunicación se le quitó la pauta o se le redujo luego del 12 de julio?; j) ¿cuál fue el gasto de publicidad referido específicamente al mundial de fútbol?, y ¿en qué medios se pautaron?. Reiteramos esta solicitud del pedido de informes esperando que se responda a la brevedad.

**También vamos a reiterar** otro pedido de informes que hacíamos el 30 de agosto, referido a un camión de la Intendencia que está al servicio de PRODEMA SUR, que el 7 de junio de 2018, realizamos ese pedido de informes, donde el camión se encontraba descargando material en Pueblo Centenario, pueblo que se encuentra en el Departamento de Durazno y no de Tacuarembó. Ese pedido de informes fue respondido a medias por lo cual nosotros hicimos otra serie de preguntas las que no han sido respondidas, por ejemplo, solicitamos cuáles son las habilitaciones de este camión, si tiene las habilitaciones para transitar en las rutas nacionales, hasta ahora no han sido respondidas, con el agravante que ese camión sigue transitando en las rutas nacionales sino que lleva carga de ladrillos a otros poblados como a San Gregorio, por ejemplo. Se le cambió el número de la matrícula, no sabemos por qué pero sigue con la identificación en su carrocería que tenía anteriormente. Nosotros seguimos solicitando la información con respecto a las habilitaciones de ese camión y, además, quien es el que maneja ese camión que está al servicio de PRODEMA SUR, si es un particular o si es un funcionario de la Intendencia, en este caso de PRODEMA SUR. En caso de que sea un particular estaría incurriendo en una irregularidad grave señor Presidente.

**En otro pedido de informes** señor Presidente, vamos a solicitar referente a la contratación de servicios, cuál es la empresa que provee de plantines, árboles, flores, etc., lo que se planta luego en los espacios públicos de nuestro departamento.

**Para finalizar** señor Presidente, brevemente, el cambio que muchos proponen y que muchos escuchamos en esta Sala es por ejemplo lo que está sucediendo en Argentina, hiperinflación, ollas populares, represión constante a los trabajadores, artesanos, pequeños productores; además la frutilla de la torta que se descubrió ahora una red de espionaje paraestatal que corrompe, extorsiona, encarcela y que la han usado hasta para espionar a dirigentes políticos del Frente Amplio. Muchas gracias señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Se procederá de acuerdo a su solicitud señor Edil.

Queda en uso de la palabra la señora Edil Sonia Chótola.

**Sra. Edil Sonia Chótola:** Señor Presidente, señores Ediles. Quiero comentar en este ámbito la información extraoficial que me llegó que retomarían las obras de la muy deteriorada, en su planta física, Escuela de alumnos de Capacidades Diferentes No.139 de Paso de los Toros. Porque hace más de un año que abandonaron las obras las empresas que contrató Primaria, quedando inconcluso, donde quedó?, el derecho a una educación de calidad y su igualdad de condiciones, por ejemplo, tiene caños sueltos, pisos levantados, el área verde de juegos y el lugar donde se realiza equino terapia, lleno de escombros.

Por suerte que esta dificultad es superada por el esfuerzo del excelente personal en su calidad técnica y humana. Así como de los padres y amigos y de la Comisión Fomento.

Me reconforto saber que Autoridades de Primaria se preocuparan nuevamente por este lugar, que educa, rehabilita y da contención formando adultos socialmente adaptados.

Hoy me entero además por la prensa la importante donación que entregó Rotary para el taller de tecnología alimentaria que consistió en cocina industrial, mesada de acero inoxidable y amasadora lo que permitiría la elaboración de los productos de panadería, realizado por los propios alumnos lo cual le dará una apertura laboral para su vida.

Solicito que mis palabras sean elevadas a la prensa oral y escrita. Gracias Presidente.

**SR.PRESIDENTE:** Se dará trámite a su solicitud. Tiene la palabra la señora Edil Giovana Falletti.

**Sra. Edil Giovana Falletti:** Buenas noches señor Presidente, buenas noches compañeros Ediles; esta noche quería hacer referencia a un par de pedidos para el salón de Barrio San Gabriel, allí está funcionando un merendero desde enero de este año. Fue idea de los muchachos de la Policía Comunitaria que hablaron con las madres del barrio y se decidió buscar colaboración y armar un merendero para los chiquilines del barrio. Hemos contado con el apoyo del Club de Leones, del MIDES, de INDA, de la Policía Comunitaria por supuesto y la Intendencia Departamental. Esta semana que viene se va a firmar un convenio, el cual hace unos días lo venimos retrasando por el tema de Patria Gaucha por lo que no se han podido juntar las instituciones, para hacer un convenio donde se fijará bien cuál es el rol de cada una de las instituciones para seguir brindando esa merienda durante un año más. En el momento lo que estamos solicitando es la colaboración de las instituciones o de las personas que puedan; arrimar dulce, mermeladas, ese tipo de cosas para brindarles el pan a los chiquilines. Por el momento contamos de parte de INDA la que nos brinda miel pero que no ha sido muy bien aceptada por los chiquilines y estamos viendo esa parte. Contarles más o menos la labor que se está realizando con la Policía Comunitaria en el barrio, han cambiado las condiciones de relacionamiento en el barrio, entre los vecinos, entre la gurisada del barrio; ha sido muy bien aceptada la presencia de ellos en el salón, se están haciendo varias actividades en conjunto. En este orden es para solicitar a la Dirección que corresponda, sabemos que en el Estadio Dardo López, el que se encuentra en la Laguna, hay unos bancos de piedra, que están abandonados, con la parte de las patas rotas, y queríamos hacer una jornada de trabajo donde los adolescentes del barrio que son los que nos están dando una mano a las madres, si tuviéramos la oportunidad de acceder a esos bancos para poder conseguir otro tipo de material y ponerlos en la placita que tenemos allí, frente al salón, y que la gente pueda compartir un mate, que puedan sentarse a pasar un rato ya que están los juegos, los chiquilines los usan pero los padres que van a acompañar no tienen lugar donde sentarse y serviría también como una mejora para el lugar. Desde ya el agradecimiento para todas las partes que están colaborando, tanto para las madres que hacen el esfuerzo día a día, sabemos que eso no es remunerado y cada una dedica el tiempo que puede para ir a brindar esa labor. El agradecimiento al Mtro. Doroteo Pérez, pilar fundamental que siempre nos está dando una mano allí, para la Policía Comunitaria, para el Jefe de Policía, para el Jefe Castrillón, personas que están muy involucradas en ese tema. Contarles que esperamos que esta próxima semana se firme el convenio y después vamos a tratar de brindar otros servicios a los chiquilines…

**SR. PRESIDENTE:** Señora Edil, le di dos minutos más porque no le advertí que quedaban unos minutos menos, ya pasaron cuatro minutos y su tiempo se terminó. El error fue de la Mesa por no habérselo advertido.

**Sra. Edil Giovana Falletti:** Solicito que mis palabras pasen a la prensa y a la gente del grupo del salón. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE:** Así se hará señora Edil.

Hemos finalizado la Media Hora Previa.

**-3-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a considerar el primer punto del Orden del Día, **“Consideración y Aprobación Acta Nº 2 del 7 de marzo de 2019”**. Si ningún Edil va hacer ninguna observación pasamos a votar, los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo, **(APROBADO 22 en 22 UNANIMIDAD).-**

**-4-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos al **segundo punto** del Orden del Día, **“Asuntos Entrados”.**

Por Secretaría se da lectura.

**SECRETARIA: Asuntos Entrados Sesión Ordinaria 21 de marzo de 2019**

**12/03/19 057 I.D.T.;** eleva Exp. Nº 3472/18; contestando pedido de informes del Suplente de Edil Roberto Cáceres, sobre reparación de calle publica ubicada entre Issac Fernández y A. Caorsi, y reparación bitumen en calles J.M. Blanes. **PASA AL SUPLENTE DE EDIL.**

**12/03/19 058 I.D.T.;** eleva Exp. Nº 237/19; eleva propuesta solicitando se declare Monumento Histórico Departamental a los Panteones de las Familias Ferreira Netto y Ríos Rehermann, del Cementerio de Tacuarembó. **PASA A LA COMISION DE LEGISLACION, TRABAJO, REGLAMENTO Y ASUNTOS INTERNOS**

**12/03/19 059 I.D.T.;** eleva Exp. Nº 115/19; solicitando se declare Patrimonio Cultural Inmaterial del Departamento para cinco canciones emblemáticas”. **PASA A LA COMISION DE FZAS Y PRESUPUESTO**

**12/03/19 060 EDIL DPTAL SR. OSCAR DEPRATTI**; presenta pedido de informes referida a dos funcionarias municipales de las cuales solicita información detallada sobre su ingreso a la Intendencia Departamental. **PASA AL INTENDENTE DEPARTAMENTAL**

**12/03/19 061 CAMARA DE REPRESENTANTES;** eleva Of. 20293, transcribiendo la exposición escrita presentada por el Sr. Representante Edgardo Rodríguez, referida a la actividad organizada en la ciudad de San Gregorio los días 3 y 4 de marzo, del año en curso, donde se pudo observar a un conjunto de vehículos 4x4 transitando y mostrando sus habilidades en la zona de playas y de dunas de ese ciudad**. QUEDA EN CARPETA**

**12/03/19 062 CONGRESO NAC. DE EDILES**; eleva Of. 343/19, invitando al Presidente y por su intermedio se convoque a los Ediles Mario Segovia, Ligia Iglesias, Doris Silva o Abel Ritzel, Richard Menoni o Mabel Porcal y Nildo Fernández, para la reunión que se realizará en el Departamento de Rivera, durante los días 5, 6 y 7 de Abril del corriente en las instalaciones de la Junta Departamental. **PASA A LOS SEÑORES EDILES.**

**12/03/19 063 EXPOACTIVA 2019**; eleva nota invitando al Presidente de este Organismo y a Ediles integrantes de la Comisión de Agro e Industria, para la 24º Edición que se realizará desde el 20 al 23 de Marzo en el predio de Ruta Nº 2 Km 255, departamento de Soriano. **PASA AL PRESIDENTE Y A COMISION DE AGRO E INDUSTRIA**

**14/03/19 064 I.D.T;** eleva Exp.3715/18, adjuntando respuesta a planteamiento del Edil Jorge Maneiro, referida a inquietud de los vecinos de calle Herrera entre Oribe y Escayola por el mas estado en que se encuentra, solicitando una solución a la brevedad. **PASA AL EDIL DPTAL**

**14/03/19 065 I.D.T;** eleva Exp. 1107/18, respondiendo pedido de informes del Edil Oscar Depratti, sobre sobre la situación existente en la Rambla de San Gregorio de Polanco. **PASA AL EDIL DPTAL**

**14/03/19 066 TRIBUNAL DE CUENTAS**; eleva Of. 558/19, transcribiendo resolución adoptada con fecha 27 de Febrero de 2019, relacionada con la reiteración de gastos correspondientes a los meses de setiembre a diciembre de 2018 y enero de 2019**. PASA A LA COMISION DE FZAS Y PRESUPUESTO**

**14/03/19 067 CONGRESO NAC. DE EDILES;** elevan nota vÍa mail, convocando al Edil Sr. Gustavo Amarillo, a la reunión de la Mesa Ejecutiva, Mesa Permanente y sus Comisiones Asesoras que se realizara en el Dpto. de Artigas durante los días 15, 16 y 17 de marzo del corriente, en las instalaciones de la Junta Departamental. **PASA AL SR. EDIL DPTAL**

**21/03/19 068 EDIL DPTAL MAXIMI**

**LIANO CAMPO**; electo por la Lista 2210 del Partido Colorado y acorde a lo establecido en Resolución Nº 43/93, del 25 de Octubre de 1993, comunica que hará uso de licencia el sábado 16 y Domingo 17 del corriente mes, por motivos particulares, solicitando se convoque a su Suplente inmediato Rubén Moreira. **PASA A SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**21/03/19 069 COMITÉ DELIBE RANTE** “*CUENCA DEL RIO NEGRO*”; eleva Of. 022/19, con el fin de invitar y convocar a los Ediles Jorge Ferreira (o Edgardo Gutiérrez), Mario Segovia (o Gustavo Bornia), Nildo Fernández (o Rubén Moreira), y Richard Menoni (o Augusto Sánchez), para la reunión del Comité Deliberante “*Cuenca del Rio Negro*”, que se ha previsto para los días 29 al 31 de Marzo, en el Salón de Conferencias del Parador Municipal de la ciudad de Paso de los Toros. **PASA A LOS EDILES CONVOCADOS**

**21/03/19 070 COMITÉ DELIBERAN TE** “*CUENCA DEL RIO NEGRO*”; eleva Of. 026/19, con el fin de invitar por su intermedio a los Señores Integrantes de la Comisión de Turismo y Medio Ambiente respectivamente (o similares que tengan dichas temáticas dentro de sus cometidos), para las reuniones de las Comisiones correspondientes del Comité Deliberante que se han previsto para el sábado 30, la hora 10:00 en el Salón de Conferencias del Parador Municipal de Paso de los Toros. **PASA A LAS COMISIONES RESPECTIVAS**

**21/03/19 071 CONGRESO DE INTENDENTES**; Plenario de Municipios y la Facultad de Arquitectura de la Universidad, invitan a integrantes de los Gobiernos Municipales al Taller Regional “Los Gobiernos Municipales y los procesos de planificación, ordenamiento y gestión ambiental del territorio” el que se desarrollara el viernes 22 de Marzo desde las 9:30 hs. en el Salón de Conferencias del Municipio de Paso de los Toros, Parador Municipal. **PASA A LA MESA**

**21/03/19 07 COMITÉ DELIBERAN TE** “*CUENCA DEL RIO NEGRO*”; eleva Of. 021/19, con el fin de invitar por su intermedio y convocar a los Ediles Jorge Ferreira (o Edgardo Gutiérrez), Mario Segovia (o Gustavo Bornia), Nildo Fernández (o Rubén Moreira), y Richard Menoni (o Augusto Sánchez), para la Jornada del “Día Mundial del Agua”, que se ha previsto para el 22 del presente mes en la ciudad de Concordia (Entre Ríos, Rca. Argentina). **PASA A LOS EDILES CONVOCADOS**

**21/03/19 073 URSEC**, comunica trámite seguido con respecto a denuncia presentada por el Diputado Edgardo Rodríguez y Raúl Castelli, notificando a los interesados directos en la misma. **QUEDA EN CARPETA**

**21/03/19 074 EDIL DPTAL PABLO NUÑEZ**; electo por la Lista 430 del Partido Nacional y acorde a lo establecido en Resolución Nº 43/93, del 25 de Octubre de 1993, comunica que hará uso de licencia desde el 20 al 31 de Marzo corriente mes, inclusive, por motivos particulares, solicitando se convoque a su Suplente inmediato Hugo Holtz. **PASA A SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

**21/03/19 075 EDIL DPTAL JESUS ARIEL CASCO;** presenta anteproyecto solicitando se declare de Interés Cultural el evento denominado “JAM SUNSET” organizado por el Club de la Música a realizarse el próximo 20 de Abril, en el Local Azotea Vieja, en Ruta Nº 26, cercano a nuestra ciudad. **PASA A LA COMISION DE CULTURA, TURISMO, DEPORTES, GENERO Y DDHH**

**21/03/19 076 I.D.T**; eleva Oficio Nº 070/19, comunicando que en el oficio Nº 033/19 de fecha 20 de febrero de 2019 correspondiente al Expediente Administrativo Nº 3647/18, referente a una solicitud de uso de parte del Padrón 7482 manzana 650 se cometió un error involuntario al establecer la superficie del padrón en 240 metros cuadrados, cuando se debió establecer que el área del mismo es de 2.400 metros cuadrados. **PASA A SECRETARIA ADMINISTRATIVA.**

**21/03/19 077 CAMARA DE REPRESENTANTES**; eleva Of. Nº 20305/19; transcribiendo exposición escrita presentada por el Representante Nacional Sr. Edgardo Rodríguez; referido al nivel del lago de la Central Hidroeléctrica Dr. Gabriel Terra, frente a la ciudad de San Gregorio de Polanco, que ha estado en la discusión pública. **QUEDA EN CARPETA**

**21/03/19 078 CAMARA DE REPRESENTANTES**; eleva Of. Nº 20448/19; copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la Sra. Representante Nacional Catalina Correa; la que exhorta a eliminar la brecha de género en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación. **QUEDA EN CARPETA**

**21/03/19 079 CAMARA DE REPRESENTANTES**; eleva Of. Nº 20359/19, comunicando la Integración de la Mesa para el quinto Periodo de la XLVIII Legislatura recayendo en la Dra. María Cecilia Bonino, la Presidencia de dicha Cámara.**QUEDA EN CARPETA**

**21/03/19 080 EDIL DPTAL MARIO SEGOVIA**; presenta pedido de informes sobre funcionamiento y hospedaje en el Complejo de Cabañas Posta del Hum de la ciudad de Paso de los Toros. **PASA A LA I.D.T.**

**21/03/19 081 I.D.T.;** eleva Exp.3421/18, solicitando anuencia a los efectos de llevar a cabo la nueva urbanización y apertura de calles de los padrones Nº 19601, 19602 y 17690, sitos en la localidad catastral de Tacuarembó. **PASA A LA COMISION DE TRANSPORTE, VIVIENDAS Y OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIEN--**

**TO TERRIOTORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

**21/03/19 082 I.D.T.;** eleva Exp.1143/18, solicitando la aprobación definitiva del instrumento Programa de Actuación Integrada: Urbanización ”PUEBLO SEPE”**. PASA A LA COMISION DE TRANSPORTE, VIVIENDAS Y OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRIOTORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

**21/03/19 083 CONSEJO AGROPECUA RIO DPTAL, INSTITUTO AGROPECUARIO DE URUGUAY (INIA) INSTITUTO PLAN AGROPECUARIO (IPA), el MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESACA (MGAP), FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UDELAR Y LA IDT;** invitan a participar en la Jornada de Campo que se desarrollara el próximo 4 de Abril. Solicita a la Junta Departamental de Tacuarembó a través de la Comisión de Agro, para difundir la jornada y participar de la CONFERENCIA DE PRENSA a realizarse el viernes 22 de Marzo a las 09:30 horas en el Sede del MGAP (Ruta 5 km. 386). **SE COMUNICA A INTEGRANTES DE LA COMISION DE AGRO, INDUSTRIA Y BIENESTAR ANIMAL**

**-5-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a **“Expedientes con comunicación de Pase a Archivo”.**

Por Secretaría se da lectura.

**SECRETARIA: Expedientes con comunicación de Pase a Archivo conforme a lo establecido en el Artículo 99º del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Departamental de Tacuarembó**

* Comisión de Legislación, Reglamento, Asuntos Internos y Trabajo: Exp. Interno 10/19 Ediles de Paso de los Toros presentan nota solicitando ser llevados en vehículos del Organismo de retorno a su lugar de origen ya que deben permanecer horas en la Terminal de Omnibus.

**POR LA COMISION: Gonzalo Dutra da Silveira (Secretario Ad-hoc) Jorge Ferreira (Presidente).**

* Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y Derechos Humanos: Edil Departamental Sr. Abel Ritzel presenta anteproyecto solicitando se realice un reconocimiento a la Delegación Femenina de Fútbol Sub 16 que se coronó campeona en el 6to. Campeonato.
* **POR LA COMISION: Leonor Soria (Secretaria Ad-hoc) Mtra. Judith Vigneaux (Presidente).**

**-6-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a los **“Expedientes con Solicitud de Prórroga”.**

Por Secretaría se da lectura.

**SECRETARIA: Expedientes con solicitud de Prórroga conforme a lo establecido en el Artículo 92º del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Departamental de Tacuarembó**

* Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y Derechos Humanos: Exp. Interno 172/18 caratulado Suplente de Edil Hugo Holtz solicita se declare Patrimonio Histórico Departamental al edificio de la ex Usina Eléctrica de Tacuarembó.

**POR LA COMISION: Jesús A. Casco (Secretario) Mtra. Judith Vigneaux (Presidente Ad-hoc).**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a votar la Solicitud de Prórroga. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo, **(APROBADO 27 en 27 UNANIMIDAD).-**

**Sr. Edil Gonzalo Dutra da Silveira:** Sr.Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Edil Gonzalo Dutra.

**Sr. Edil Gonzalo Dutra da Silveira:** Por una cuestión de Orden señor Presidente. Dado que hay personas en la barra que están esperando el tratamiento de un tema que es muy importante para ellos, solicito la alteración del Orden del Día, que el punto 10) pase al lugar número 3 del Orden del Día de hoy.

**SR. PRESIDENTE:** Considerando la solicitud del Edil Gonzalo Dutra, pasamos a votar la modificación del número 10 pasa al punto 3, los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo, **(UNANIMIDAD 23 en 23 APROBADO).**

**-7-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a tratar el d**écimo punto** del Orden del Día que queda en el lugar tres. “**Informe Nº 3 de Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, sobre Expediente Interno Nº 8/19 caratulado “INTENDENCIA DEPTAL. DE TACUAREMBO, eleva Exp. N° 244/18 solicitando anuencia para celebrar convenio con el MVOTMA, con el objeto de atender el problema habitacional de 31 familias que se encuentran asentadas en forma irregular en la ciudad de Tacuarembó”.**

Por Secretaría se da lectura.

**Secretaría: COMISION DE LEGISLACION, TRABAJO, REGLAMENTO Y ASUNTOS INTERNOS. Informe Nº 3**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, con la asistencia de los Ediles **JORGE FERREIRA, JORGE MANEIRO,** Esc. **CELICA GALARRAGA,** Mtro. **JESUS CASCO, HUGO HOLTZ y** Téc. **GONZALO DUTRA DA SILVEIRA,** y el Suplente **MAIK** **MIGLIARINI**  (por el titular Juan M. RODRIGUEZ), actuando en Presidencia el Edil Jorge Ferreira y en Secretaría en carácter ad-hoc el Edil Gonzalo Dutra da Silveira; resolvió por Unanimidad de siete (7) presentes, elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO**

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 8/19 caratulado *“INTENDENCIA DEPTAL. DE TACUAREMBO, eleva Exp. N° 244/18 solicitando anuencia para celebrar convenio con el MVOTMA, con el objeto de atender el problema habitacional de 31 familias que se encuentran asentadas en forma irregular en la ciudad de Tacuarembó”;//*

**RESULTANDO**; que por oficio N° 034/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para celebrar convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de atender el problema habitacional de 31 familias que se encuentran asentadas en forma irregular en la ciudad de Tacuarembó;//

**CONSIDERANDO I;** que según el borrador del Convenio a firmarse, que consta en el expediente, el objeto del mismo es acordar las intervenciones a realizar para dotar de viviendas adecuadas a 31 familias de nuestra ciudad, a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda;//

**CONSIDERANDO II;** que a esos efectos, el M.V.O.T.M.A. se compromete a transferir a la I.D.T. hasta sesenta y ocho mil doscientas Unidades Reajustables (UR 68.200,oo), con destino a financiar hasta 31 soluciones habitacionales, monto que se transferirá en diferentes tramos según el cronograma establecido en la cláusula TERCERA del Convenio a celebrarse;//

**CONSIDERANDO III;** que por su parte la Intendencia Departamental de Tacuarembó, asume una serie de obligaciones en contrapartida, que se encuentran detalladas en la cláusula CUARTA del Convenio a celebrarse, como ser: a) diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 31 familias que atienda los objetivos del convenio, el cual deberá ser aprobado por el MVOTMA, b) administrar los fondos vertidos por el MVOTMA, c) suministrar predios de su propiedad en la ciudad de Tacuarembó, para la construcción de hasta 31 viviendas, dotados de los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional, d) realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente, e) presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que el mismo sea ocupado para uso habitacional y llevar a cabo las actividades de demolición, f) designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias, g) presentar un proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del MVOTMA, h) elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas, i) firmar un comodato a término con las familias, y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar la entrega de las viviendas en propiedad, j) identificar a los destinatarios de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios del MVOTMA, k) realizar la supervisión y seguimiento de las obras, 1) proporcionar al MVOTMA los avances de obra en forma bimensual así como informes sociales en forma semestral, y, m) integrar, junto con el MVOTMA y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento;//

**CONSIDERANDO IV;** que la vigencia del convenio proyectado se extiende por el lapso de tres años a partir de su suscripción, prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra;//

**CONSIDERANDO V;** que por exceder el plazo del Convenio, al mandato del actual Intendente, corresponde que esta Junta Departamental otorgue su anuencia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 numeral 10 de la ley 9.515;//

**CONSIDERANDO VI;** que consta en este expediente, la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República, por lo cual la anuencia que se otorga en esta instancia es definitiva;//

**ATENTO;** a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República; y a lo dispuesto en el Artículo 35, Numeral 10 de la Ley 9.515;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÒ;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Concédase la anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para celebrar con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento, Territorial y Medio Ambiente, el Convenio cuyo texto borrador luce adjunto a este expediente (fs. 8 a 11), con el objeto de atender el problema habitacional de 31 familias que se encuentran asentadas en forma irregular en la ciudad de Tacuarembó.

**Artículo 2do.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. ***POR LA COMISION:*** **Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA** *Secretario Ad-hoc* **Jorge FERREIRA OLIVEIRA** *Presidente*

**SR. PRESIDENTE:** Está a consideración del Plenario el punto 10 que pasó a ser el tercer punto del Orden del Día. Tiene la palabra el Sr. Edil Jorge Ferreira.

**Sr. Edil Jorge Ferreira:** Sr. Presidente, como Presidente de la Comisión de Legislación me parece de mucha relevancia destacar algo que me parece significativo. La Comisión consideró este expediente el martes y el martes mismo le dio el trámite que corresponde para que hoy, para que esta noche la Junta Departamental seguramente por unanimidad esté aprobando este acuerdo, este convenio, la autorización para que la Intendencia de Tacuarembó celebre este convenio con el Ministerio de Vivienda.

Primera cosa que me parecía importante destacar, la celeridad con la cual la Comisión entendió este tema debía ser considerado y aquí está, 48 horas después a los efectos de que el Plenario lo apruebe.

Y yo quiero destacar especialmente la importancia de que en este país los Gobiernos Departamentales y el Gobierno Nacional tengan la posibilidad de ponerse de acuerdo haciendo mutuamente aportes a los efectos de solucionar un tema tan complejo como lo es sin dudas éste, el de la vivienda, en un barrio con una cantidad de complejidades que de alguna manera a partir de la firma de este convenio entre el Gobierno Departamental y el Gobierno Nacional se van a comenzar a generar.

Me parecía importante destacarlo Sr. Presidente, celebramos cada vez que estas cosas suceden y la celebramos aún más cuando pudimos ser parte como lo fuimos el martes en Legislación y como lo vamos hacer esta noche aprobando esta iniciativa, deseando que sea el inicio de una cantidad de este tipo de convenios que le permitan desde los Gobiernos Departamental – Nacional solucionar temas complejos como es la vivienda, la habitación, a integrantes de nuestra comunidad.

Así que, me corresponde felicitar y agradecer a mis compañeros de Legislación por la celeridad con la que le dimos trámite a esta iniciativa, felicitar si a los diferentes actores que desde la Intendencia de Tacuarembó y desde el Ministerio de Vivienda se pusieron de acuerdo en solucionar esto y desear que esto sea –como creo que va a ser- absolutamente positivo en función de generar soluciones a la ciudadanía, a la población que creo que es –lo he dicho más de una vez y lo repito- la obligación primera que tenemos los actores políticos. Muchas gracias Sr. Presidente.-

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Sr. Edil Abel Ritzel.

**Sr. Edil Abel Ritzel:** Sr. Presidente, gracias. Creo que el tema de la vivienda es un tema prioritario a nivel de todos los departamentos, uno que a veces viaja por algún congreso y eso, es la realidad.

Creo que los asentamientos son algo triste de ver pero que a veces la Intendencia de Tacuarembó trata de buscar soluciones y a veces hay una demora quizás del Ministerio de Viviendas, pero es de resaltar que se ponen de acuerdo y se llevan a cabo como es debido: Gobierno Nacional aportando el Ministerio de Vivienda para la vivienda y el Gobierno Departamental proporcionando canteras de tierras y a su vez el control de que la vivienda que haga.

Creo que es tan importante eso que resalta a esas familias que a veces tienen una necesidad suprema que viven en viviendas muy precarias que es lastimoso.

Me parece a mí que hay muchos planes de viviendas que se tendrían que ir llevando a cabo, que creo que nuestro Gobierno Departamental va a seguir llevándolas a cabo y con el apoyo del Ministerio de Vivienda creo que se va a llevar a cabo más viviendas. Y creo firmemente que hay un debe también con mujeres que también están emprendiendo ese trabajo, mujeres con hijos a cargo que todavía estamos a la espera que se hagan esas viviendas. Creo que el Ministerio de Vivienda está aportando, nosotros también estamos aportando y las felicitaciones a todas esas señoras y señores que están ahí que van a usufructuar de las viviendas, les deseamos la mayor de las suertes y que la disfruten y también decimos que la Comisión de Legislación se puso las pilas –como toda Comisión de acá de la Junta- que a veces nos dicen: “ah, es demorado, entra en una comisión y no se tratan los temas”. No, creo que hay responsabilidad y resaltamos la Comisión de Legislación, Reglamento, Trabajo y Asuntos Internos una felicitación también. Gracias.-

**SR. PRESIDENTE:** Queda en el uso de la palabra el Sr. Edil Jorge Maneiro.

**Sr. Edil Jorge Maneiro:** Buenas noches Sr. Presidente, Sras. y Sres. Ediles. Simplemente para argumentar nuestro voto a favor con sumo beneplácito ya que este convenio que se hizo entre el Ministerio de Vivienda y la Intendencia, va a dar una solución habitacional a 31 familias que hasta ahora vivían con carencias y problemas.

Simplemente eso. Y ojalá que estos trámites a veces se hicieran con mucho más celeridad de la que se hizo esta vez. Muchas gracias Sr. Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra la Sra. Edil Moira Pietrafesa.

**Sra. Edil Moira Pietrafesa:** Buenas noches. La verdad que hoy es un día muy importante para todas esas familias que están ahí y muchas más que quedaron en su lugar habitacional, que sabemos de sus carencias, que hemos sufrido junto a ellas hace varios años; así que hoy celebramos esta anuencia de parte de la Junta Departamental. Felicitamos obviamente a la Comisión de Legislación por su celeridad y su seriedad con que trató el tema, a la Intendencia Departamental por haber concedido los predios y al Ministerio de Vivienda también porque cumplió con lo que ha prometido hace mucho tiempo a estas familias y abogamos porque los ocho puntos que ha detectado la Intendencia de lugares donde hay familias para realojar, sea lo antes posible. Muchas gracias.-

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Sr. Edil Julio Brunel.

**Sr. Edil Prof. Julio Brunel:** Buenas noches Sr. Presidente, Sres. Ediles, público en general. No queremos ser reiterativos con algunas palabras de nuestros compañeros ya han dicho, pero tampoco queremos dejar pasar la oportunidad de saludar a toda la Comisión que trabajó en tan importante tema, a las familias que están acá presentes, resaltar la importancia de que se junten y que peleen por tratar de mejorar su calidad de vida y mucha gente que lo apoyó que estuvo siempre acompañando su lucha y que vamos a seguir estando cerca de la gente que puedan cada vez tener un mejor pasar y buscando que los que tienen aún más dificultades sean los que podamos darle una mano más grande.

Así que, felicitarlos a los de la Comisión, a la gente que siga empujando que esto es el punto de inicio para seguir progresando día a día, saludarnos en definitiva, felicitaciones y acompañaremos el camino que resta. Muchas gracias.-

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Sr. Edil Juan Viera.

**Sr. Edil Dr. Juan P. Viera:** Muchas gracias Sr. Presidente. Simplemente no quería dejar pasar la oportunidad de saludar a las familias de la querida barriada de Los Molles, felicitar a la Comisión por el trabajo, verdaderamente es un placer, es un orgullo poder votar afirmativamente esta Resolución.

No quiero ser redundante en las palabras que dijeron los señores Ediles que me antecedieron, un anhelo, una lucha largamente realizada por estas familias que lejos está de culminar sino que esto es el puntapié inicial para lograr el anhelo de una vivienda digna.

Demás está decir que vamos a acompañar y nuevamente reiterar las felicitaciones a la Comisión que trató el tema. Muchas gracias Sr. Presidente.-

**SR. PRESIDENTE:** Muy bien. Tiene la palabra el Sr. Edil Jesús Casco.

**Sr. Edil Mtro. Jesús Casco:** Gracias Sr. Presidente, Sres. Ediles. Quiero destacar que esta es la concreción además de largamente anhelada largamente prometida, fue de las primeras cosas que en la actual gestión del Ministerio en visita a Tacuarembó comprometió, que posteriormente se incorporaron otros grupos de vecinos, pero en principio a la barriada de Los Molles y posteriormente también a gente que está en la denominada La Calera.

Quiero destacar además lo que ya se expresó de que es realmente es la única forma en que deben procesarse un emprendimiento tan importante y tan caro, caro económicamente y caro en el valor efectivo para quienes los van a disfrutar. Es muy difícil para el Gobierno Nacional adoptar esta modalidad de construcción de viviendas que es ni más ni menos que lo que se llama “llave en mano”, es decir, las familias van a recibir la vivienda pronta, no como en otros emprendimientos en los que las familias participan en la construcción y deben adoptar el criterio de proporcionar terrenos; por lo tanto, esto es más difícil de instrumentar. Es más difícil de instrumentar, lleva más tiempo, necesita mayor trabajo, mayor comunidad de intereses y mayor paciencia.

Muchas veces elementos que no son fáciles de conseguir por todos los integrantes del proyecto mismo, en este caso del Gobierno Nacional por parte del Ministerio de Vivienda, del Ministerio de Economía y Finanzas que aporta los fondos para ello y del Gobierno Departamental que aporta además de los terrenos el seguimiento de las obras, las familias que deben integrarse, conformando las comisiones para respaldar estos emprendimientos con la adecuada información imprescindible para conjuntar el emprendimiento en su totalidad.

Todos estos elementos se fueron dando con tiempo que tal vez para las familias son demasiado extensos pero imprescindibles cuando hay tanta comunidad de intereses a juntar, esto se dio –si nosotros miramos el expediente- el acuerdo del 2017 y nosotros lo estamos votando en el 2019.

Por tanto, yo celebro en primer lugar la paciencia de estas familias que siguieron confiando en que finalmente se iba a dar esta comunidad de intereses que posibilitan que a partir de ahora esto pasa a ser una realidad.

Por otra parte, también es importante destacar que este emprendimiento le genera al Ministerio de Vivienda un trabajo extra que es lograr insertar las soluciones habitacionales dentro de otros emprendimientos de construcción de viviendas, no es que se crea un barrio para estas familias sino que estas familias van a vivir dentro de otros barrios, por tanto eso da la posibilidad de una integración social imprescindible para un desarrollo armónico de esas comunidades. También ello lleva esfuerzo intelectual, esfuerzo físico y mucha preparación técnica. Por tanto este es un proyecto a celebrar tanto desde el punto de vista departamental como nacional y no solo como solución habitacional sino también como una solución social a un problema que tenía nuestra comunidad. Por lo tanto felicitaciones al Gobierno Nacional, felicitaciones al Gobierno Departamental, felicitaciones a las familias y redoblar esfuerzos en que este tipo de proyectos debería continuar y esperemos que sea así llevándose a cabo. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Edil Maximiliano Campo.

**Sr. Edil Maximiliano Campo:** Gracias señor Presidente. Queríamos saludar y felicitar desde esta Banca del Partido Colorado, a todos los involucrados en lograr esto hoy. Hoy es uno de esos días en que uno se va contento de la Junta Departamental; muchos jueves a jueves se viene y se trabaja en cosas importantes pero estas son cosas tangibles, cosas que uno ve, avances para las familias que están aquí y muchas más, así como para nuestra ciudad, y nuestra población en general. Otro dato destacable que para mi es fundamental y muchas veces lo he dicho aquí, celebrar cuando el Estado funciona como debe. El Estado es uno solo, el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental nos sorprende a veces cuando trabajan juntos pero esa es la naturaleza del Estado, donde deben trabajar juntos, donde deben colaborar porque el Estado es uno solo y para el vecino las soluciones no importan de donde vengan, el tema es que vengan las soluciones. Entonces cuando se trabaja de esta manera, de tan buena manera, en colaboración y llegan las soluciones uno queda contento de votar aquí, contento de todo el trabajo, tanto de los compañeros de la Comisión, como la Intendencia, el Ministerio, como de todos los actores involucrados. En especial feliz por todas las familias a quienes felicito por su esfuerzo, su paciencia y su trabajo; a disfrutar la casa propia. Gracias señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Si ningún otro señor Edil va hacer uso de la palabra pasamos a votar. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo: **UNANIMIDAD (29 en 29).-**

**D.4/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo del año en curso, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 8/19 caratulado *“INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, eleva Exp. N° 244/18 solicitando anuencia para celebrar convenio con el MVOTMA, con el objeto de atender el problema habitacional de 31 familias que se encuentran asentadas en forma irregular en la ciudad de Tacuarembó”;//*

**RESULTANDO**; que por oficio N° 034/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para celebrar convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de atender el problema habitacional de 31 familias que se encuentran asentadas en forma irregular en la ciudad de Tacuarembó;//

**CONSIDERANDO I;** que según el borrador del Convenio a firmarse, que consta en el expediente, el objeto del mismo es acordar las intervenciones a realizar para dotar de viviendas adecuadas a 31 familias de nuestra ciudad, a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda;//

**CONSIDERANDO II;** que a esos efectos, el M.V.O.T.M.A. se compromete a transferir a la I.D.T. hasta sesenta y ocho mil doscientas Unidades Reajustables (UR 68.200,oo), con destino a financiar hasta 31 soluciones habitacionales, monto que se transferirá en diferentes tramos según el cronograma establecido en la cláusula TERCERA del Convenio a celebrarse;//

**CONSIDERANDO III;** que por su parte la Intendencia Departamental de Tacuarembó, asume una serie de obligaciones en contrapartida, que se encuentran detalladas en la cláusula CUARTA del Convenio a celebrarse, como ser: a) diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 31 familias que atienda los objetivos del convenio, el cual deberá ser aprobado por el MVOTMA, b) administrar los fondos vertidos por el MVOTMA, c) suministrar predios de su propiedad en la ciudad de Tacuarembó, para la construcción de hasta 31 viviendas, dotados de los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional, d) realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente, e) presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que el mismo sea ocupado para uso habitacional y llevar a cabo las actividades de demolición, f) designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias, g) presentar un proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del MVOTMA, h) elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas, i) firmar un comodato a término con las familias, y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar la entrega de las viviendas en propiedad, j) identificar a los destinatarios de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios del MVOTMA, k) realizar la supervisión y seguimiento de las obras, 1) proporcionar al MVOTMA los avances de obra en forma bimensual así como informes sociales en forma semestral, y, m) integrar, junto con el MVOTMA y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento;//

**CONSIDERANDO IV;** que la vigencia del convenio proyectado se extiende por el lapso de tres años a partir de su suscripción, prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra;//

**CONSIDERANDO V;** que por exceder el plazo del Convenio, al mandato del actual Intendente, corresponde que esta Junta Departamental otorgue su anuencia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 numeral 10 de la ley 9.515;//

**CONSIDERANDO VI;** que consta en este expediente, la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República, por lo cual la anuencia que se otorga en esta instancia es definitiva;//

**ATENTO;** a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República; y a lo dispuesto en el Artículo 35, Numeral 10 de la Ley 9.515;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÒ;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Concédase la anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para celebrar con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento, Territorial y Medio Ambiente, el Convenio cuyo texto borrador luce adjunto a este expediente (fs. 8 a 11), con el objeto de atender el problema habitacional de 31 familias que se encuentran asentadas en forma irregular en la ciudad de Tacuarembó.

**Artículo 2do.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

**-8-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a tratar el **Cuarto Punto** del Orden del Día: Informe Nº. 3 – Comisión de Finanzas y Presupuesto, sobre Expediente Interno Nº. 03/19, caratulado: ***Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. Nº. 1150/17, solicitando anuencia para la adquisición del Padrón Nº. 16.803 propiedad de la Sra. Ana Gloria Telesca Cabrera por la suma de $ 612.000.oo.-***

Por Secretaría se pasa a dar lectura.

**SECRETARÍA:** Tacuarembó, 11 de marzo de 2019

**COMISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO. Informe Nº 3**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Finanzas y Presupuesto, con la asistencia de los Ediles **DORYS SILVA**, **JUSTINO SANCHEZ, GUSTAVO AMARILLO, OSCAR DEPRATTI, JUAN MANUEL RODRÍGUEZ** y los Suplentes de Edil **MAURICIO BRIANTHE** (por su titular Moira Pietrafesa) y **AUGUSTO SÁNCHEZ,** actuando en Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc el Edil Departamental Juan Manuel Rodríguez y el Suplente de Edil Augusto Sánchez respectivamente, resolvió por unanimidad de siete (7) presentes, elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO;** el Expediente Interno **Nº 03/19** caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. Nº 1.150/17, solicitando anuencia para la adquisición del Padrón Nº 16.803, propiedad de la Sra. Ana Gloria Telesca Cabrera, por la suma de $u 612.000*”*;//*

**RESULTANDO;** que por Oficio Nº 516/2018 de fecha 18/12/2018, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para adquirir a la Sra. Ana Gloria TELESCA CABRERA, el inmueble de su propiedad, Padrón Nº 16.803, con una superficie de 1.499 m2  73 dm2, por la suma de pesos uruguayos seiscientos doce mil ($U 612.000,oo);//

**CONSIDERANDO I;** que según informa la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la I.D.T., se trata de un inmueble que no puede ser fraccionado pues por él, transcurre una cañada afluente del arroyo Sandú, paralela a la calle *Héctor Lorenzo Ríos* que, al desbordarse lo inunda, ubicándose este padrón en una zona definida por el POT como ZE-10 (zona especial de conflicto ambiental);//

**CONSIDERANDO II;** que el artículo 44 de la ley 18.308 prevé la *“indemnización para los casos de expropiación o de limitaciones que desnaturalicen las facultades del derecho de propiedad, con daño cierto”;//*

**CONSIDERANDO III;** que en este caso, se optó por la expropiación del terreno como forma de indemnizar a la propietaria de acuerdo a lo previsto en la norma citada;//

**CONSIDERANDO IV;** que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 del TOCAF, se agregó a fs.8, la tasación efectuada por la Dirección Nacional del Catastro, la cual fijó el valor venal del referido Padrón en la suma de pesos uruguayos seiscientos doce mil ($U 612.000,oo), suma que es aceptada como precio por la vendedora;//

**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Artículo 36º Nral. 1 de la Ley 9.515, artículo 44 de la ley 18.308 y artículos 39º y concordantes del TOCAF;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Conceder la anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó –previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República- para la adquisición a la Sra. Ana Gloria TELESCA CABRERA, del inmueble de su propiedad Padrón Nº 16.803, sección catastral Tacuarembó, con una superficie de 1499 m2, 73 dm2, por la suma de pesos uruguayos seiscientos doce mil ($U 612.000,oo).

**2do.-** Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISIÓN**: **Augusto SÁNCHEZ *Secretario ad-hoc*  Juan Manuel RODRÍGUEZ *Presidente ad-hoc***

**PRESIDENTE:** Está a consideración el tema. Si ningún señor Edil va hacer uso de la palabra pasamos a votar. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo: **UNANIMIDAD (27 en 27).-**

**R.6/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de los ctes.; la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Expediente Interno **Nº 03/19** caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. Nº 1150/17, solicitando anuencia para la adquisición del Padrón Nº 16.803, propiedad de la Sra. Ana Gloria Telesca Cabrera, por la suma de $u 612.000*”*; ---*

**RESULTANDO;** que por Oficio Nº 516/2018 de fecha 18/12/2018, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para adquirir a la Sra. Ana Gloria TELESCA CABRERA, el inmueble de su propiedad, Padrón Nº 16.803, con una superficie de 1.499 m2  73 dm2, por la suma de pesos uruguayos seiscientos doce mil ($U 612.000,oo);//

**CONSIDERANDO I;** que según informa la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la I.D.T., se trata de un inmueble que no puede ser fraccionado pues por él, transcurre una cañada afluente del arroyo Sandú, paralela a la calle *Héctor Lorenzo Ríos* que, al desbordarse lo inunda, ubicándose este padrón en una zona definida por el POT como ZE-10 (zona especial de conflicto ambiental);//

**CONSIDERANDO II;** que el artículo 44 de la ley 18.308 prevé la *“indemnización para los casos de expropiación o de limitaciones que desnaturalicen las facultades del derecho de propiedad, con daño cierto”;//*

**CONSIDERANDO III;** que en este caso, se optó por la expropiación del terreno como forma de indemnizar a la propietaria de acuerdo a lo previsto en la norma citada;//

**CONSIDERANDO IV;** que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 del TOCAF, se agregó a fs.8, la tasación efectuada por la Dirección Nacional del Catastro, la cual fijó el valor venal del referido Padrón en la suma de pesos uruguayos seiscientos doce mil ($U 612.000,oo), suma que es aceptada como precio por la vendedora;//

**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Artículo 36º Nral. 1 de la Ley 9.515, artículo 44 de la ley 18.308 y artículos 39º y concordantes del TOCAF;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Conceder la anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó –previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República- para la adquisición a la Sra. Ana Gloria TELESCA CABRERA, del inmueble de su propiedad Padrón Nº 16.803, sección catastral Tacuarembó, con una superficie de 1499 m2, 73 dm2, por la suma de pesos uruguayos seiscientos doce mil ($U 612.000,oo).

**2do.-** Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**-9-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos al **Quinto Punto**: ***Informe Nº. 1 – Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referente al Expediente Interno Nº. 25/19, caratulado: “Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. Nº. 2545/18 solicitando se declare de Interés Público el proyecto de fraccionamiento en Tambores, Padrones Nros.: 180, 184, 185 y 187 por parte de MEVIR, donde se asentará el nuevo Plan de Viviendas nucleadas, llamadas: “de interés social” y anuencia para la apertura de calles y cederlos de pleno derecho al dominio público”.-***

Por Secretaría se pasa a dar lectura.

**SECRETARÍA:** **COMISION DE TRANSPORTE, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE. Informe Nº 1**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la asistencia del Edil Titular GERARDO MAUTONE, y los Suplentes de Ediles JAVIER GUEDES (por la titular Moira PETRAFESA), EMILIO MAIDANA (por el titular Fabricio SEMPERT), AUGUSTO SÁNCHEZ ( por su titular Mtro. Richard MENONI), JUAN CARLOS FERNÁNDEZ (por la titular Esc. Célica GALARRAGA), RUBEN MOREIRA (por el titular Maximiliano CAMPO) y PROF. ENRIQUE REYES (por su titular Mtro. Jesús Ariel CASCO), integrada la Mesa en Presidencia y Secretaría ad-hoc, por el Edil Departamental Gerardo Mautone y el Suplente de Edil Prof. Enrique Reyes respectivamente, por unanimidad de siete (7) presentes, resolvió elevar al Plenario el siguiente: PROYECTO DE DECRETO

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 25/19, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. Nº 2.545/18, solicitando se declare de Interés Público el proyecto de fraccionamiento en Tambores, Padrones Nros. 180, 184, 185 y 187 por parte de MEVIR, donde se asentará el nuevo Plan de Viviendas nucleadas, llamadas “de interés social” y anuencia para la apertura de calles y cederlos de pleno derecho al dominio público*”;//

RESULTANDO; que por Oficio Nº 029/2019, la Intendencia Departamental de Tacuarembó solicita a este Organismo:

1. se declare de Interés Público el proyecto de fraccionamiento a llevarse a cabo en la localidad catastral Tambores, padrones180, 184,185 y 187, por parte de MEVIR, en el cual se asentará un nuevo Plan de Viviendas nucleadas, llamada “de interés social”;
2. anuencia para la apertura de calles y cederlos de pleno derecho al dominio público;
3. la correspondiente autorización para el fraccionamiento del inmueble en solares menores a los 300 m2 que exige la Ley 18.308, es decir de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º literales A y B de la Ley 19.044; y
4. anuencia para la aceptación de la cesión del solar Nº 51, referido en el plano proyectado (Fs. 2 de los presentes obrados) suscrito por el Ing. Agrim. Andrés Pisón Artagaveitya de fecha 22 de junio de 2018 (Expediente 926/2018 adj. 2545/2018);//

**CONSIDERANDO I**; que se trata de un proyecto de sumo interés para el Gobierno Departamental, pues el mismo está destinado al fraccionamiento de solares en donde se construirán soluciones habitacionales para una parte de la población de Tambores;//

**CONSIDERANDO II;** que habiéndose dado cumplimiento a la normativa vigente, corresponde acceder a lo solicitado por el Sr. Intendente Departamental;-

**ATENTO;** a lo preceptuado en el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por los Arts. 19 y 35 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, Art. 1º y siguientes de la Ley 10.723 y Art. 14 y concordantes de la Ley 18.308;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Declárase que el fraccionamiento de los Padrones Nros. 180, 184, 185 y 187 de la Localidad Tambores, proyectado por MEVIR, es de interés social y por lo tanto se encuentra comprendido dentro de la excepción del literal B) del artículo 16 de la ley 10.723, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 19.044.

**Artículo 2do.-** Concédase la anuencia al Ejecutivo Departamental, para proceder a la apertura de calles de los inmuebles antedichos, según consta en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agr. Andrés Pisón Artagaveytia de fecha 22 de junio de 2018 (agregado a fs. 2), y para aceptar la cesión a su nombre, del solar Nº 51 del referido plano.

**Artículo 3ro.-** A todos sus efectos, siga en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISION: Prof. Enrique REYES MACHADO *Secretario ad-hoc* Gerardo MAUTONE DELPINO *Presidente ad-hoc***

**SR. PRESIDENTE:** Este proyecto no requiere mayor especial sino mayoría simple, está a consideración del Cuerpo.

Tiene la palabra el señor Edil Gonzalo Dutra da Silveira.

**Sr. Edil Téc. Com. Vis. Gonzalo Dutra da Silveira:** Señor Presidente, creo que debemos destacar y felicito a la Comisión de Transporte por el trámite que le dio a este emprendimiento para Tambores. Este es el cuarto núcleo de MEVIR que habrá en Tambores, ya hay dos MEVIR del lado de Paysandú y un MEVIR del lado de Tacuarembó. Realmente cuando uno habla con la gente de Tambores siempre sale el tema de las soluciones habitacionales, siempre están faltando más viviendas. Me alegro que esto haya salido, MEVIR hizo el llamado e incluso quedó gente afuera o sea que habla que en realidad hay falta de viviendas en la localidad de Tambores. Gracias señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Edil Jorge Ferreira.

**Sr. Edil Jorge Ferreira:** Señor Presidente, nosotros tuvimos la oportunidad de visitar este MEVIR en ejecución y seguramente de aquí a no muchos meses más ya pronto y entregado. Tenemos que decir que una cosa bien buena que hubo en este país fue esa brillante idea de don Luis Gallinal Heber de generar ese MEVIR que ha sido de una utilidad extraordinaria y que ha sido en estos tiempos y desde hace ya un tiempo el paráte a ese proceso de despoblación de la campaña y vaya si MEVIR ha hecho ese trabajo. Con este MEVIR 4 de Tambores, tuve la oportunidad de estar un rato largo con Berrospe, el encargado de la obra, con Mungay que en el nombre del SUNCA participa en el proyecto, con integrantes del plan, una cosa absolutamente significativa que quiero destacar es la cantidad importante de gente joven, sobre todo mujeres que son partes de una familia, de un matrimonio, de una pareja, que son las que viven básicamente, que están radicadas en Tambores y que ponen muchas horas de trabajo como les corresponde a los participantes de MEVIR. Más allá de las dificultades que vimos y las planteamos en su momento, que las conversamos con Berrospe, y con Mungay, nosotros queremos destacar como muy importante para Tambores, para esa contención de ese proceso ya inexorable de desparramo, de ida de la gente del interior hacia las capitales departamentales. En este caso también está pasando lo mismo; nosotros en este caso con la mejor disposición vamos a dar nuestro voto positivo además de reconocer por supuesto al Ejecutivo esa disposición y la actitud me parece siempre justo, razonable y necesario, reconocer el trabajo de nuestros pares, mis compañeros Ediles que en diferentes Comisiones hacen cosas como estas, que también forman parte de ese proceso desde esa función, ayudar a cumplir con la misión de mejorar la calidad de vida de la gente. Con mucho gusto hoy nosotros estamos votando esto señor Presidente, alegrándonos mucho por la cantidad de amigos que tenemos, que son parte de este proyecto y que seguramente antes de fin de año, si Dios quiere, y ellos también porque esto depende del esfuerzo, tengan su vivienda propia en la cual alojar, vivir con su familia y seguir generando el desarrollo y el crecimiento de las poblaciones, como en este caso la de Tambores. Así que mi voto favorable y las felicitaciones del caso a todos los beneficiarios. Muchas gracias señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Edil Oscar Depratti.

**Sr. Edil Oscar Depratti:** Gracias señor Presidente. Adelantando nuestro voto afirmativo como no puede ser de otra manera y por supuesto tratándose de MEVIR algo que lo sentimos profundamente. Quiero recordar algunos números de lo que ha sido esta gran obra de MEVIR iniciada por el Dr. Gallinal y que ha pasado transversalmente por todos los gobiernos que ha tenido Uruguay desde aquella época hasta ahora y donde el Gobierno del Frente Amplio le ha puesto en estos últimos años un gran dinamismo, haciendo gran cantidad de casas por año, batiendo record año a año, ya sea por la cantidad de viviendas que se hacen como así también en el tiempo que lleva hacer las viviendas. Yo recuerdo que cuando se empezó con los planes no había fecha de terminación, se demoraba mucho tiempo en hacer un plan, se fueron acortando esos planes a 24 meses, a 18 meses y hoy están en 14 meses ya se termina un plan de viviendas. Quería recordar rápidamente que se han construido los últimos núcleos de vivienda en las Toscas de Caraguatá, Puntas de Carreteras, Pueblo del Barro, en Vichadero en el departamento de Rivera pero muy cerca de Caraguatá, en Ansina y Achar. En cada uno de estos lugares, además de las viviendas nucleadas, se hacen reparaciones y ampliaciones de viviendas en terrenos donde están dichas viviendas, cosa muy importante, para que los planes de viviendas ya existentes y desde muchos años se sigan manteniendo de una forma totalmente habitable. Estas viviendas están hechas por planes integrales y también incluye la construcción o mejoras de viviendas en zonas rurales dispersas con la construcción de unidades productivas. También se han construido viviendas en todo el territorio alrededor de todo Tacuarembó, zonas rurales de la ciudad. En Bonilla actualmente se está interviniendo, planes integrales en Curtina y Tambores. Existe el compromiso de intervenir en Picada de Quirino, además MEVIR participa de las obras de electrificación rural aportando la instalación interna en los domicilios cosa que recientemente hemos visto ahí por Montevideo Chico donde MEVIR pudo llevar a una cantidad de viviendas muy humildes, la electrificación rural. Era esto señor Presidente y por supuesto felicitar a la Comisión que rápidamente ha intervenido en este caso. Gracias señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Sigue a estudio del Plenario. Si ningún señor Edil va hacer uso de la palabra pasamos a votar. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo: **UNANIMIDAD (26 en 26).-**

**D.2/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo del año en curso, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 26 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 25/19, caratulado **“***INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ****,*** *eleva Exp. Nº 2545/18, solicitando se declare de Interés Público el proyecto de fraccionamiento en Tambores, Padrones Nros. 180, 184, 185 y 187 por parte de MEVIR, donde se asentará el nuevo Plan de Viviendas nucleadas, llamadas “de interés social” y anuencia para la apertura de calles y cederlos de pleno derecho al dominio público*”;

RESULTANDO; que por Oficio Nº 029/2019, la Intendencia Departamental de Tacuarembó solicita a este Organismo:

1. se declare de Interés Público el proyecto de fraccionamiento a llevarse a cabo en la localidad catastral Tambores, padrones180, 184,185 y 187, por parte de MEVIR, en el cual se asentará un nuevo Plan de Viviendas nucleadas, llamada “de interés social”;
2. anuencia para la apertura de calles y cederlos de pleno derecho al dominio público;
3. la correspondiente autorización para el fraccionamiento del inmueble en solares menores a los 300 m2 que exige la Ley 18.308, es decir de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º literales A y B de la Ley 19.044; y
4. anuencia para la aceptación de la cesión del solar Nº 51, referido en el plano proyectado (Fs. 2 de los presentes obrados) suscrito por el Ing. Agrim. Andrés Pisón Artagaveytia de fecha 22 de junio de 2018 (Expediente 926/2018 adj. 2545/2018);//

**CONSIDERANDO I**; que se trata de un proyecto de sumo interés para el Gobierno Departamental, pues el mismo está destinado al fraccionamiento de solares en donde se construirán soluciones habitacionales para una parte de la población de Tambores;//

**CONSIDERANDO II;** que habiéndose dado cumplimiento a la normativa vigente, corresponde acceder a lo solicitado por el Sr. Intendente Departamental;-

**ATENTO;** a lo preceptuado en el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por los Arts. 19 y 35 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, Art. 1º y siguientes de la Ley 10.723 y Art. 14 y concordantes de la Ley 18.308;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Declárase que el fraccionamiento de los Padrones Nros. 180, 184, 185 y 187 de la Localidad Tambores, proyectado por MEVIR, es de interés social y por lo tanto se encuentra comprendido dentro de la excepción del literal B) del artículo 16 de la ley 10.723, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 19.044.

**Artículo 2do.-** Concédase la anuencia al Ejecutivo Departamental, para proceder a la apertura de calles de los inmuebles antedichos, según consta en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agr. Andrés Pisón Artagaveytia de fecha 22 de junio de 2018 (agregado a fs. 2), y para aceptar la cesión a su nombre, del solar Nº 51 del referido plano.

**Artículo 3ro.-** A todos sus efectos, siga en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**-10-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos al **Sexto Punto** del Orden del Día: Informe Nº. 2 de Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre Expediente Interno Nº. 187/18, caratulado: ***Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. Nº. 3522/18, Circular Nº. 61/18, adjuntando proyecto de Decreto de Juntas Departamentales – SUCIVE 2019 (Texto Ordenado del SUCIVE) sobre normativa para aplicar el sistema fiscal vehicular en el Ejercicio 2019.-***

**SECRETARÍA: COMISION DE TRANSPORTE, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE. Informe Nº 2**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la asistencia del Edil Titular **GERARDO** **MAUTONE,** y los Suplentes de Ediles **JAVIER GUEDES** (por su titular Moira PETRAFESA), **EMILIO MAIDANA** (por su titular Fabricio SEMPERT), **AUGUSTO SÁNCHEZ** ( por su titular Mtro. Richard MENONI), **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ** (por su titular Esc. Célica GALARRAGA), **RUBEN MOREIRA** (por su titular Maximiliano CAMPO) y **PROF. ENRIQUE REYES** (por su titular Mtro. Jesús Ariel CASCO), integrada la Mesa en Presidencia y Secretaría (en carácter ad-hoc) por el Edil Departamental Gerardo Mautone y el Suplente de Edil Prof. Enrique Reyes respectivamente, por unanimidad de siete (7) presentes, resolvió elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO**

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 187/18,caratulado **“**INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ**,** eleva Exp. Nº 3522/18, con Circular Nº 61/18, adjuntando proyecto de Decreto de Juntas Departamentales – SUCIVE, 2019, Texto Ordenado del SUCIVE, sobre normativa para aplicar el sistema fiscal vehicular en el Ejercicio 2019”;//

**RESULTANDO;** que por Of. 503/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Departamental solicita a este Legislativo la aprobación del “TEXTO ORDENADO DEL SUCIVE 2019”;//

**CONSIDERANDO I;** que el referido TEXTO ORDENADO es fruto del acuerdo arribado en el Congreso de Intendentes, y contiene la normativa a aplicar al Tributo Patente de Rodados para el año 2019;//

**CONSIDERANDO II;** que para que el referido acuerdo normativo pueda tener efecto, es necesario que sea aprobado por Decreto en cada una de las Juntas Departamentales del país;//

**ATENTO**; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Apruébase el Texto Ordenado del SUCIVE sobre normativa para aplicar al sistema fiscal vehicular en el Ejercicio 2019, que a continuación se transcribe:

**TEXTO ORDENADO DEL SUCIVE 2019**

**CAPITULO I**

**DETERMINACIÓN DEL MONTO DE PATENTE**

**Artículo 1º. Alcance de la norma**

La determinación del tributo de patente de rodado, para el ejercicio 2019, se regirá de acuerdo a las siguientes bases tributarias, debidamente aprobadas por cada Gobierno Departamental (GGDD) de acuerdo al numeral 6º del artículo 297 de la Constitución de la República. *FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 08.11.18 - Res. Nº1. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº18860 (Aforos), sesión del 31.10.18.*

**Artículo 2º. Determinación del tributo**

Son aplicables al tributo de patente de rodado del ejercicio 2019, en el marco de los acuerdos interinstitucionales que prevé el artículo 262 de la Constitución de la República en el ámbito del Congreso de Intendentes, las siguientes disposiciones y criterios fiscales:

**2.1 Categoría A**

Autos, camionetas, incluidos los vehículos de alquiler sin o con chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros.

**CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2019**

Criterio Fiscal: 5% del valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2018, en cuyo caso la patente 2019 queda fijada en dicho monto.

**EMPADRONADOS AL 31/12/2018 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2019**

Comprendidos en la unificación de patente 2012 y 2013: empadronados cero kilómetro del 2012 al 2018 y los modelos 2012/2018 empadronados usados del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2018.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2018 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2017, en cuyo caso la patente 2019 queda fijada en dicho monto.

Comprendidos en el entorno 2000/2011 (Resolución Nº 28/2011): empadronados al 31/12/2011, o modelos 2000/2011 empadronados usados del 2012 al 2019.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2018.

Comprendidos en las unificaciones tributarias 2012 y 2013: empadronados al 31/12/2011 modelos anteriores al 2000 o los mismos empadronados usados del 2012 al 2019.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

Valores fijos:

Tributo para el ejercicio 2019 por estrato de modelos/años

De 1976 a 1980 . . . . . . . . . . . . . . . $ 1.831,95

De 1981 a 1985 . . . . . . . . . . . . . . . $ 2.747,93

De 1986 a 1991 . . . . . . . . . . . . . . . $ 5.495,85

**SERVICIOS PUBLICOS**

Taxis, remises, escolares, ómnibus, micros y furgones

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2019, se determinarán actualizando los originales montos de patente 2013, por los factores que para los destinos y en su caso departamento se indican a continuación:

Taxis: Empadronados en los departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo $ 9.601,13. Monto que surge de actualizar el importe de $ 6.000 (patente 2013) por el factor 1,600188416.

Empadronados en otros departamentos $ 4.800,57. Monto que surge de actualizar el importe de $ 3.000 (patente 2013) por el factor 1,600188416.

Remises: $ 9.601,13 Monto que surge de actualizar el importe de $ 6.000 (patente 2013) por el factor 1,600188416.

Escolares: $ 11.201,32 Monto que surge de actualizar el importe de $ 7.000 (patente 2013) por el factor 1.600188416.

Ómnibus, Micros y Furgones: destinados a líneas interdepartamentales, departamentales, urbanas, suburbanas y locales, y al turismo decretados como de servicio público nacional o departamental: $ 8.000,94. Monto que surge de actualizar el importe de $ 5.000 (patente 2013) por el factor 1,600188416.

2.2 Categoría B Camiones

**CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2019**

**EMPADRONADOS AL 31/12/20148 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2019**

Comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados cero kilómetro del 2013 al 2018 y los modelos 2014/2018 empadronados usados del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: 1,3% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2018.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2018 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y empadronados cero kilómetro en el 2017, en cuyo caso la patente 2019 queda fijada en dicho monto.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016 2017 o 2018 del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018, gozando de un descuento especial del 10 %.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente de 2019, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el Departamento en que se encontraba empadronado al 31 de diciembre de 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2019, por el factor 1,570244237.

2.3 Categoría C

Motos, ciclomotores, motonetas, triciclos, cuadriciclos, etc.

**CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2019**

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

**EMPADRONADOS 0 KM DEL 01/01/13 AL 31/12/18 Y USADOS DE DICHOS AÑOS EMPADRONADOS DEL 2014 AL 2019.**

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2019, se determinarán actualizando los montos originales de patente para cada uno de dichos años, por los factores que se indican a continuación:

Empadronados cero kilómetro en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2019.

Monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,600188416.

Empadronados cero kilómetro en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,474646555.

Empadronados cero kilómetro en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,364791483.

Empadronados cero kilómetro en el 2016 o usados 2016 empadronados del 2017 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2016 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,24685324.

Empadronados cero kilómetro en el 2017 o usados 2017 empadronados del 2018 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2017 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,14490348.

Empadronados cero kilómetro en el 2018 o usados 2018 empadronados en el 2019.

Monto que le correspondió abonar en el 2018 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,082606674.

**EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013 EMPADRONADOS USADOS DEL 2013 AL 2019**

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2017 a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2019, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018 DEL 2013 AL 2019, por el factor 1,744715819.

2.4 Categoría E

2.4.1 Zorras y Remolques

**CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2019**

Criterio Fiscal: 2,5% sobre valor de mercado sin IVA, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su mismo peso bruto total empadronados cero kilómetro en el 2018, en cuyo caso la patente 2019 queda fijada en dicho monto.

Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos

**EMPADRONADOS AL 31/12/2018 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2019**

Comprendidos en la unificación 2013: empadronados cero kilómetro del 2013 al 2018 y los modelos 2013/2018 empadronados usados del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2018, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.

Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/12 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2019, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2019, por el factor 1,744715819.

Exonerados: con peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

2.4.2 Casas rodantes sin propulsión propia

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2019, se determinará actualizando el original monto de patente 2013 de $ 1.000, por el factor 1,600188416.

2.4.3 Industrial – Agrícola

**CERO KILOMETROS EMPADRONADOS EN 2019**

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

**EMPADRONADOS CERO KILÓMETRO DEL 1/1/13 AL 31/12/18 Y USADOS DE DICHOS AÑOS EMPADRONADOS DEL 2014 AL 2019**

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2019, se determinarán actualizando los montos originales de patente para cada uno de dichos años, por los factores que se indican a continuación:

Empadronados cero kilómetro en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,600188416.

Empadronados cero kilómetro en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,474646555.

Empadronados 0km en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,364791483.

Empadronados cero kilómetro en el 2016 o usados 2016 empadronados del 2017 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2016 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,24685324.

Empadronados cero kilómetro en el 2017 o usados 2017 empadronados del 2018 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2017 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,14490348.

Empadronados cero kilómetro en el 2018 o usados 2018 empadronados en el 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2018 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,082606674.

**EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013 EMPADRONADOS USADOS DEL 2013 AL 2019**

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2017 a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2019, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2019, por el factor 1,744715819.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 8.11.18 - Res. Nº1. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº18860 (Aforos), sesión del 31.10.18.*

**CAPITULO II**

**CATEGORIAS VEHICULARES, AFECTACIONES Y APLICACIONES CONEXAS**

**Artículo 3º. Grupos, tipos y afectaciones de vehículos.**

Los grupos fiscales serán los actuales A, B, C y E. Los tipos se referirán al vehículo (estructura). En principio el tipo de vehículo determina el grupo y por tanto la patente. El destino de un vehículo a un servicio público de taxis, remise, transporte escolar o transporte de pasajeros, sea éste interdepartamental, departamental, urbano o turismo, hará que tribute un monto fijo mientras mantenga dicho destino. Estas definiciones se utilizarán para la determinación de la patente, no de la chapa.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª- 30.11.12 - Definiciones 1 Nº20*

**ARTÍCULO 4º. Categorías Vehiculares; Reglamento MERCOSUR Nº35/94**

**Clasificación de los vehículos**

1. **Categoría L:** Vehículo automotor con menos de cuatro ruedas.
   1. Categoría L1: Vehículos con dos ruedas con una cilindrada que no exceda los 50 ce. y una velocidad de diseño máxima no mayor a 40 km/h.

1.2 Categoría L2: Vehículos con tres ruedas con una capacidad de cilindrada que no exceda los 50 ce y una velocidad de diseño máxima no mayor a 40 km/h.

1.3. Categoría L3: Vehículos con dos ruedas con una capacidad de cilindrada mayor a los 50 ce o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h.

1.4. Categoría L4: Vehículos con tres ruedas colocadas en posición asimétrica en relación al eje longitudinal medio, con una capacidad de cilindrada mayor a los 50 ce. o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h (motocicleta con sidecar).

1.5. Categoría L5: Vehículos con tres ruedas colocadas en posición simétrica en relación al eje longitudinal medio, con una carga máxima que no exceda los 1.000kg, y una capacidad de cilindrada mayor a los 50 ce o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h.

**2. Categoría M:** Vehículo automotor que tiene por lo menos 4 ruedas o que tiene tres ruedas cuando el peso máximo excede 1 ton. métrica, y es utilizado para el transporte de pasajeros.

2.1. Categoría M1: Vehículos para transporte de pasajeros y que no contengan más de 8 asientos además del asiento del conductor.

2.2. Categoría M1 (a): Los vehículos que tengan 3 o 5 puertas y ventanas laterales detrás del conductor, no excediendo un peso máximo cargado de 3,5 ton., diseñado y construido originalmente para el transporte de pasajeros, pero los cuales también puedan ser adaptado, o parcialmente adaptado, para el transporte de carga por plegado o remoción de los asientos situados detrás del asiento del conductor.

2.3. Categoría M1 (b): Los vehículos diseñados y construidos originalmente para el transporte de carga pero que han sido adaptados con asientos fijos o replegables detrás del asiento del conductor para el transporte de más de 3 pasajeros, y vehículos diseñados y equipados para suministrar viviendas móviles -en ambos casos- teniendo un peso máximo cargado que no exceda las 3,5 ton.

2.4. Categoría M2: Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho asientos además del asiento del conductor, y que no excedan el peso máximo de 5 ton. métricas.

2.5. Categoría M3: Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho asientos además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo mayor a las 5 ton. métricas.

**3. Categoría N:** Vehículo automotor que tenga por lo menos 4 ruedas o que tenga 3 ruedas cuando el peso máximo excede 1 ton. métrica, y que se utilice para transporte de carga.

3.1. Categoría N1: Vehículos utilizados para transporte de carga y con un peso máximo que no exceda las 3,5 ton. métricas.

3.2. Categoría N2: Vehículos utilizados para transporte de carga y con un peso máximo superior a las 3,5 ton. métricas pero que no excedan las 12 ton. métricas.

3.3. Categoría N3: Vehículos utilizados para transporte de carga con un peso máximo superior a las 12 ton. métricas.

**4. Categoría O:** Acoplados (incluyendo semiacoplados).

4.1. Categoría 01: Acoplados con un eje, que no sean semiacoplados, con un peso máximo que no exceda las O,75 ton. métricas.

4.2. Categoría 02: Acoplados con un peso máximo que no exceda las 3,5 ton. métricas, que no sean los acoplados de categoría 01.

4.3. Categoría 03: Acoplados con un peso máximo superior a las 3,5 ton. métricas pero que no exceda las 1O ton. métricas.

4.4. Categoría 04: Acoplados con un peso máximo superior a las 1O ton. métricas.

**5. Observaciones**

5.1. Con respecto a categorías M y N.

5.2. En el caso de un vehículo motriz diseñado para ser acoplado a un semiacoplado, el peso máximo que se debe considerar para su clasificación es el peso del vehículo motriz en carretera, incrementado por el peso máximo que el semiacoplado transfiere al vehículo motriz y cuando corresponda, incrementado por el peso máximo de la carga del vehículo motriz.

5.3. Los equipos e instalaciones realizadas para propósitos específicos en los vehículos no diseñados para el transporte de pasajeros (grúas, vehículos para industrias, vehículos para publicidad, etc.) se asimilarán con las características del punto anterior.

5.4. Con referencia a la categoría O.

5.5. En el caso de un semiacoplado, el peso máximo que se debe considerar para la clasificación del mismo es el peso transmitido al suelo por el eje o los ejes del semiacoplado, cuando este último se encuentra acoplado al vehículo motriz y llevando su carga máxima.

*FUENTE NORMAS MERCOSUR: 35/94*

**ARTICULO 5º. Criterio de vehículo empadronable**

Los vehículos de cualquier categoría, con propulsión propia o de algún tipo de energía, que circulen por la vía pública, entendiéndose por tales: calles, rutas nacionales, departamentales y caminos, serán empadronables y se les exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad dispuestas por la Ley de tránsito Nº18.191 y su Decreto reglamentario Nº81/2014, sus modificativas y concordantes, tributando el impuesto que se determine de acuerdo al artículo 297 de la Constitución y la Ley Nº18860, así como la normativa exigible en materia de identificación vehicular y capacidad de carga.

*FUENTE: ACTA CSS 49/2018. CONGRESO DE INTENDENTES SESIÓN Nº*

**Artículo 6º. Criterio de aforo**

Los Gobiernos Departamentales procederán a fijar de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica de Aforos -antes del 30 de octubre de cada año- los valores imponibles sobre los cuales se fijará el tributo de patente de rodados. A estos efectos dicha Comisión podrá tomar en cuenta los promedios de los valores de comercialización, que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo automotor. El Congreso decidirá antes del 15 de noviembre siguiente.

*FUENTE: ARTÍCULO 4º DE LA LEY 18.860, CI: SESIÓN 53ª DEL 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto III*

**Artículo 7º Valor de mercado**

Se entiende por valor de mercado al promedio de los valores de comercialización que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - Res. Nº4 - Asunto III*

Salvo para los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2019, los valores de mercado aplicables para la determinación del monto de patente 2019, son los vigentes al 30 de setiembre de 2018.

Asimismo en el caso de los vehículos empadronados 0 km en el 2018, se tomará el valor de dicha tabla sin IVA y para los que no exista su marca y modelo en las tablas de valores vigentes al 30 de setiembre de 2018, se tomará el valor (sin iva) a partir del cual se determinó la patente del ejercicio 2018.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 8.11.18 - Res. Nº1. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº18860 (Aforos), sesión del 31.10.18*

**Artículo 8º. Tipo de cambio** Los valores de mercado son en pesos uruguayos. A los efectos del cálculo del valor de la patente de rodados del ejercicio 2019, se considera la cotización del dólar en $ 33,214, correspondiente al tipo de cambio interbancario billete al 30 de setiembre de 2018.

*FUENTE: CI 53 - 24.10.13 - Res. Nº4 - Asunto III y CI: SESIÓN 41ª - 8.11.18 - Res. Nº 1. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº18860 (Aforos), sesión del 31.10.18*

**Artículo 9º. Cobros por acciones, trámites o gestiones**

Por todas las acciones, trámites y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las oficinas departamentales o municipales referidas a un vehículo de transporte, solo pagarán los siguientes conceptos:

A) Matrículas

Se generará toda vez que efectivamente la intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matrícula como consecuencia del (de las) acciones, trámites o gestiones realizadas.

B) Libreta de identificación del vehículo

Se generará toda vez que efectivamente la intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.

C) Documentos

Se generará toda vez que corresponda emitir por la Intendencia y entregar al interesado un documento de información certificado, por él solicitado y referido al vehículo.

Sin perjuicio de lo anterior, se abonarán las tasa y/o precios específicos que cada gobierno departamental tenga establecido por acciones, trámites y/o gestiones relacionadas con la inscripción, habilitación y/o control exigibles como consecuencia del servicio a que está afectado el vehículo.

Los montos a abonar por los mencionados tres conceptos, durante el ejercicio 2019, serán los siguientes:

Matrículas:

Vehículos en general:

- cuando se entregue un juego de dos chapas $ 1.300

- cuando se entregue una chapa $ 650

Motos:

- cuando se entregue una chapa $ 600

Libreta de identificación vehicular:

- cuando se entregue una libreta $ 700

Documentos varios:

- cuando se entregue un documento $ 500

Los montos mencionados se encuentran a valores del 2013 y se actualizarán anualmente en función de la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre del respectivo año anterior. Previéndose su actualización anticipada dentro del año para el caso de que la inflación acumulada desde la vigencia de su fijación, supere el 20%, en cuyo caso se actualizará teniendo en cuenta el IPC del mes en que esto ocurra y regirá a partir del mes subsiguiente.

*FUENTE: CI SESIÓN 41ª- 30.11.12 - Art. 2 Nº3*

Permiso Único Nacional de Conducir (PUNC)

El monto determinado por cada intendencia a cobrar por la expedición del PUNC, comprenderá todas las acciones, trámites y gestiones que se realicen y se cobrará toda vez que la Intendencia entregue la misma. Dicho monto corresponderá a la primera expedición y a las que se expidan con validez de 10 años. Para el caso de las restricciones en el plazo de validez establecidas por patologías médicas del solicitante y/o por edad avanzada (a partir de los 65 años cumplidos de edad), se abonará el 20%, 40%, 60% u 80% de dicho monto si dicho plazo es menor a 2, 4, 6 u 8 años respectivamente. En la duplicación por extravío o hurto, con presentación de denuncia policial correspondiente se abonará el 50% del monto que le correspondiere a la libreta perdida.

Se reconoce la validez del documento extranjero que habilite a conducir, debidamente legalizado y eventualmente traducido en legal forma, si no se hubiere expedido en idioma español, por el tiempo de vigencia contenido en el mismo documento. Vencida la vigencia de dicho documento, el titular habrá de gestionar el PUNC con las exigencias y formalidades que se requieran en ese momento. Para su utilización dicho documento debe ser acompañado de su reconocimiento por dependencia departamental.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Art. 2. Nº4; SESIÓN 18ª - 15.11.16 resolución 5; SESIÓN 25ª – 27.7.17 resolución 3. Y CI: SESIÓN 42ª - 13.12.18. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº18860 (Aforos), sesión del 13.11.18.*

**Artículo 10º. Multa por circular sin patente al día**

La circulación de vehículo empadronado o no en el departamento, por vía de tránsito del mismo, con patente vencida en dos o más cuotas, será sancionada con una multa equivalente al 25% del valor de la patente de rodado que en el año le corresponda abonar en la intendencia donde estuviera empadronado.

Aplicada esta multa no podrá ser sancionado por el mismo concepto durante el transcurso de un mes.

Esta multa tendrá por destino el departamento que la aplicó aunque el vehículo esté empadronado en otro departamento. La multa podrá ser aplicada hasta cuatro veces al año y el crédito, de cada una de las cuatro, se adjudicará al GGDD que primero la haya dado de alta en el sistema informático del SUCIVE.

En caso de incumplimiento se podrá proceder al retiro de la matrícula.

*FUENTE CI: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14*

Los ingresos derivados de las multas aplicadas por la unidad móvil del SUCIVE y aquéllas que se apliquen mediante la tecnología de la información existente en los puestos de peaje y pesaje en las rutas nacionales, de propiedad de la corporación vial, y por convenio celebrado con el MTOP, su recaudación total el fiduciario -deducidos los gastos de administración de su parte, serán depositados en la cuenta oficial del Congreso de Intendentes como recursos extra presupuestales.

**Artículo 11º. Fecha valor - Plazo para pagar sin recargo**

En los casos en los que por causa ajena a su voluntad, el contribuyente se ve impedido de abonar en fecha la obligación que le corresponde, una vez que queda habilitado el pago, el sistema lo comunicará a la intendencia respectiva, la que a su vez se lo comunicará al contribuyente. Si la comunicación a la intendencia se realiza dentro de los 15 primeros días del mes el pago podrá realizarse sin las sanciones por mora y con las bonificaciones correspondientes, hasta el fin del mes siguiente y si se realiza después del día 15 del mes el pago con iguales condiciones podrá realizarse hasta el día 15 del mes subsiguiente.

**Artículo 12º. Forma de liquidación del tributo**

El Tributo de Patentes de Rodados será de cálculo anual y de liquidación mensual. Todas las acciones que afecten el monto de patente serán consideradas hechas el último día del mes de su ocurrencia.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Art. 2 Nº 8*

**Artículo 13º. Criterio de asignación del modelo**

Cuando se ingrese al sistema un vehículo usado del Grupo A anterior a 2000, se le asignará la patente correspondiente al conjunto de vehículos del entorno por año de marca y modelo al que corresponda; de no poder ubicarse en ninguno de los entornos existentes, se creará nuevo entorno que lo comprenda, para el cual el monto de la patente del año de su incorporación se determinará aplicando el 4% al valor de mercado de vehículo(s) de dicho entorno.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - Res. Nº 4*

**Artículo 14. Primer empadronamiento de una marca**

Para los modelos que se comercialicen al 2 de enero de cada año el valor de mercado es el vigente a esa fecha y para los modelos que se comiencen a comercializar en el correr del año, será el del primer vehículo de la marca y modelo que se empadrone en el año.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - Res. Nº4 - Asunto III*

Para los cero kilómetro empadronados en 2019 el monto de patente resultante no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2018, en cuyo caso aplicará este último.

*FUENTE : CI: SESIÓN 41ª - 8.11.18 - Res. Nº1. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº18860 (Aforos), sesión del 31.10.18.*

**Artículo 15. Reempadronamiento de vehículo no unificado**

Los vehículos cuya patente no esté unificada en caso de reempadronar mantendrán el monto de patente determinado para la intendencia que lo poseía al 31 de diciembre del año anterior y en el caso de haberse empadronado en ese mismo año mantendrá el monto de patente determinado para la intendencia que lo empadronó.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 2 Nº1*

**Artículo 16. Prorrateo de valor de patente al empadronar**

En el empadronamiento no se cobra patente de rodados por los días del mes del empadronamiento. Para el bimestre en el cual se realiza se cobra el mes que resta del mismo.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº10*

**Artículo 17º. Exoneraciones**

Se mantienen las mismas exoneraciones que tengan vigentes los GGDDs, aún siendo parciales, pero se deberá indicar la norma que las ampara. Las nuevas exoneraciones deberán ser del 100% u orientadas a público cautivo, de cualquier manera deberán ser presentadas al SUCIVE. Las exoneraciones que se mantengan vigentes, deben ser comunicadas al fiduciario (RAFISA) antes del 1º de diciembre de cada año, con copia a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª -30.11.12 - Definiciones 1 Nº6*

**Artículo 18º. Exoneración de patente para vehículos incautados por la Junta de la Droga** Autorizar a la intendencia departamental, en consonancia con el acuerdo interinstitucional celebrado en el Congreso de Intendentes al amparo del artículo 262 de la Constitución de la República, el 7 de agosto de 2014, que en los casos de remates de vehículos automotores gestionados por la Junta Nacional de la Droga, la reclamación por el tributo de patente de rodado, tasas y precios, no superará en ningún caso el 50% del valor del remate.

*FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14*

**Artículo 19º. Prescripción de deuda**

Los plazos y condiciones para prescribir, son los que cada gobierno departamental tiene regulados (no se unifica).

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - DEFINICIONES 1 Nº7*

**Artículo 20º. Exoneración de Patente para Vehículos de Discapacitados**

Se exonera a los vehículos importados al amparo de la Ley Nº13102, del tributo de patente de rodados, hasta un monto de U$S16.000, coincidiendo con las condiciones y topes vigentes para su importación de acuerdo con el artículo 20 del Decreto Nº51/2017. Cuando el valor del vehículo importado exceda el monto máximo habilitado a exonerar, tributará la diferencia en relación a su valor de mercado. En caso de no existir vehículos del tipo del importado en el padronero del SUCIVE, se determinara el mismo por parte de la consultora del sistema en la forma habitual y en consulta con su importador o fabricante. La patente que resulte de la diferencia entre el monto exonerado y su valor de mercado, se cobrará aplicando la normativa del régimen común del SUCIVE, rigiendo, además, las mismas fechas de vencimiento fiscal y alícuotas aplicables. A los efectos del sistema, el porcentaje resultante de la exoneración de cuando se importa el vehículo, se mantiene en los años siguientes.

*FUENTE: ACTA CSS 49/2018 - 15.3.2018. SESIÓN CONGRESO DE INTENDENTES Nº34, Resolución 3 de fecha 12.4.2018.*

**ARTÍCULO 21º. Exoneración de Patente para Vehículos Eléctricos**

Se exonera en el 100% la patente de rodados para los vehículos eléctricos, por el ejercicio 2019, para unidades con valor de mercado hasta U$S 100.000.

*FUENTE: CI: SESIÓN 41ª - 8.11.18 - Res. Nº1. Comisión del artículo 4º de la ley 18860 (Aforos), sesión del 31.10.18.*

**CAPITULO III**

**FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO Y CONEXOS**

**Artículo 22º. Forma y oportunidad de pago**

**El pago del Tributo de Patentes de Rodados podrá realizarse al contado o en cuotas en las fechas que para cada ejercicio determine el intendente dentro de lo que al respecto se acuerde por el Congreso de Intendentes.**

*FUENTE CI: SESIÓN 42ª - 7.2.13 - Res. Nº 3 - Art. 2 Nº7*

El pago del tributo de patente de rodados de todas las categorías de vehículos se realizará en seis (6) cuotas los meses impares.

*FUENTE CI: SESIÓN 51ª - 5.9.13 - Res. 5*

**Artículo 23º. Forma de pago de las matrículas y de la libreta del vehículo**

Los montos de chapas matrículas y libretas de propiedad o circulación se abonarán hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de Patentes de Rodados que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a hacer efectiva la misma.

*FUENTE CI: SESIÓN 42ª - 7.2.13 - Definiciones 3 Nº1*

Para el caso de cambio masivo de chapas y en la medida que el gobierno departamental lo disponga, los precios de la libreta de identificación del vehículo y las matrículas, se podrán abonar al contado hasta la fecha del próximo vencimiento de cuotas del tributo de patente, o hasta en 24 cuotas iguales y consecutivas. El interés de financiación aplicado será sobre los saldos y el que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente. (Tasa 2017: 2% mensual)

*FUENTE: CSS Acta R.32/2017 (23.2.2017) CI SESIÓN 21ª (14.3.2017)*

**Artículo 24º. Multas de tránsito: fecha de pago y actualización de valores**

El plazo para el pago de las multas será de tres meses desde su aplicación. Los montos de las infracciones de tránsito que estén en pesos se actualizarán en forma anual teniendo en cuenta la variación de I.P.C. de noviembre a noviembre del año anterior y se redondearán en múltiplos de 100, en caso de no pago en fecha se aplicarán las sanciones por mora previstas para los tributos en el artículo 30. Para el caso de que la inflación supere el 20% se prevé la actualización anticipada. En caso de que dichas multas estén en UR o en moneda extranjera se actualizarán de forma mensual, tomando para la moneda la cotización del último día hábil del mes anterior y de estar en UI se actualizarán diariamente.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 2 Nº2*

**Artículo 25º. Convenios**

Para el otorgamiento de prórrogas y demás facilidades por el Tributo de Patentes de Rodados incluidas las correspondientes sanciones por mora, así como por las multas de infracciones de tránsito que recaigan sobre vehículos de transporte, la intendencia evaluará que existan causas que impidan el normal cumplimiento de las mismas. Los importes por los cuales se otorguen facilidades o prórrogas devengarán únicamente el interés sobre saldos que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Art. 2 Nº5*

La tasa será de actualización anual, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación supere el 20%.

De patente solo se podrá convenir concepto vencido. Se exigirá una entrega inicial pagadera previo a la suscripción del convenio, la que no podrá ser menor al total de la deuda dividido la cantidad de cuotas más una por las que suscribe el convenio.

Plazo de convenios: por el saldo una vez descontada la entrega inicial: hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de la suscripción de convenio y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes.

Facúltase a la Intendencia Departamental a extender el plazo de los convenios de 24 a 36 cuotas, de conformidad a los acuerdos que llegaren en el Congreso de Intendentes.

Los vencimientos de los convenios anteriores al año 2013 estarán dados por las fechas indicadas por el GD en la migración.

Los convenios correspondientes a vehículos que reempadronen en otro departamento en fecha posterior a su suscripción no podrán ser modificados.

En la migración la multa por mora de toda deuda se calculará como si el pago se realizara el 31/12/12, aún se efectúe con posterioridad.

En su caso en los recibos por otros conceptos se dejará constancia de la existencia de convenio aún éstos no presenten atraso.

Los convenios caducarán por el atraso de tres de sus cuotas.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª -30.11.12 - Definiciones 1 Nº18*

**Artículo 26º. Baja de deuda por reempadronamiento**

De lo adeudado al 31 de diciembre de 2012 por patentes de rodados y sus correspondientes sanciones por mora, por vehículo empadronado en otro departamento, sólo se exigirá la deuda con vencimientos hasta el año civil anterior a la fecha de empadronamiento, dándose de baja la posterior en el departamento que dejó de pertenecer.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª -30.11.12 - ART. 2 Nº10*

**Artículo 27º. Reempadronamiento con convenio**

Podrá reempadronarse el vehículo que estando al día en la intendencia de origen, mantenga cuotas a vencer de convenio(s) de pago suscriptos en intendencia anterior, en la medida que, en su caso, el nuevo propietario reconozca dicha deuda. El (los) mencionado(s) convenio(s) no podrá(n) ser modificado(s).

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - ART. 2 Nº9*

Por los vehículos que se reempadronen con cuotas a vencer de convenios no se podrá solicitar a la intendencia titular de los mismos la modificación de la forma de pago de éstos.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 2 Nº3*

**Artículo 28º. Empadronamiento en meses impares**

En caso de realizarse el empadronamiento en el primer mes de los bimestres cerrados a febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre, el monto de la patente correspondiente al mes de cierre del bimestre se podrá pagar hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de patente de rodado que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a efectivizar la misma.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - RES. Nº4 - ASUNTO II.*

**Artículo 29º. Validación al momento del pago**

Las multas y las cuotas de convenios de pago a que se refiere el Art. 25 vencidos o no vencidos siempre podrán pagarse con cualquier atraso en los otros conceptos.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - Res. Nº 4 - ASUNTO II*

Las deudas no vencidas por patentes sólo se podrán pagar en la medida de que no existe deuda heredada, no exista ningún convenio con un atraso de más de una cuota o con su última cuota vencida y ninguna multa con un atraso de más de 30 días respecto de la fecha en la que debió abonarse. En caso de que existan varios conceptos vencidos en más de un vencimiento deberán pagarse primero los más antiguos, salvo las multas y las cuotas de convenios, a que se refiere el Art. 25 que siempre se pagarán sin ninguna limitación.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - RES. Nº4 - ASUNTO II*

En todos los casos en los que se cobre un concepto habiendo atraso en alguno de los otros conceptos el documento de pago indicará que mantiene atraso en otros conceptos vencidos. Igual procedimiento se aplicará para el caso de multas por infracciones de tránsito cargadas en el sistema sin cumplir con el inciso primero del Art. 50. El plazo para el pago de las multas será de tres meses a partir de su aplicación.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº17*

**Artículo 30º. Sanciones por mora**

La mora, o sea la no extinción de la deuda de tributos en el momento y lugar que corresponda, en el caso de la patente de rodados y demás cobros tributarios fijados en pesos, será sancionada con una multa sobre el importe de tributo no pagado en término y con un recargo mensual.

La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.

B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.

C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento.

El recargo mensual, que será capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

El mencionado recargo será de actualización anual, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada, desde su vigencia supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y regirá desde el mes subsiguiente.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - ART. 2. Nº2*

Dicho recargo se aplicará al tributo de patentes de rodados y sus cobros tributarios conexos y la tasa diaria se aplicará en función de los días efectivos de atraso.

*Fuente CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº3*

**Artículo 31º. Multas por mora al 31/12/2012**

Las multa por mora de las deudas por patente vencidas al 31/12/12 se calculará tomando como fecha de pago dicho día, aún su pago se efectivice con posterioridad.

La tasa será un 30% por encima del promedio de las medias para empresas, para préstamos en moneda nacional y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior.

La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente, la que se aplicará con capitalización diaria en función de los días efectivos de atraso.

Habrá actualización anual del tributo y sus cobros conexos, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación acumulada supere el 20%.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - DEFINICIONES 1 Nº3*

**Artículo 32º. Bonificaciones**

El pago del tributo de Patentes de Rodados gozará de las siguientes bonificaciones, que serán únicas:

a) el pago de una vez del monto anualizado del tributo dentro del plazo establecido para abonar la respectiva primera cuota que le venza gozará de un 20% de bonificación sobre el valor total del mismo.

b) el pago del monto de las distintas cuotas del tributo dentro del plazo establecido para abonar cada una de ellas, gozará de un 10% de bonificación sobre el valor total de lo pago en fecha. Ambos beneficios no serán acumulables.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª DEL 30.11.12 -ART. 2. Nº1*

**Artículo 33º. Pagos con tarjetas, débitos bancarios y similares**

Se instrumentará el pago con tarjetas, débitos bancarios o similares, que será de aplicación general para todos los GD, que no tendrá financiación del SUCIVE y que será con versión de fondos dentro de las fechas generales de vencimientos.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12* - DEFINICIONES 1 Nº13

**CAPITULO IV**

**GESTION DEL IMPUESTO Y CONEXOS**

**Artículo 34º. Código Único Nacional**

Se utilizará un código único nacional para la identificación del vehículo, el que será otorgado a nivel nacional por el sistema y será grabado por la Intendencia que lo empadrona.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - RES. Nº6 - DEFINICIONES 1 Nº22*

**Artículo 35º. Número supletorio**

Ante la destrucción o cambio de la parte donde esté grabado el número de motor, chasis o identificación, se procederá a grabar el mismo en nuevo lugar. En el caso de no existir número de motor el sistema generará un número a nivel nacional que la intendencia lo solicitará y grabará.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nº6 - Definiciones 1 Nº25*

**Artículo 36º. Permisos de circulación de vehículos fronterizos**

Los permisos de circulación de vehículos fronterizos quedan fuera del sistema.

**Artículo 37º. Vehículos de Alquiler, matrículas, rango**

Se autoriza a utilizar, por estar completo el rango "\_AL", uno nuevo a su elección, el que deberá ser único para la categoría "vehículos de alquiler sin chofer". Para esta categoría se creará un registro que incluya la siguiente base de datos: a) nombre de la empresa, b) número y fecha de expediente o resolución del Ministerio de Turismo para poseer vehículos de alquiler sin chofer, afectados a esta actividad, c) marca, modelo, año, matrícula y padrón de las unidades y d) fecha de caducidad del registro de acuerdo a la normativa vigente.

*FUENTE: CSS ACTA R. 36/2017 (3.8.2017)*

(Derogado; aplica Art.38) "Matrículas de prueba". Las chapas o matrículas de prueba quedan fuera del sistema. Su uso fuera del departamento que la otorgue queda restringido a vehículos cero quilómetro y con fines de traslado terrestre a los locales de venta, intendencias u otras oficinas públicas o privadas en las que deba comparecer, mediante las vías de tránsito.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - RES. Nº4 - ASUNTO II.*

Los vehículos de turismo y alquiler deben ajustarse a los términos de la Resolución Nº35/2002 del GMC (Grupo Mercado Común), la que fue ratificada por el gobierno nacional por Decreto Nº92/2018. Artículo 38º. Bicicletas con motor Las bicicletas con motor, quedan fuera del sistema.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª -24.10.13 - Res. Nº4 - Asunto II*

**Artículo 39º. Identificación de motores importados**

El número y registración de motores importados al país será otorgado exclusivamente por la Intendencia de Montevideo, quien tendrá la potestad de grabado con el tipo de codificación que disponga, la que será comunicada a todas las intendencias del país.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª -24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto II.*

**Artículo 40º. Empadronamiento provisorio**

Se realizará empadronamiento provisorio en los casos de discrepancia entre la realidad constatada en la inspección vehicular y la documentación que surge de Aduana, o ante la falta de documentación a aportar por el contribuyente o discrepancia de ésta con la realidad constatada por la mencionada inspección. Se otorgará permiso de circulación con validez de 30 días, se entregará la chapa pero no la libreta. Los permisos de circulación que se otorguen mientras no esté disponible el nuevo sistema tendrán 45 días de validez.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº23*

**Artículo 41º. Permisos de circulación para empadronar**

A partir del 1º de octubre de 2014 los importadores, vendedores, adquirentes o representantes de vehículos 0 km., deberán gestionar para empadronar sus unidades, el formulario denominado "permiso de circulación" en la intendencia departamental. El formulario a otorgarse como aval de circulación provisorio, tendrá vigencia por 5 días hábiles desde su expedición y servirá, durante ese lapso, para la circulación de la unidad en todo el país. Su costo será de tres documentos (literal c del artículo 9 del Texto Ordenado del SUCIVE), integrándose lo recaudado por tal concepto a los rubros extra presupuestales del Congreso de Intendentes.

*FUENTE: COMISIÓN SUCIVE – 31.7.14*

**Artículo 42º. No innovar en caso de empadronamientos provisorios**

Mientras un vehículo se mantenga en empadronamiento provisorio no se podrá realizar ninguna acción referida al mismo, ni aún pagar y en caso de que como consecuencia de la demora en obtener el empadronamiento definitivo, se venza algún plazo de pago, su pago atrasado generará las sanciones por mora correspondientes.

*FUENTE: SESIÓN 42ª - 7.2.13 - Res. Nº3 - Definiciones 3 Nº2*

**Artículo 43º. Transferencias y reempadronamientos con tributos al día**

No podrá transferirse ni reempadronarse vehículo que deba patente o montos por chapas matrículas o libreta de propiedad o circulación o documento , estos últimos aunque no haya vencido el plazo para su pago.

*FUENTE: SESIÓN 42ª - 7.2.13 - Res. Nº3 - Definiciones 3 Nº1*

**Artículo 44º. Reempadronamiento**

Lo cobrado corresponde a la intendencia de origen que lo cobró. En caso de existir deuda a vencer se requerirá el reconocimiento de la misma por quién quede como titular del vehículo en la intendencia de destino. Se realiza automáticamente por el sistema el control de que no existe deuda vencida.

*FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nº6 - Definiciones 1 Nº11*

**Artículo 45º. Vehículos repetidos en más de un departamento**

Si solo existe solapamiento de deuda, o sea, que en un mismo período aparece con deuda de patente en más de una Intendencia, pero no se constata la existencia de período de no pago en ninguna Intendencia, el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando, o sea, en el último que reempadronó, y el anterior u anteriores departamento(s) dará (n) de baja esa deuda de patente, inclusive la porción devengada en el año civil en el que se reempadronó en otro departamento. Si mantiene deuda del (los) departamento(s) de origen(es), por periodo(s) en el (los) que no haya pagado en el (los) departamento(s) posterior(es) el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando de último, o sea en el último que reempadronó, registrándose en los recibos y todo documento que mantiene deuda en otro(s) departamento(s) y no estará habilitado para transferir o reempadronar.

*FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nº6 - Definiciones 1 Nº19*

**Artículo 46º. Gestión de matrículas**

Un mismo vehículo no podrá tener más de una chapa asignada al mismo tiempo. Se podrá entregar duplicado de chapas a vehículos que desarrollen actividades por las que se encuentren inscriptas en un registro. Solo en el caso de titulares de vehículos afectados a servicio públicos, podrá asignarse la misma chapa al nuevo vehículo que sustituye al anterior que se desafecta de dicho servicio. Toda chapa entregada será destruida de inmediato y cuando se solicite circular de nuevo se le asignará otra, debiéndose abonar ésta así como la nueva libreta. Para entregar la chapa debe estar paga la cuota de patente del bimestre en que se entrega, asimismo se generará la cuota de patente del bimestre en el que la levanta y en caso de existir deuda vencida se deberá convenir previamente la misma.

*FUENTE: SESIÓN 41ª -30.11.12 - Res. Nº6 - Definiciones 1 Nº21*

**Excepción Transporte Profesional de Carga**

Exceptuar de lo determinado en artículo 46 del Texto Ordenado del SUCIVE, al transporte profesional de carga, habilitando a los GGDD el depósito de matrículas, a petición de parte, individualizadas con las letras "TP" de transporte profesional de carga, por el término de un año, manteniéndose las numeraciones y gestiones recaídas sobre las mismas. Este sistema de excepción empezará a regir el 1º de mayo de 2016.

*FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 14.4.16*

Los vehículos oficiales serán empadronados con el Documento Único de Aduana (DUA). En los casos en que el modelo que surge del DUA no coincida con las descripciones de modelos de los DUA que posee el SUCIVE, y no sea posible obtenerlo a partir del número de chasis, se tomará como modelo el que informe el gobierno departamental donde se gestione el empadronamiento, y a partir de la documentación que aporte el organismo titular del vehículo. En este caso, se someterá la unidad a una inspección vehicular, con todo lo cual se ingresará la unidad al sistema.

Cuando el organismo titular de un vehículo solicite su desafectación del servicio oficial, entregará las matrículas y la libreta, contra lo cual la intendencia otorgará -sin costo- el documento denominado "CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL", solo con fines informativos, no habilitando el mismo la libre circulación del vehículo, ni el otorgamiento de matrículas ni libreta de identificación vehicular. Este documento solo se otorgará cuando el SUCIVE tenga en sus registros la información necesaria para la determinación del monto de la patente que le corresponderá a la unidad por pasar al uso particular. Con este documento, el aval del organismo vendedor para transferir y en su caso reempadronar, las intendencias efectivizarán la transferencia otorgando las matrículas y la libreta a nombre del nuevo titular, a quien se cobrará su emisión.

*FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 4.8.16. SESIÓN CI 22.9.16*

**Artículo 47º. Matrículas MERCOSUR – criterio**

Rigen para el diseño, tipología, estructura, elementos de seguridad, normativa general, etc., lo resuelto en el ámbito del MERCOSUR a través de sus disposiciones aplicadas y previamente acordadas en el marco del Grupo Ad Hoc Patente Mercosur (GAHPM). Se declaran las actividades del GAHPM de interés del Congreso de Intendentes.

*FUENTE: SESIÓN 57ª (18.3.14)*

**Artículo 48º. Pagos, convenios y multas de otros departamentos**

El sistema verterá al GGDD titular de los convenios o multas el cobro que se realice de las mismas, de aquellos vehículos empadronados en otro departamento.

*FUENTE: SESIÓN 41ª -30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº14*

**Artículo 49º. Multas de tránsito aplicadas hasta el 31/12/2012**

En los recibos de cobro de cualquier concepto correspondiente a vehículo que tenga multa impaga aplicada hasta el 31de diciembre del 2012 se escriturará lo siguiente: "mantiene deuda por multa(s)" procediendo al cobro de dichos conceptos.

*FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 2 Nº5*

**Multas: criterio 2013/2014**

Mantener los mismos criterios que fueron aplicados hasta el 31 de diciembre de 2012, para la incorporación de multas de tránsito al SUCIVE en los años 2013 y siguientes.

*FUENTE: SESIÓN 57ª -18.3.14*

**Artículo 50º. Registro de multas de tránsito en el SUCIVE**

El SUCIVE registrará las multas interdepartamentales sancionadas hasta el 31/12/12, debidamente documentadas por cada intendencia departamental, en los siguientes casos: a) cuando el sancionado coincida con el titular municipal del vehículo; y b) cuando exista prueba documental producida por medios tecnológicos idóneos que permita identificar el vehículo con la falta cometida.

*FUENTE: SESIÓN 45ª - 04.04.13 - Res. 4 Nº2*

**Modo de Financiamiento para el Pago de Multas Interdepartamentales**

El pago de las multas interdepartamentales no podrá ser financiado a través de los convenios a que se refiere el artículo 25, por las Intendencias que no sean quienes aplicaron las mismas.

*FUENTE: COMISION SUCIVE 10.7.14*

**Plazo Especial de Registro para la Intendencia Montevideo**

Se exime a la Intendencia de Montevideo, hasta el 30 de agosto de 2014, de la obligación de tener prueba documental, fotográfica o informática para subir al SUCIVE las multas por impago en el estacionamiento tarifado. Estas multas serán notificadas con su anotación en el SUCIVE para su cobro.

*FUENTE: COMISION SUCIVE 7.8.14*

**Multas Ocultas**

Eliminar del registro del SUCIVE las denominadas "multas ocultas". Reiterar que las multas registrables deben estar sujetas a los requisitos vigentes en este artículo el artículo 50 del Texto Ordenado del SUCIVE, y todas, sin excepciones, deben poder visualizarse por los contribuyentes, portándose los datos que las individualicen, como tipo de sanción, fecha de su aplicación, etc.

Se reafirma el criterio del pago indistinto de multas y tributos de patente a opción del contribuyente.

*FUENTE: COMISIÒN SUCIVE 10.3.16*

**51º. Certificado SUCIVE (tributo, multas en Intendencias, Policía, peajes impagos y SOA)**

Se crea el Certificado SUCIVE que será emitido por el sistema con carácter liberatorio a pedido de parte interesada. Este certificado comprenderá la información radicada en el sistema a la fecha de su expedición y comprenderá: a) el estado del impuesto de patente en todas las intendencias respecto de un vehículo; b) toda la información fiscal que surja de la historia de un automotor, incluidos los impuestos, tasas y precios que graven la actividad fiscal directa y sus conexos, como matrículas, libretas, multas de tránsito y servicios prestados a nivel de todos los gobiernos departamentales; c) las multas aplicadas por la Policía Nacional de Tránsito; d) el SOA, y e) los peajes, precios y tasas que se adeuden a la corporación vial por cualquier causa. El certificado tendrá carácter oficial, liberatorio, y se solicitará en las redes de cobranza aportando el número de matrícula y padrón de la unidad. Su presentación en los casos de empadronamientos de vehículos 0 km será obligatoria para ante la intendencia donde se empadronará la unidad. Su referencia a los efectos de este trámite previo a la asignación de matrícula y padrón, se referenciará por el número de VIN o de chassis de la unidad. La vigencia del certificado será diaria, y su costo será de tres documentos (literal c del artículo 9 del Texto Ordenado del SUCIVE), integrándose lo recaudado por tal concepto a los rubros extra presupuestales del Congreso de Intendentes.

**Artículo 52º. Caducidad del permiso de circulación**

Para los vehículos que mantengan adeudos tributarios por cinco años o más, se establece la caducidad del permiso de circulación que implica poseer la placa alfa numérica que le fuera otorgada. Las intendencias departamentales a través de sus servicios inspectivos, procederán a retirar dichas placas quedando en consecuencia inhabilitados a circular hasta tanto no regularicen su adeudo. Cada intendencia procederá a reglamentar el cumplimiento de esta medida y el procedimiento para retirar de circulación el vehículo en infracción.

*FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nro. 6 - Definiciones 1 Nº16*

**Artículo 53º. Devoluciones de pagos indebidos**

Los pagos indebidos aprobados como tales por la intendencia a pedido del contribuyente o resultante de proceso corrido por el sistema en principio se acreditarán a la cuenta del vehículo o contribuyente y en caso de que la Intendencia ante pedido del contribuyente, resuelva devolverlo en efectivo, comunicará esto al sistema con indicación del número de cédula de identidad de la persona a que le corresponde, lo que habilitará que ésta lo cobre en la red de cobranza.

*FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nro. 6 - Definiciones 1 Nº16*

**Artículo 54º. Deudas de otros Organismos** No se realizarán canjes o compensaciones de deuda con otros organismos. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE informará lo anterior al administrador del SUCIVE (AFISA) para que lo comunique a todos los organismos públicos comerciales o industriales.

*FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº16*

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 55º.**

**a) Información reservada** El proceso de constitución de valores de mercado, la creación de los códigos de revalor del sistema y sus modificaciones, se entienden información reservada, estando prohibida la difusión de los criterios y demás informaciones del banco de datos del SUCIVE, incluyéndose en esta inhibición a los servicios contratados a terceros por RAFISA con destino al SUCIVE. Las resoluciones firmes y los dictámenes vinculantes al proceso de determinación del impuesto se consideran públicos.

**b) Comisión de Aforos – Competencias.** Se asigna a la Comisión de Aforos del artículo 4º de la Ley Nº18860, la competencia de crear y modificar los códigos de revalor, valores de patente y aforos del sistema vehicular del tributo de patente de rodado. Su actuación se ajustará a los plazos previstos por el artículo 4º de la Ley Nº18860.

**c) Procedimiento de reclamación de valores de patentes y aforos.** El procedimiento de reclamación de valores de patente debe ajustarse al siguiente tenor:

1. Los contribuyentes que impugnen o soliciten la revisión del tributo de patente de rodados, en primera instancia deben presentarse ante la intendencia en donde su unidad está empadronada. La intendencia, siguiendo lo instituido por las normas vigentes, observará si se cumplen los extremos de la determinación del impuesto. De encuadrar el caso en los parámetros reglamentarios, sin más trámite, se notificará al contribuyente la confirmación de los valores asignados.

2. En caso de dudas o constatación de errores, se dará intervención a la Comisión Administradora del SUCIVE. Su informe será inapelable. En caso de proceder a modificaciones de las condiciones o de los valores del impuesto, se dejará constancia en el mantis levantado a tales fines en el sistema dejando constancia que su resolución es por aplicación de una norma objetiva de derecho. Tanto las rectificaciones como las conformaciones de los valores de aforo y de patente se harán por acto administrativo firme.

3. En ningún caso RAFISA o sus contratados podrán modificar códigos de revalor o de valores de patente sin el pronunciamiento de la Comisión Administradora del SUCIVE cuando su resolución se funde en una norma vigente. La incidencia denominada "mantis" no configura un acto administrativo, sino un antecedente informativo del sistema.

*FUENTE: COMISION SUCIVE 20.2.2014 SESIÓN 60º (19.6.14)*

**Artículo 56º. Criterios aplicables**

Autorizar a la intendencia a aplicar todos los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes (artículo 262 de la Constitución), como la Resolución Nº28/11 de 28 de diciembre de 2011 (valores de patentes hasta el 2011), las unificaciones del tributo que rigen desde 2012, así como las sucesivas determinaciones del impuesto para cada ejercicio anual, sus correctivos y concordantes, y los acuerdos de gestión que se implementen en las actividades conexas al tributo, su forma de pago y los planes de financiación que se implanten mediante acuerdos institucionales.

**Artículo 57º. Funcionalidad TCR3**

Se dispone que a partir del 1º de enero de 2018, la funcionalidad TCR3 del SUCIVE, opere, sin excepción, para el empadronamiento de vehículos oficiales. El GGDD correspondiente empadronará comunicando al SUCIVE que el destino será el de "vehículo oficial", asignándose un CR especial provisorio hasta tanto se pueda ubicar la unidad en el CR unificado que corresponda, o se efectúe la creación por defecto como un nuevo CR unificado.

*FUENTE: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE; ACTA R. 42/2017.*

**Artículo 58º. Comisión Administradora del SUCIVE**

Se crea la Comisión Administradora del SUCIVE, en el ámbito del Congreso de Intendentes, la que estará jerarquizada a la Mesa y funcionalmente a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. Se le comete el contralor del sistema de manera integral y se lo faculta como referente ante la fiduciaria del SUCIVE RAFISA. Esta Comisión se integrará con tres miembros. Se le asignan funciones de representación del órgano mediante la firma de notas, circulares, mantis y demás oficios administrativos que se requieran para su funcionamiento. Las decisiones de este órgano se adoptarán por consenso. Ante divergencias o falta de resolución en plazo, intervendrá la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

*FUENTE: RESOLUCIÓN 19/16 DEL CI DE FECHA 15/12/2016.*

**Artículo 59º. Normas: Circulación de vehículos de turistas, particulares y alquiler.**

Por Decreto Nº92/2018, de fecha 16 de abril de 2018, se dispuso la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la Resolución Nº35/02 del Grupo Mercado Común, que aprueba las normas para la circulación de vehículos de turistas, particulares y de alquiler en el Mercosur. Artículo 60º. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º.

**Artículo 2do.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas*”** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISION: Prof. Enrique REYES. *Secretario ad-hoc* Gerardo MAUTONE *Presidente***

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Edil Abel Ritzel.

**Sr. Abel Ritzel:** Señor Presidente, es para solicitar que no se de lectura ya que hay repartido y es largo el tema, es para que se obvie la lectura.

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a votar la moción del Edil Ritzel para que se obvie la lectura. Los señores Ediles que estén por la afirmativa: **Mayoría (20 en 26).-**

Tiene la palabra el Edil Gerardo Mautone.

**Sr. Edil Gerardo Mautone:** Señor Presidente, señores Ediles; en la noche de hoy estamos aprobando el Texto Ordenado del SUCIVE para el ejercicio 2019. Esto deberíamos haberlo aprobado a fines del año pasado, en diciembre del año pasado, pero como en algunos departamentos, como nos pasa a nosotros, las Juntas entran en receso a mediados del mes de diciembre, y el tema este entró a la Comisión en febrero de este año y la Comisión habiendo estudiado el tema y sin muchos preámbulos para aprobar esto porque como sabemos esto lo votan los 19 departamentos, todas las Juntas Departamentales, pero el texto es el mismo, no se modifica en las Juntas Departamentales porque esto viene acordado desde el Congreso de Intendentes. Se debe votar en las Juntas Departamentales porque el Congreso de Intendentes no puede votar un Decreto para cada departamento, si bien no podemos modificarlo y teníamos el apuro para ponernos en sintonía con las demás Intendencias porque de hecho esto se aplica desde el 1 de enero. Yo voy hacer algunas valoraciones de índole personal, lo cual hemos conversado con los compañeros de la Comisión, tenemos grandes diferencias sobre como se están tratando algunas cosas con respecto al SUCIVE. La primera consideración que voy hacer es, como con este sistema que entendíamos que en primera instancia era para ayudar a los Gobiernos Departamentales para que todos tuvieran el mismo valor de aforo en el cobro de patente y algunas cuestiones de índole nacional para que fueran iguales en todos los departamentos del Uruguay. Entendíamos también que hay cosas, porque son distintas realidades en el país, no todas las Intendencias tienen la misma realidad y entiendo, en lo personal, que con muchas de las cosas que se aprobaron acá las Intendencias han perdido un poco la autonomía departamental y cada vez la pierden más. Difiero con un montón de cosas que se van aprobar acá y que ya se aprobaron en los textos ordenados de años anteriores, como por ejemplo la forma del aforo, como se calcula el aforo de los vehículos, como se cobran las multas, como se multa y en un montón de cosas más tengo grandes diferencias porque entiendo que le sirve a algunos Gobierno Departamentales y a otros no. También tengo diferencias en que la nueva modalidad de multas por atraso de patentes; con esa nueva modalidad y hasta con su forma de recaudar tengo profundas diferencias. También quiero destacar algo bueno que viene en este Texto Ordenado, es el Art. 21 que nació acá, en la Junta Departamental de Tacuarembó. El Art. 21 donde se le da exoneraciones a los vehículos eléctricos fue una propuesta que nació acá, en la Junta de Tacuarembó, y la hizo el compañero Juan Manuel Rodríguez, la elevó al Intendente Departamental y el Intendente Departamental lo elevó al Congreso Nacional de Ediles; a partir de ahí se tomó en cuenta esa iniciativa de nuestro compañero y en este año, en el Ejercicio 2019, se incorporó en este Texto Ordenado y es la exoneración del 100% de la patente para los vehículos eléctricos. Este es un detalle que me gustaría recalcarlo porque se va aplicar en todo el país y fue una iniciativa de un compañero de acá, de la Junta Dptal., de Tacuarembó quien presentó esta iniciativa. No me queda mucho más para decir, sí contar que en la Comisión entendimos que tendríamos que generar algún proceso para que esto no siga funcionando de la manera que viene funcionando. Hoy lo vamos a votar por unanimidad porque entendemos que es el proceso a seguir y porque ya se hizo, entendemos que darle el apoyo al Congreso de Intendentes en esta iniciativa. Pero entendemos que los caminos que se están siguiendo para aprobar este Texto Ordenado, año a año, no son los que se deberían seguir o por lo menos no se están tomando en cuenta diversas opiniones, como por ejemplo no se está tomando en cuenta la opinión de los Ediles Departamentales que también tienen una representación en el Legislativo de cada departamento. Esto funciona a través de una Comisión con diversas personas, tanto funcionarios del Congreso Nacional de Ediles, como Directores de Tránsito y esas personas que elaboran esto lo elevan a la Mesa del Congreso de Intendentes y la Mesa del Congreso de Intendentes lo aprueba. Entendemos que en ese camino hay cosas a modificar y esto debe tener una participación un poco más amplia. No tengo mucho más para decir señor Presidente, no se si los compañeros de la Comisión quieren agregar algo más, yo siento que tenía que decir lo que es mi parecer en esto, lo he hablado con varias personas y en la Comisión por lo general hemos estado de acuerdo en este sentir, nos sentimos un poco relegados en cuanto a tomar determinaciones que entendemos que las tenemos que votar pero no podemos opinar sobre ellas. Gracias señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Sigue a estudio en el Plenario.

Si ningún Edil va hacer uso de la palabra vamos a votar por Capítulo.

Pasamos a votar el Capítulo I – Por la afirmativa: **unanimidad 25/25).-**

Pasamos a votar el Capítulo II – Por la afirmativa: **unanimidad 25/25).-**

Pasamos a votar el Capítulo III – Por la afirmativa: **unanimidad 25/25).-**

Pasamos a votar el Capítulo IV – Por la afirmativa: **unanimidad 25/25).-**

Pasamos a votar el Capítulo V – Por la afirmativa: **unanimidad 25/25).-**

**SR. PRESIDENTE:** Aprobado.

Tacuarembó, 22 de marzo de 2019.

**D.3/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo del año en curso, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 25 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 187/18,caratulado **“***INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ****,*** *eleva Exp. Nº 3522/18, con Circular Nº 61/18, adjuntando proyecto de Decreto de Juntas Departamentales – SUCIVE, 2019, Texto Ordenado del SUCIVE, sobre normativa para aplicar el sistema fiscal vehicular en el Ejercicio 2019”;//*

**RESULTANDO;** que por Of. 503/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Departamental solicita a este Legislativo la aprobación del “*TEXTO ORDENADO DEL SUCIVE 2019*”; //

**CONSIDERANDO I;** que el referido *TEXTO ORDENADO* es fruto del acuerdo arribado en el Congreso de Intendentes, y contiene la normativa a aplicar al Tributo Patente de Rodados para el año 2019;//

**CONSIDERANDO II;** que para que el referido acuerdo normativo pueda tener efecto, es necesario que sea aprobado por Decreto en cada una de las Juntas Departamentales del país;//

**ATENTO**; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Apruébese el Texto Ordenado del SUCIVE sobre normativa para aplicar al sistema fiscal vehicular en el Ejercicio 2019, que a continuación se transcribe:

**TEXTO ORDENADO DEL SUCIVE 2019**

**CAPITULO I**

**DETERMINACIÓN DEL MONTO DE PATENTE**

**Artículo 1º. Alcance de la norma**

La determinación del tributo de patente de rodado, para el ejercicio 2019, se regirá de acuerdo a las siguientes bases tributarias, debidamente aprobadas por cada Gobierno Departamental (GGDD) de acuerdo al numeral 6º del artículo 297 de la Constitución de la República. *FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 08.11.18 - Res. Nº1. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº18860 (Aforos), sesión del 31.10.18.*

**Artículo 2º. Determinación del tributo**

Son aplicables al tributo de patente de rodado del ejercicio 2019, en el marco de los acuerdos interinstitucionales que prevé el artículo 262 de la Constitución de la República en el ámbito del Congreso de Intendentes, las siguientes disposiciones y criterios fiscales:

**2.1 Categoría A**

Autos, camionetas, incluidos los vehículos de alquiler sin o con chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros.

**CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2019**

Criterio Fiscal: 5% del valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2018, en cuyo caso la patente 2019 queda fijada en dicho monto.

**EMPADRONADOS AL 31/12/2018 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2019**

Comprendidos en la unificación de patente 2012 y 2013: empadronados cero kilómetro del 2012 al 2018 y los modelos 2012/2018 empadronados usados del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2018.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2018 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2017, en cuyo caso la patente 2019 queda fijada en dicho monto.

Comprendidos en el entorno 2000/2011 (Resolución Nº 28/2011): empadronados al 31/12/2011, o modelos 2000/2011 empadronados usados del 2012 al 2019.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2018.

Comprendidos en las unificaciones tributarias 2012 y 2013: empadronados al 31/12/2011 modelos anteriores al 2000 o los mismos empadronados usados del 2012 al 2019.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

Valores fijos:

Tributo para el ejercicio 2019 por estrato de modelos/años

De 1976 a 1980 . . . . . . . . . . . . . . . $ 1.831,95

De 1981 a 1985 . . . . . . . . . . . . . . . $ 2.747,93

De 1986 a 1991 . . . . . . . . . . . . . . . $ 5.495,85

**SERVICIOS PUBLICOS**

Taxis, remises, escolares, ómnibus, micros y furgones

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2019, se determinarán actualizando los originales montos de patente 2013, por los factores que para los destinos y en su caso departamento se indican a continuación:

Taxis: Empadronados en los departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo $ 9.601,13. Monto que surge de actualizar el importe de $ 6.000 (patente 2013) por el factor 1,600188416.

Empadronados en otros departamentos $ 4.800,57. Monto que surge de actualizar el importe de $ 3.000 (patente 2013) por el factor 1,600188416.

Remises: $ 9.601,13 Monto que surge de actualizar el importe de $ 6.000 (patente 2013) por el factor 1,600188416.

Escolares: $ 11.201,32 Monto que surge de actualizar el importe de $ 7.000 (patente 2013) por el factor 1.600188416.

Ómnibus, Micros y Furgones: destinados a líneas interdepartamentales, departamentales, urbanas, suburbanas y locales, y al turismo decretados como de servicio público nacional o departamental: $ 8.000,94. Monto que surge de actualizar el importe de $ 5.000 (patente 2013) por el factor 1,600188416.

2.2 Categoría B Camiones

**CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2019**

**EMPADRONADOS AL 31/12/20148 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2019**

Comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados cero kilómetro del 2013 al 2018 y los modelos 2014/2018 empadronados usados del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: 1,3% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2018.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2018 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y empadronados cero kilómetro en el 2017, en cuyo caso la patente 2019 queda fijada en dicho monto.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013, 2014, 2015, 2016 2017 o 2018 del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018, gozando de un descuento especial del 10 %.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente de 2019, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el Departamento en que se encontraba empadronado al 31 de diciembre de 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2019, por el factor 1,570244237.

2.3 Categoría C

Motos, ciclomotores, motonetas, triciclos, cuadriciclos, etc.

**CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2019**

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

**EMPADRONADOS 0 KM DEL 01/01/13 AL 31/12/18 Y USADOS DE DICHOS AÑOS EMPADRONADOS DEL 2014 AL 2019.**

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2019, se determinarán actualizando los montos originales de patente para cada uno de dichos años, por los factores que se indican a continuación:

Empadronados cero kilómetro en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2019.

Monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,600188416.

Empadronados cero kilómetro en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,474646555.

Empadronados cero kilómetro en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,364791483.

Empadronados cero kilómetro en el 2016 o usados 2016 empadronados del 2017 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2016 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,24685324.

Empadronados cero kilómetro en el 2017 o usados 2017 empadronados del 2018 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2017 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,14490348.

Empadronados cero kilómetro en el 2018 o usados 2018 empadronados en el 2019.

Monto que le correspondió abonar en el 2018 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,082606674.

**EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013 EMPADRONADOS USADOS DEL 2013 AL 2019**

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2017 a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2019, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 o 2018 DEL 2013 AL 2019, por el factor 1,744715819.

2.4 Categoría E

2.4.1 Zorras y Remolques

**CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2019**

Criterio Fiscal: 2,5% sobre valor de mercado sin IVA, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su mismo peso bruto total empadronados cero kilómetro en el 2018, en cuyo caso la patente 2019 queda fijada en dicho monto.

Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos

**EMPADRONADOS AL 31/12/2018 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2019**

Comprendidos en la unificación 2013: empadronados cero kilómetro del 2013 al 2018 y los modelos 2013/2018 empadronados usados del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2018, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.

Exonerados peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/12 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados del 2013 al 2019.

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2019, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2019, por el factor 1,744715819.

Exonerados: con peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

2.4.2 Casas rodantes sin propulsión propia

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2019, se determinará actualizando el original monto de patente 2013 de $ 1.000, por el factor 1,600188416.

2.4.3 Industrial – Agrícola

**CERO KILOMETROS EMPADRONADOS EN 2019**

Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.

**EMPADRONADOS CERO KILÓMETRO DEL 1/1/13 AL 31/12/18 Y USADOS DE DICHOS AÑOS EMPADRONADOS DEL 2014 AL 2019**

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio los montos de patente 2019, se determinarán actualizando los montos originales de patente para cada uno de dichos años, por los factores que se indican a continuación:

Empadronados cero kilómetro en el 2013 o usados 2013 empadronados del 2014 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,600188416.

Empadronados cero kilómetro en el 2014 o usados 2014 empadronados del 2015 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,474646555.

Empadronados 0km en el 2015 o usados 2015 empadronados del 2016 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,364791483.

Empadronados cero kilómetro en el 2016 o usados 2016 empadronados del 2017 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2016 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,24685324.

Empadronados cero kilómetro en el 2017 o usados 2017 empadronados del 2018 al 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2017 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,14490348.

Empadronados cero kilómetro en el 2018 o usados 2018 empadronados en el 2019. Monto que le correspondió abonar en el 2018 en el departamento que se empadronó, actualizado por el factor 1,082606674.

**EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013 EMPADRONADOS USADOS DEL 2013 AL 2019**

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2018, incrementado en la variación del IPC de setiembre de 2017 a setiembre de 2018.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2019, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2019, por el factor 1,744715819.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 8.11.18 - Res. Nº1. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº18860 (Aforos), sesión del 31.10.18.*

**Votación: unanimidad de 25 Ediles presentes.-**

**CAPITULO II**

**CATEGORIAS VEHICULARES, AFECTACIONES Y APLICACIONES CONEXAS**

**Artículo 3º. Grupos, tipos y afectaciones de vehículos**

Los grupos fiscales serán los actuales A, B, C y E. Los tipos se referirán al vehículo (estructura). En principio el tipo de vehículo determina el grupo y por tanto la patente. El destino de un vehículo a un servicio público de taxis, remise, transporte escolar o transporte de pasajeros, sea éste interdepartamental, departamental, urbano o turismo, hará que tribute un monto fijo mientras mantenga dicho destino. Estas definiciones se utilizarán para la determinación de la patente, no de la chapa.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª- 30.11.12 - Definiciones 1 Nº20*

**ARTÍCULO 4º. Categorías Vehiculares; Reglamento MERCOSUR Nº35/94**

**Clasificación de los vehículos**

**1. Categoría L:** Vehículo automotor con menos de cuatro ruedas.

1.1. Categoría L1: Vehículos con dos ruedas con una cilindrada que no exceda los 50 ce. y una velocidad de diseño máxima no mayor a 40 km/h.

1.2. Categoría L2: Vehículos con tres ruedas con una capacidad de cilindrada que no exceda los 50 ce y una velocidad de diseño máxima no mayor a 40 km/h.

1.3. Categoría L3: Vehículos con dos ruedas con una capacidad de cilindrada mayor a los 50 ce o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h.

1.4. Categoría L4: Vehículos con tres ruedas colocadas en posición asimétrica en relación al eje longitudinal medio, con una capacidad de cilindrada mayor a los 50 ce. o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h (motocicleta con sidecar).

1.5. Categoría L5: Vehículos con tres ruedas colocadas en posición simétrica en relación al eje longitudinal medio, con una carga máxima que no exceda los 1.000kg, y una capacidad de cilindrada mayor a los 50 ce o una velocidad de diseño superior a los 40 km/h.

**2. Categoría M:** Vehículo automotor que tiene por lo menos 4 ruedas o que tiene tres ruedas cuando el peso máximo excede 1 ton. métrica, y es utilizado para el transporte de pasajeros.

2.1. Categoría M1: Vehículos para transporte de pasajeros y que no contengan más de 8 asientos además del asiento del conductor.

2.2. Categoría M1 (a): Los vehículos que tengan 3 o 5 puertas y ventanas laterales detrás del conductor, no excediendo un peso máximo cargado de 3,5 ton., diseñado y construido originalmente para el transporte de pasajeros, pero los cuales también puedan ser adaptado, o parcialmente adaptado, para el transporte de carga por plegado o remoción de los asientos situados detrás del asiento del conductor.

2.3. Categoría M1 (b): Los vehículos diseñados y construidos originalmente para el transporte de carga pero que han sido adaptados con asientos fijos o replegables detrás del asiento del conductor para el transporte de más de 3 pasajeros, y vehículos diseñados y equipados para suministrar viviendas móviles -en ambos casos- teniendo un peso máximo cargado que no exceda las 3,5 ton.

2.4. Categoría M2: Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho asientos además del asiento del conductor, y que no excedan el peso máximo de 5 ton. métricas.

2.5. Categoría M3: Vehículos para transporte de pasajeros con más de ocho asientos además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo mayor a las 5 ton. métricas.

**3. Categoría N:** Vehículo automotor que tenga por lo menos 4 ruedas o que tenga 3 ruedas cuando el peso máximo excede 1 ton. métrica, y que se utilice para transporte de carga.

3.1. Categoría N1: Vehículos utilizados para transporte de carga y con un peso máximo que no exceda las 3,5 ton. métricas.

3.2. Categoría N2: Vehículos utilizados para transporte de carga y con un peso máximo superior a las 3,5 ton. métricas pero que no excedan las 12 ton. métricas.

3.3. Categoría N3: Vehículos utilizados para transporte de carga con un peso máximo superior a las 12 ton. métricas.

**4. Categoría O:** Acoplados (incluyendo semiacoplados).

4.1. Categoría 01: Acoplados con un eje, que no sean semiacoplados, con un peso máximo que no exceda las 0,75 ton. métricas.

4.2. Categoría 02: Acoplados con un peso máximo que no exceda las 3,5 ton. métricas, que no sean los acoplados de categoría 01.

4.3. Categoría 03: Acoplados con un peso máximo superior a las 3,5 ton. métricas pero que no exceda las 1O ton. métricas.

4.4. Categoría 04: Acoplados con un peso máximo superior a las 1O ton. métricas.

**5. Observaciones**

5.1. Con respecto a categorías M y N.

5.2. En el caso de un vehículo motriz diseñado para ser acoplado a un semiacoplado, el peso máximo que se debe considerar para su clasificación es el peso del vehículo motriz en carretera, incrementado por el peso máximo que el semiacoplado transfiere al vehículo motriz y cuando corresponda, incrementado por el peso máximo de la carga del vehículo motriz.

5.3. Los equipos e instalaciones realizadas para propósitos específicos en los vehículos no diseñados para el transporte de pasajeros (grúas, vehículos para industrias, vehículos para publicidad, etc.) se asimilarán con las características del punto anterior.

5.4. Con referencia a la categoría O.

5.5. En el caso de un semiacoplado, el peso máximo que se debe considerar para la clasificación del mismo es el peso transmitido al suelo por el eje o los ejes del semiacoplado, cuando este último se encuentra acoplado al vehículo motriz y llevando su carga máxima.

*FUENTE NORMAS MERCOSUR: 35/94*

**ARTICULO 5º. Criterio de vehículo empadronable**

Los vehículos de cualquier categoría, con propulsión propia o de algún tipo de energía, que circulen por la vía pública, entendiéndose por tales: calles, rutas nacionales, departamentales y caminos, serán empadronables y se les exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad dispuestas por la Ley de tránsito Nº18.191 y su Decreto reglamentario Nº81/2014, sus modificativas y concordantes, tributando el impuesto que se determine de acuerdo al artículo 297 de la Constitución y la Ley Nº18860, así como la normativa exigible en materia de identificación vehicular y capacidad de carga.

*FUENTE: ACTA CSS 49/2018. CONGRESO DE INTENDENTES SESIÓN Nº*

**Artículo 6º. Criterio de aforo**

Los Gobiernos Departamentales procederán a fijar de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica de Aforos -antes del 30 de octubre de cada año- los valores imponibles sobre los cuales se fijará el tributo de patente de rodados. A estos efectos dicha Comisión podrá tomar en cuenta los promedios de los valores de comercialización, que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo automotor. El Congreso decidirá antes del 15 de noviembre siguiente.

*FUENTE: ARTÍCULO 4º DE LA LEY 18.860, CI: SESIÓN 53ª DEL 24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto III*

**Artículo 7º Valor de mercado**

Se entiende por valor de mercado al promedio de los valores de comercialización que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - Res. Nº4 - Asunto III*

Salvo para los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2019, los valores de mercado aplicables para la determinación del monto de patente 2019, son los vigentes al 30 de setiembre de 2018.

Asimismo en el caso de los vehículos empadronados 0 km en el 2018, se tomará el valor de dicha tabla sin IVA y para los que no exista su marca y modelo en las tablas de valores vigentes al 30 de setiembre de 2018, se tomará el valor (sin IVA) a partir del cual se determinó la patente del ejercicio 2018.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 8.11.18 - Res. Nº1. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº18860 (Aforos), sesión del 31.10.18*

**Artículo 8º. Tipo de cambio** Los valores de mercado son en pesos uruguayos. A los efectos del cálculo del valor de la patente de rodados del ejercicio 2019, se considera la cotización del dólar en $ 33,214, correspondiente al tipo de cambio interbancario billete al 30 de setiembre de 2018.

*FUENTE: CI 53 - 24.10.13 - Res. Nº4 - Asunto III y CI: SESIÓN 41ª - 8.11.18 - Res. Nº 1. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº18860 (Aforos), sesión del 31.10.18*

**Artículo 9º. Cobros por acciones, trámites o gestiones**

Por todas las acciones, trámites y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las oficinas departamentales o municipales referidas a un vehículo de transporte, solo pagarán los siguientes conceptos:

A) Matrículas

Se generará toda vez que efectivamente la intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matrícula como consecuencia del (de las) acciones, trámites o gestiones realizadas.

B) Libreta de identificación del vehículo

Se generará toda vez que efectivamente la intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.

C) Documentos

Se generará toda vez que corresponda emitir por la Intendencia y entregar al interesado un documento de información certificado, por él solicitado y referido al vehículo.

Sin perjuicio de lo anterior, se abonarán las tasa y/o precios específicos que cada gobierno departamental tenga establecido por acciones, trámites y/o gestiones relacionadas con la inscripción, habilitación y/o control exigibles como consecuencia del servicio a que está afectado el vehículo.

Los montos a abonar por los mencionados tres conceptos, durante el ejercicio 2019, serán los siguientes:

Matrículas:

Vehículos en general:

- cuando se entregue un juego de dos chapas $ 1.300

- cuando se entregue una chapa $ 650

Motos:

- cuando se entregue una chapa $ 600

Libreta de identificación vehicular:

- cuando se entregue una libreta $ 700

Documentos varios:

- cuando se entregue un documento $ 500

Los montos mencionados se encuentran a valores del 2013 y se actualizarán anualmente en función de la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre del respectivo año anterior. Previéndose su actualización anticipada dentro del año para el caso de que la inflación acumulada desde la vigencia de su fijación, supere el 20%, en cuyo caso se actualizará teniendo en cuenta el IPC del mes en que esto ocurra y regirá a partir del mes subsiguiente.

*FUENTE: CI SESIÓN 41ª- 30.11.12 - Art. 2 Nº3*

Permiso Único Nacional de Conducir (PUNC)

El monto determinado por cada intendencia a cobrar por la expedición del PUNC, comprenderá todas las acciones, trámites y gestiones que se realicen y se cobrará toda vez que la Intendencia entregue la misma. Dicho monto corresponderá a la primera expedición y a las que se expidan con validez de 10 años. Para el caso de las restricciones en el plazo de validez establecidas por patologías médicas del solicitante y/o por edad avanzada (a partir de los 65 años cumplidos de edad), se abonará el 20%, 40%, 60% u 80% de dicho monto si dicho plazo es menor a 2, 4, 6 u 8 años respectivamente. En la duplicación por extravío o hurto, con presentación de denuncia policial correspondiente se abonará el 50% del monto que le correspondiere a la libreta perdida.

Se reconoce la validez del documento extranjero que habilite a conducir, debidamente legalizado y eventualmente traducido en legal forma, si no se hubiere expedido en idioma español, por el tiempo de vigencia contenido en el mismo documento. Vencida la vigencia de dicho documento, el titular habrá de gestionar el PUNC con las exigencias y formalidades que se requieran en ese momento. Para su utilización dicho documento debe ser acompañado de su reconocimiento por dependencia departamental.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Art. 2. Nº4; SESIÓN 18ª - 15.11.16 resolución 5; SESIÓN 25ª – 27.7.17 resolución 3. Y CI: SESIÓN 42ª - 13.12.18. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº18860 (Aforos), sesión del 13.11.18.*

**Artículo 10º. Multa por circular sin patente al día**

La circulación de vehículo empadronado o no en el departamento, por vía de tránsito del mismo, con patente vencida en dos o más cuotas, será sancionada con una multa equivalente al 25% del valor de la patente de rodado que en el año le corresponda abonar en la intendencia donde estuviera empadronado.

Aplicada esta multa no podrá ser sancionado por el mismo concepto durante el transcurso de un mes.

Esta multa tendrá por destino el departamento que la aplicó aunque el vehículo esté empadronado en otro departamento. La multa podrá ser aplicada hasta cuatro veces al año y el crédito, de cada una de las cuatro, se adjudicará al GGDD que primero la haya dado de alta en el sistema informático del SUCIVE.

En caso de incumplimiento se podrá proceder al retiro de la matrícula.

*FUENTE CI: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14*

Los ingresos derivados de las multas aplicadas por la unidad móvil del SUCIVE y aquéllas que se apliquen mediante la tecnología de la información existente en los puestos de peaje y pesaje en las rutas nacionales, de propiedad de la corporación vial, y por convenio celebrado con el MTOP, su recaudación total el fiduciario -deducidos los gastos de administración de su parte, serán depositados en la cuenta oficial del Congreso de Intendentes como recursos extra presupuestales.

**Artículo 11º. Fecha valor - Plazo para pagar sin recargo**

En los casos en los que por causa ajena a su voluntad, el contribuyente se ve impedido de abonar en fecha la obligación que le corresponde, una vez que queda habilitado el pago, el sistema lo comunicará a la intendencia respectiva, la que a su vez se lo comunicará al contribuyente. Si la comunicación a la intendencia se realiza dentro de los 15 primeros días del mes el pago podrá realizarse sin las sanciones por mora y con las bonificaciones correspondientes, hasta el fin del mes siguiente y si se realiza después del día 15 del mes el pago con iguales condiciones podrá realizarse hasta el día 15 del mes subsiguiente.

**Artículo 12º. Forma de liquidación del tributo**

El Tributo de Patentes de Rodados será de cálculo anual y de liquidación mensual. Todas las acciones que afecten el monto de patente serán consideradas hechas el último día del mes de su ocurrencia.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Art. 2 Nº 8*

**Artículo 13º. Criterio de asignación del modelo**

Cuando se ingrese al sistema un vehículo usado del Grupo A anterior a 2000, se le asignará la patente correspondiente al conjunto de vehículos del entorno por año de marca y modelo al que corresponda; de no poder ubicarse en ninguno de los entornos existentes, se creará nuevo entorno que lo comprenda, para el cual el monto de la patente del año de su incorporación se determinará aplicando el 4% al valor de mercado de vehículo(s) de dicho entorno.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - Res. Nº 4*

**Artículo 14. Primer empadronamiento de una marca**

Para los modelos que se comercialicen al 2 de enero de cada año el valor de mercado es el vigente a esa fecha y para los modelos que se comiencen a comercializar en el correr del año, será el del primer vehículo de la marca y modelo que se empadrone en el año.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - Res. Nº4 - Asunto III*

Para los cero kilómetro empadronados en 2019 el monto de patente resultante no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2018, en cuyo caso aplicará este último.

*FUENTE: CI: SESIÓN 41ª - 8.11.18 - Res. Nº1. Comisión del artículo 4º de la Ley Nº18860 (Aforos), sesión del 31.10.18.*

**Artículo 15. Reempadronamiento de vehículo no unificado**

Los vehículos cuya patente no esté unificada en caso de reempadronar mantendrán el monto de patente determinado para la intendencia que lo poseía al 31 de diciembre del año anterior y en el caso de haberse empadronado en ese mismo año mantendrá el monto de patente determinado para la intendencia que lo empadronó.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 2 Nº1*

**Artículo 16. Prorrateo de valor de patente al empadronar**

En el empadronamiento no se cobra patente de rodados por los días del mes del empadronamiento. Para el bimestre en el cual se realiza se cobra el mes que resta del mismo.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº10*

**Artículo 17º. Exoneraciones**

Se mantienen las mismas exoneraciones que tengan vigentes los GGDDs, aun siendo parciales, pero se deberá indicar la norma que las ampara. Las nuevas exoneraciones deberán ser del 100% u orientadas a público cautivo, de cualquier manera deberán ser presentadas al SUCIVE. Las exoneraciones que se mantengan vigentes, deben ser comunicadas al fiduciario (RAFISA) antes del 1º de diciembre de cada año, con copia a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª -30.11.12 - Definiciones 1 Nº6*

**Artículo 18º. Exoneración de patente para vehículos incautados por la Junta de la Droga** Autorizar a la intendencia departamental, en consonancia con el acuerdo interinstitucional celebrado en el Congreso de Intendentes al amparo del artículo 262 de la Constitución de la República, el 7 de agosto de 2014, que en los casos de remates de vehículos automotores gestionados por la Junta Nacional de la Droga, la reclamación por el tributo de patente de rodado, tasas y precios, no superará en ningún caso el 50% del valor del remate.

*FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14*

**Artículo 19º. Prescripción de deuda**

Los plazos y condiciones para prescribir, son los que cada gobierno departamental tiene regulados (no se unifica).

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - DEFINICIONES 1 Nº7*

**Artículo 20º. Exoneración de Patente para Vehículos de Discapacitados**

Se exonera a los vehículos importados al amparo de la Ley Nº13102, del tributo de patente de rodados, hasta un monto de U$S16.000, coincidiendo con las condiciones y topes vigentes para su importación de acuerdo con el artículo 20 del Decreto Nº51/2017. Cuando el valor del vehículo importado exceda el monto máximo habilitado a exonerar, tributará la diferencia en relación a su valor de mercado. En caso de no existir vehículos del tipo del importado en el padronero del SUCIVE, se determinara el mismo por parte de la consultora del sistema en la forma habitual y en consulta con su importador o fabricante. La patente que resulte de la diferencia entre el monto exonerado y su valor de mercado, se cobrará aplicando la normativa del régimen común del SUCIVE, rigiendo, además, las mismas fechas de vencimiento fiscal y alícuotas aplicables. A los efectos del sistema, el porcentaje resultante de la exoneración de cuando se importa el vehículo, se mantiene en los años siguientes.

*FUENTE: ACTA CSS 49/2018 - 15.3.2018. SESIÓN CONGRESO DE INTENDENTES Nº34, Resolución 3 de fecha 12.4.2018.*

**ARTÍCULO 21º. Exoneración de Patente para Vehículos Eléctricos**

Se exonera en el 100% la patente de rodados para los vehículos eléctricos, por el ejercicio 2019, para unidades con valor de mercado hasta U$S 100.000.

*FUENTE: CI: SESIÓN 41ª - 8.11.18 - Res. Nº1. Comisión del artículo 4º de la ley 18860 (Aforos), sesión del 31.10.18.*

**Votación: unanimidad de 25 Ediles presentes.-**

**CAPITULO III**

**FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO Y CONEXOS**

**Artículo 22º. Forma y oportunidad de pago**

**El pago del Tributo de Patentes de Rodados podrá realizarse al contado o en cuotas en las fechas que para cada ejercicio determine el intendente dentro de lo que al respecto se acuerde por el Congreso de Intendentes.**

*FUENTE CI: SESIÓN 42ª - 7.2.13 - Res. Nº 3 - Art. 2 Nº7*

El pago del tributo de patente de rodados de todas las categorías de vehículos se realizará en seis (6) cuotas los meses impares.

*FUENTE CI: SESIÓN 51ª - 5.9.13 - Res. 5*

**Artículo 23º. Forma de pago de las matrículas y de la libreta del vehículo**

Los montos de chapas matrículas y libretas de propiedad o circulación se abonarán hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de Patentes de Rodados que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a hacer efectiva la misma.

*FUENTE CI: SESIÓN 42ª - 7.2.13 - Definiciones 3 Nº1*

Para el caso de cambio masivo de chapas y en la medida que el gobierno departamental lo disponga, los precios de la libreta de identificación del vehículo y las matrículas, se podrán abonar al contado hasta la fecha del próximo vencimiento de cuotas del tributo de patente, o hasta en 24 cuotas iguales y consecutivas. El interés de financiación aplicado será sobre los saldos y el que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente. (Tasa 2017: 2% mensual)

*FUENTE: CSS Acta R.32/2017 (23.2.2017) CI SESIÓN 21ª (14.3.2017)*

**Artículo 24º. Multas de tránsito: fecha de pago y actualización de valores**

El plazo para el pago de las multas será de tres meses desde su aplicación. Los montos de las infracciones de tránsito que estén en pesos se actualizarán en forma anual teniendo en cuenta la variación de I.P.C. de noviembre a noviembre del año anterior y se redondearán en múltiplos de 100, en caso de no pago en fecha se aplicarán las sanciones por mora previstas para los tributos en el artículo 30. Para el caso de que la inflación supere el 20% se prevé la actualización anticipada. En caso de que dichas multas estén en UR o en moneda extranjera se actualizarán de forma mensual, tomando para la moneda la cotización del último día hábil del mes anterior y de estar en UI se actualizarán diariamente.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 2 Nº2*

**Artículo 25º. Convenios**

Para el otorgamiento de prórrogas y demás facilidades por el Tributo de Patentes de Rodados incluidas las correspondientes sanciones por mora, así como por las multas de infracciones de tránsito que recaigan sobre vehículos de transporte, la intendencia evaluará que existan causas que impidan el normal cumplimiento de las mismas. Los importes por los cuales se otorguen facilidades o prórrogas devengarán únicamente el interés sobre saldos que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Art. 2 Nº5*

La tasa será de actualización anual, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación supere el 20%.

De patente solo se podrá convenir concepto vencido. Se exigirá una entrega inicial pagadera previo a la suscripción del convenio, la que no podrá ser menor al total de la deuda dividido la cantidad de cuotas más una por las que suscribe el convenio.

Plazo de convenios: por el saldo una vez descontada la entrega inicial: hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de la suscripción de convenio y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes.

Facúltase a la Intendencia Departamental a extender el plazo de los convenios de 24 a 36 cuotas, de conformidad a los acuerdos que llegaren en el Congreso de Intendentes.

Los vencimientos de los convenios anteriores al año 2013 estarán dados por las fechas indicadas por el GD en la migración.

Los convenios correspondientes a vehículos que reempadronen en otro departamento en fecha posterior a su suscripción no podrán ser modificados.

En la migración la multa por mora de toda deuda se calculará como si el pago se realizara el 31/12/12, aún se efectúe con posterioridad.

En su caso en los recibos por otros conceptos se dejará constancia de la existencia de convenio aún éstos no presenten atraso.

Los convenios caducarán por el atraso de tres de sus cuotas.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª -30.11.12 - Definiciones 1 Nº18*

**Artículo 26º. Baja de deuda por reempadronamiento**

De lo adeudado al 31 de diciembre de 2012 por patentes de rodados y sus correspondientes sanciones por mora, por vehículo empadronado en otro departamento, sólo se exigirá la deuda con vencimientos hasta el año civil anterior a la fecha de empadronamiento, dándose de baja la posterior en el departamento que dejó de pertenecer.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª -30.11.12 - ART. 2 Nº10*

**Artículo 27º. Reempadronamiento con convenio**

Podrá reempadronarse el vehículo que estando al día en la intendencia de origen, mantenga cuotas a vencer de convenio(s) de pago suscriptos en intendencia anterior, en la medida que, en su caso, el nuevo propietario reconozca dicha deuda. El (los) mencionado(s) convenio(s) no podrá(n) ser modificado(s).

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - ART. 2 Nº9*

Por los vehículos que se reempadronen con cuotas a vencer de convenios no se podrá solicitar a la intendencia titular de los mismos la modificación de la forma de pago de éstos.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 2 Nº3*

**Artículo 28º. Empadronamiento en meses impares**

En caso de realizarse el empadronamiento en el primer mes de los bimestres cerrados a febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre, el monto de la patente correspondiente al mes de cierre del bimestre se podrá pagar hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de patente de rodado que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a efectivizar la misma.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - RES. Nº4 - ASUNTO II.*

**Artículo 29º. Validación al momento del pago**

Las multas y las cuotas de convenios de pago a que se refiere el Art. 25 vencidos o no vencidos siempre podrán pagarse con cualquier atraso en los otros conceptos.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - Res. Nº 4 - ASUNTO II*

Las deudas no vencidas por patentes sólo se podrán pagar en la medida de que no existe deuda heredada, no exista ningún convenio con un atraso de más de una cuota o con su última cuota vencida y ninguna multa con un atraso de más de 30 días respecto de la fecha en la que debió abonarse. En caso de que existan varios conceptos vencidos en más de un vencimiento deberán pagarse primero los más antiguos, salvo las multas y las cuotas de convenios, a que se refiere el Art. 25 que siempre se pagarán sin ninguna limitación.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - RES. Nº4 - ASUNTO II*

En todos los casos en los que se cobre un concepto habiendo atraso en alguno de los otros conceptos el documento de pago indicará que mantiene atraso en otros conceptos vencidos. Igual procedimiento se aplicará para el caso de multas por infracciones de tránsito cargadas en el sistema sin cumplir con el inciso primero del Art. 50. El plazo para el pago de las multas será de tres meses a partir de su aplicación.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº17*

**Artículo 30º. Sanciones por mora**

La mora, o sea la no extinción de la deuda de tributos en el momento y lugar que corresponda, en el caso de la patente de rodados y demás cobros tributarios fijados en pesos, será sancionada con una multa sobre el importe de tributo no pagado en término y con un recargo mensual.

La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.

B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.

C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento.

El recargo mensual, que será capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

El mencionado recargo será de actualización anual, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada, desde su vigencia supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y regirá desde el mes subsiguiente.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - ART. 2. Nº2*

Dicho recargo se aplicará al tributo de patentes de rodados y sus cobros tributarios conexos y la tasa diaria se aplicará en función de los días efectivos de atraso.

*Fuente CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Definiciones 1 Nº3*

**Artículo 31º. Multas por mora al 31/12/2012**

Las multa por mora de las deudas por patente vencidas al 31/12/12 se calculará tomando como fecha de pago dicho día, aún su pago se efectivice con posterioridad.

La tasa será un 30% por encima del promedio de las medias para empresas, para préstamos en moneda nacional y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior.

La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente, la que se aplicará con capitalización diaria en función de los días efectivos de atraso.

Habrá actualización anual del tributo y sus cobros conexos, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación acumulada supere el 20%.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - DEFINICIONES 1 Nº3*

**Artículo 32º. Bonificaciones**

El pago del tributo de Patentes de Rodados gozará de las siguientes bonificaciones, que serán únicas:

a) el pago de una vez del monto anualizado del tributo dentro del plazo establecido para abonar la respectiva primera cuota que le venza gozará de un 20% de bonificación sobre el valor total del mismo.

b) el pago del monto de las distintas cuotas del tributo dentro del plazo establecido para abonar cada una de ellas, gozará de un 10% de bonificación sobre el valor total de lo pago en fecha. Ambos beneficios no serán acumulables.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª DEL 30.11.12 -ART. 2. Nº1*

**Artículo 33º. Pagos con tarjetas, débitos bancarios y similares**

Se instrumentará el pago con tarjetas, débitos bancarios o similares, que será de aplicación general para todos los GD, que no tendrá financiación del SUCIVE y que será con versión de fondos dentro de las fechas generales de vencimientos.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12* - DEFINICIONES 1 Nº13

**Votación: unanimidad de 25 Ediles presentes.-**

**CAPITULO IV**

**GESTION DEL IMPUESTO Y CONEXOS**

**Artículo 34º. Código Único Nacional**

Se utilizará un código único nacional para la identificación del vehículo, el que será otorgado a nivel nacional por el sistema y será grabado por la Intendencia que lo empadrona.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - RES. Nº6 - DEFINICIONES 1 Nº22*

**Artículo 35º. Número supletorio**

Ante la destrucción o cambio de la parte donde esté grabado el número de motor, chasis o identificación, se procederá a grabar el mismo en nuevo lugar. En el caso de no existir número de motor el sistema generará un número a nivel nacional que la intendencia lo solicitará y grabará.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nº6 - Definiciones 1 Nº25*

**Artículo 36º. Permisos de circulación de vehículos fronterizos**

Los permisos de circulación de vehículos fronterizos quedan fuera del sistema.

**Artículo 37º. Vehículos de Alquiler, matrículas, rango**

Se autoriza a utilizar, por estar completo el rango "\_AL", uno nuevo a su elección, el que deberá ser único para la categoría "vehículos de alquiler sin chofer". Para esta categoría se creará un registro que incluya la siguiente base de datos: a) nombre de la empresa, b) número y fecha de expediente o resolución del Ministerio de Turismo para poseer vehículos de alquiler sin chofer, afectados a esta actividad, c) marca, modelo, año, matrícula y padrón de las unidades y d) fecha de caducidad del registro de acuerdo a la normativa vigente.

*FUENTE: CSS ACTA R. 36/2017 (3.8.2017)*

(Derogado; aplica Art.38) "Matrículas de prueba". Las chapas o matrículas de prueba quedan fuera del sistema. Su uso fuera del departamento que la otorgue queda restringido a vehículos cero quilómetro y con fines de traslado terrestre a los locales de venta, intendencias u otras oficinas públicas o privadas en las que deba comparecer, mediante las vías de tránsito.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª - 24.10.13 - RES. Nº4 - ASUNTO II.*

Los vehículos de turismo y alquiler deben ajustarse a los términos de la Resolución Nº35/2002 del GMC (Grupo Mercado Común), la que fue ratificada por el gobierno nacional por Decreto Nº92/2018. Artículo 38º. Bicicletas con motor Las bicicletas con motor, quedan fuera del sistema.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª -24.10.13 - Res. Nº4 - Asunto II*

**Artículo 39º. Identificación de motores importados**

El número y registración de motores importados al país será otorgado exclusivamente por la Intendencia de Montevideo, quien tendrá la potestad de grabado con el tipo de codificación que disponga, la que será comunicada a todas las intendencias del país.

*FUENTE CI: SESIÓN 53ª -24.10.13 - Res. Nº 4 - Asunto II.*

**Artículo 40º. Empadronamiento provisorio**

Se realizará empadronamiento provisorio en los casos de discrepancia entre la realidad constatada en la inspección vehicular y la documentación que surge de Aduana, o ante la falta de documentación a aportar por el contribuyente o discrepancia de ésta con la realidad constatada por la mencionada inspección. Se otorgará permiso de circulación con validez de 30 días, se entregará la chapa pero no la libreta. Los permisos de circulación que se otorguen mientras no esté disponible el nuevo sistema tendrán 45 días de validez.

*FUENTE CI: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº23*

**Artículo 41º. Permisos de circulación para empadronar**

A partir del 1º de octubre de 2014 los importadores, vendedores, adquirentes o representantes de vehículos 0 km., deberán gestionar para empadronar sus unidades, el formulario denominado "permiso de circulación" en la intendencia departamental. El formulario a otorgarse como aval de circulación provisorio, tendrá vigencia por 5 días hábiles desde su expedición y servirá, durante ese lapso, para la circulación de la unidad en todo el país. Su costo será de tres documentos (literal c del artículo 9 del Texto Ordenado del SUCIVE), integrándose lo recaudado por tal concepto a los rubros extra presupuestales del Congreso de Intendentes.

*FUENTE: COMISIÓN SUCIVE – 31.7.14*

**Artículo 42º. No innovar en caso de empadronamientos provisorios**

Mientras un vehículo se mantenga en empadronamiento provisorio no se podrá realizar ninguna acción referida al mismo, ni aún pagar y en caso de que como consecuencia de la demora en obtener el empadronamiento definitivo, se venza algún plazo de pago, su pago atrasado generará las sanciones por mora correspondientes.

*FUENTE: SESIÓN 42ª - 7.2.13 - Res. Nº3 - Definiciones 3 Nº2*

**Artículo 43º. Transferencias y reempadronamientos con tributos al día**

No podrá transferirse ni reempadronarse vehículo que deba patente o montos por chapas matrículas o libreta de propiedad o circulación o documento, estos últimos aunque no haya vencido el plazo para su pago.

*FUENTE: SESIÓN 42ª - 7.2.13 - Res. Nº3 - Definiciones 3 Nº1*

**Artículo 44º. Reempadronamiento**

Lo cobrado corresponde a la intendencia de origen que lo cobró. En caso de existir deuda a vencer se requerirá el reconocimiento de la misma por quién quede como titular del vehículo en la intendencia de destino. Se realiza automáticamente por el sistema el control de que no existe deuda vencida.

*FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nº6 - Definiciones 1 Nº11*

**Artículo 45º. Vehículos repetidos en más de un departamento**

Si solo existe solapamiento de deuda, o sea, que en un mismo período aparece con deuda de patente en más de una Intendencia, pero no se constata la existencia de período de no pago en ninguna Intendencia, el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando, o sea, en el último que reempadronó, y el anterior u anteriores departamento(s) dará (n) de baja esa deuda de patente, inclusive la porción devengada en el año civil en el que se reempadronó en otro departamento. Si mantiene deuda del (los) departamento(s) de origen(es), por periodo(s) en el (los) que no haya pagado en el (los) departamento(s) posterior(es) el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando de último, o sea en el último que reempadronó, registrándose en los recibos y todo documento que mantiene deuda en otro(s) departamento(s) y no estará habilitado para transferir o reempadronar.

*FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nº6 - Definiciones 1 Nº19*

**Artículo 46º. Gestión de matrículas**

Un mismo vehículo no podrá tener más de una chapa asignada al mismo tiempo. Se podrá entregar duplicado de chapas a vehículos que desarrollen actividades por las que se encuentren inscriptas en un registro. Solo en el caso de titulares de vehículos afectados a servicio públicos, podrá asignarse la misma chapa al nuevo vehículo que sustituye al anterior que se desafecta de dicho servicio. Toda chapa entregada será destruida de inmediato y cuando se solicite circular de nuevo se le asignará otra, debiéndose abonar ésta así como la nueva libreta. Para entregar la chapa debe estar paga la cuota de patente del bimestre en que se entrega, asimismo se generará la cuota de patente del bimestre en el que la levanta y en caso de existir deuda vencida se deberá convenir previamente la misma.

*FUENTE: SESIÓN 41ª -30.11.12 - Res. Nº6 - Definiciones 1 Nº21*

**Excepción Transporte Profesional de Carga**

Exceptuar de lo determinado en artículo 46 del Texto Ordenado del SUCIVE, al transporte profesional de carga, habilitando a los GGDD el depósito de matrículas, a petición de parte, individualizadas con las letras "TP" de transporte profesional de carga, por el término de un año, manteniéndose las numeraciones y gestiones recaídas sobre las mismas. Este sistema de excepción empezará a regir el 1º de mayo de 2016.

*FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 14.4.16*

Los vehículos oficiales serán empadronados con el Documento Único de Aduana (DUA). En los casos en que el modelo que surge del DUA no coincida con las descripciones de modelos de los DUA que posee el SUCIVE, y no sea posible obtenerlo a partir del número de chasis, se tomará como modelo el que informe el gobierno departamental donde se gestione el empadronamiento, y a partir de la documentación que aporte el organismo titular del vehículo. En este caso, se someterá la unidad a una inspección vehicular, con todo lo cual se ingresará la unidad al sistema.

Cuando el organismo titular de un vehículo solicite su desafectación del servicio oficial, entregará las matrículas y la libreta, contra lo cual la intendencia otorgará -sin costo- el documento denominado "CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULO OFICIAL", solo con fines informativos, no habilitando el mismo la libre circulación del vehículo, ni el otorgamiento de matrículas ni libreta de identificación vehicular. Este documento solo se otorgará cuando el SUCIVE tenga en sus registros la información necesaria para la determinación del monto de la patente que le corresponderá a la unidad por pasar al uso particular. Con este documento, el aval del organismo vendedor para transferir y en su caso reempadronar, las intendencias efectivizarán la transferencia otorgando las matrículas y la libreta a nombre del nuevo titular, a quien se cobrará su emisión.

*FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 4.8.16. SESIÓN CI 22.9.16*

**Artículo 47º. Matrículas MERCOSUR – criterio**

Rigen para el diseño, tipología, estructura, elementos de seguridad, normativa general, etc., lo resuelto en el ámbito del MERCOSUR a través de sus disposiciones aplicadas y previamente acordadas en el marco del Grupo Ad Hoc Patente Mercosur (GAHPM). Se declaran las actividades del GAHPM de interés del Congreso de Intendentes.

*FUENTE: SESIÓN 57ª (18.3.14)*

**Artículo 48º. Pagos, convenios y multas de otros departamentos**

El sistema verterá al GGDD titular de los convenios o multas el cobro que se realice de las mismas, de aquellos vehículos empadronados en otro departamento.

*FUENTE: SESIÓN 41ª -30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº14*

**Artículo 49º. Multas de tránsito aplicadas hasta el 31/12/2012**

En los recibos de cobro de cualquier concepto correspondiente a vehículo que tenga multa impaga aplicada hasta el 31de diciembre del 2012 se escriturará lo siguiente: "mantiene deuda por multa(s)" procediendo al cobro de dichos conceptos.

*FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 2 Nº5*

**Multas: criterio 2013/2014**

Mantener los mismos criterios que fueron aplicados hasta el 31 de diciembre de 2012, para la incorporación de multas de tránsito al SUCIVE en los años 2013 y siguientes.

*FUENTE: SESIÓN 57ª -18.3.14*

**Artículo 50º. Registro de multas de tránsito en el SUCIVE**

El SUCIVE registrará las multas interdepartamentales sancionadas hasta el 31/12/12, debidamente documentadas por cada intendencia departamental, en los siguientes casos: a) cuando el sancionado coincida con el titular municipal del vehículo; y b) cuando exista prueba documental producida por medios tecnológicos idóneos que permita identificar el vehículo con la falta cometida.

*FUENTE: SESIÓN 45ª - 04.04.13 - Res. 4 Nº2*

**Modo de Financiamiento para el Pago de Multas Interdepartamentales**

El pago de las multas interdepartamentales no podrá ser financiado a través de los convenios a que se refiere el artículo 25, por las Intendencias que no sean quienes aplicaron las mismas.

*FUENTE: COMISION SUCIVE 10.7.14*

**Plazo Especial de Registro para la Intendencia Montevideo**

Se exime a la Intendencia de Montevideo, hasta el 30 de agosto de 2014, de la obligación de tener prueba documental, fotográfica o informática para subir al SUCIVE las multas por impago en el estacionamiento tarifado. Estas multas serán notificadas con su anotación en el SUCIVE para su cobro.

*FUENTE: COMISION SUCIVE 7.8.14*

**Multas Ocultas**

Eliminar del registro del SUCIVE las denominadas "multas ocultas". Reiterar que las multas registrables deben estar sujetas a los requisitos vigentes en este artículo el artículo 50 del Texto Ordenado del SUCIVE, y todas, sin excepciones, deben poder visualizarse por los contribuyentes, portándose los datos que las individualicen, como tipo de sanción, fecha de su aplicación, etc.

Se reafirma el criterio del pago indistinto de multas y tributos de patente a opción del contribuyente.

*FUENTE: COMISIÒN SUCIVE 10.3.16*

**51º. Certificado SUCIVE (tributo, multas en Intendencias, Policía, peajes impagos y SOA)**

Se crea el Certificado SUCIVE que será emitido por el sistema con carácter liberatorio a pedido de parte interesada. Este certificado comprenderá la información radicada en el sistema a la fecha de su expedición y comprenderá: a) el estado del impuesto de patente en todas las intendencias respecto de un vehículo; b) toda la información fiscal que surja de la historia de un automotor, incluidos los impuestos, tasas y precios que graven la actividad fiscal directa y sus conexos, como matrículas, libretas, multas de tránsito y servicios prestados a nivel de todos los gobiernos departamentales; c) las multas aplicadas por la Policía Nacional de Tránsito; d) el SOA, y e) los peajes, precios y tasas que se adeuden a la corporación vial por cualquier causa. El certificado tendrá carácter oficial, liberatorio, y se solicitará en las redes de cobranza aportando el número de matrícula y padrón de la unidad. Su presentación en los casos de empadronamientos de vehículos 0 km será obligatoria para ante la intendencia donde se empadronará la unidad. Su referencia a los efectos de este trámite previo a la asignación de matrícula y padrón, se referenciará por el número de VIN o de chasis de la unidad. La vigencia del certificado será diaria, y su costo será de tres documentos (literal c del artículo 9 del Texto Ordenado del SUCIVE), integrándose lo recaudado por tal concepto a los rubros extra presupuestales del Congreso de Intendentes.

**Artículo 52º. Caducidad del permiso de circulación**

Para los vehículos que mantengan adeudos tributarios por cinco años o más, se establece la caducidad del permiso de circulación que implica poseer la placa alfa numérica que le fuera otorgada. Las intendencias departamentales a través de sus servicios inspectivos, procederán a retirar dichas placas quedando en consecuencia inhabilitados a circular hasta tanto no regularicen su adeudo. Cada intendencia procederá a reglamentar el cumplimiento de esta medida y el procedimiento para retirar de circulación el vehículo en infracción.

*FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nro. 6 - Definiciones 1 Nº16*

**Artículo 53º. Devoluciones de pagos indebidos**

Los pagos indebidos aprobados como tales por la intendencia a pedido del contribuyente o resultante de proceso corrido por el sistema en principio se acreditarán a la cuenta del vehículo o contribuyente y en caso de que la Intendencia ante pedido del contribuyente, resuelva devolverlo en efectivo, comunicará esto al sistema con indicación del número de cédula de identidad de la persona a que le corresponde, lo que habilitará que ésta lo cobre en la red de cobranza.

*FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nro. 6 - Definiciones 1 Nº16*

**Artículo 54º. Deudas de otros Organismos** No se realizarán canjes o compensaciones de deuda con otros organismos. La Comisión de Seguimiento del SUCIVE informará lo anterior al administrador del SUCIVE (AFISA) para que lo comunique a todos los organismos públicos comerciales o industriales.

*FUENTE: SESIÓN 41ª - 30.11.12 - Res. Nº 6 - Definiciones 1 Nº16*

**Votación: unanimidad de 25 Ediles presentes.-**

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 55º.**

**a) Información reservada** El proceso de constitución de valores de mercado, la creación de los códigos de revalor del sistema y sus modificaciones, se entienden información reservada, estando prohibida la difusión de los criterios y demás informaciones del banco de datos del SUCIVE, incluyéndose en esta inhibición a los servicios contratados a terceros por RAFISA con destino al SUCIVE. Las resoluciones firmes y los dictámenes vinculantes al proceso de determinación del impuesto se consideran públicos.

**b) Comisión de Aforos – Competencias.** Se asigna a la Comisión de Aforos del artículo 4º de la Ley Nº18860, la competencia de crear y modificar los códigos de revalor, valores de patente y aforos del sistema vehicular del tributo de patente de rodado. Su actuación se ajustará a los plazos previstos por el artículo 4º de la Ley Nº18860.

**c) Procedimiento de reclamación de valores de patentes y aforos.** El procedimiento de reclamación de valores de patente debe ajustarse al siguiente tenor:

1. Los contribuyentes que impugnen o soliciten la revisión del tributo de patente de rodados, en primera instancia deben presentarse ante la intendencia en donde su unidad está empadronada. La intendencia, siguiendo lo instituido por las normas vigentes, observará si se cumplen los extremos de la determinación del impuesto. De encuadrar el caso en los parámetros reglamentarios, sin más trámite, se notificará al contribuyente la confirmación de los valores asignados.

2. En caso de dudas o constatación de errores, se dará intervención a la Comisión Administradora del SUCIVE. Su informe será inapelable. En caso de proceder a modificaciones de las condiciones o de los valores del impuesto, se dejará constancia en el mantis levantado a tales fines en el sistema dejando constancia que su resolución es por aplicación de una norma objetiva de derecho. Tanto las rectificaciones como las conformaciones de los valores de aforo y de patente se harán por acto administrativo firme.

3. En ningún caso RAFISA o sus contratados podrán modificar códigos de revalor o de valores de patente sin el pronunciamiento de la Comisión Administradora del SUCIVE cuando su resolución se funde en una norma vigente. La incidencia denominada "mantis" no configura un acto administrativo, sino un antecedente informativo del sistema.

*FUENTE: COMISION SUCIVE 20.2.2014 SESIÓN 60º (19.6.14)*

**Artículo 56º. Criterios aplicables**

Autorizar a la intendencia a aplicar todos los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes (artículo 262 de la Constitución), como la Resolución Nº28/11 de 28 de diciembre de 2011 (valores de patentes hasta el 2011), las unificaciones del tributo que rigen desde 2012, así como las sucesivas determinaciones del impuesto para cada ejercicio anual, sus correctivos y concordantes, y los acuerdos de gestión que se implementen en las actividades conexas al tributo, su forma de pago y los planes de financiación que se implanten mediante acuerdos institucionales.

**Artículo 57º. Funcionalidad TCR3**

Se dispone que a partir del 1º de enero de 2018, la funcionalidad TCR3 del SUCIVE, opere, sin excepción, para el empadronamiento de vehículos oficiales. El GGDD correspondiente empadronará comunicando al SUCIVE que el destino será el de "vehículo oficial", asignándose un CR especial provisorio hasta tanto se pueda ubicar la unidad en el CR unificado que corresponda, o se efectúe la creación por defecto como un nuevo CR unificado.

*FUENTE: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE; ACTA R. 42/2017.*

**Artículo 58º. Comisión Administradora del SUCIVE**

Se crea la Comisión Administradora del SUCIVE, en el ámbito del Congreso de Intendentes, la que estará jerarquizada a la Mesa y funcionalmente a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. Se le comete el contralor del sistema de manera integral y se lo faculta como referente ante la fiduciaria del SUCIVE RAFISA. Esta Comisión se integrará con tres miembros. Se le asignan funciones de representación del órgano mediante la firma de notas, circulares, mantis y demás oficios administrativos que se requieran para su funcionamiento. Las decisiones de este órgano se adoptarán por consenso. Ante divergencias o falta de resolución en plazo, intervendrá la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

*FUENTE: RESOLUCIÓN 19/16 DEL CI DE FECHA 15/12/2016.*

**Artículo 59º. Normas: Circulación de vehículos de turistas, particulares y alquiler.**

Por Decreto Nº92/2018, de fecha 16 de abril de 2018, se dispuso la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la Resolución Nº35/02 del Grupo Mercado Común, que aprueba las normas para la circulación de vehículos de turistas, particulares y de alquiler en el Mercosur. Artículo 60º. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º.

**Votación: unanimidad de 25 Ediles presentes.-**

**Artículo 2do.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas*”** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**Votación: unanimidad de 25 Ediles presentes.-**

**-11-**

**SR.PRESIDENTE:** Pasamos al siguiente punto: ***Informe Nº 3, de Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referido al Expediente Interno Nº 178/18:,“I.D.T., eleva Exp. Nº 2164/18, por el que solicita anuencia para la enajenación por título donación y modo tradición, del inmueble Padrón Nº 18.520, a favor de la Cooperativa de Vivienda COVIMUTAC”.***

Se da lectura por Secretaría.

**Secretaría:** Tacuarembó, 12 de marzo de 2019.

**COMISION DE TRANSPORTE, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE. Informe Nº 3**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la asistencia del Edil Titular GERARDO MAUTONE, y los Suplentes de Edil JAVIER GUEDES (por la titular Moira PETRAFESA), EMILIO MAIDANA (por el titular Fabricio SEMPERT), AUGUSTO SÁNCHEZ ( por su titular Mtro. Richard MENONI), JUAN CARLOS FERNÁNDEZ (por la titular Esc. Célica GALARRAGA), RUBEN MOREIRA (por su titular Maximiliano CAMPO) y PROF. ENRIQUE REYES (por el titular Mtro. Jesús Ariel CASCO), integrada la Mesa en carácter ad-hoc, por el Edil Departamental Gerardo Mautone y Suplente de Edil Prof. Enrique Reyes como Presidente y Secretario respectivamente; por unanimidad de siete (7) presentes, resolvió elevar al Plenario el siguiente: ***PROYECTO DE RESOLUCIÓN***

**VISTO;** el Exp. Int. Nº 178/18, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. Nº 2164/18, solicitando anuencia para la enajenación por título donación y modo tradición, del inmueble Padrón Nº 18.520, sito en la localidad catastral Tacuarembó, a favor de la Cooperativa de Viviendas CO.VI.MU.TAC*”; //

**RESULTANDO I;** que por Of. Nº 468/2018, el Ejecutivo Departamental de Tacuarembó solicita anuencia a los efectos de llevar a cabo la enajenación por título donación y modo tradición, del inmueble de referencia, que cuenta con una superficie de 6.943 m2, a favor de la Cooperativa de Viviendas “*CO.VI.MU.TAC*”;//

**RESULTANDO II;** que mediante Of. 891/18, la Junta Departamental envía estos obrados nuevamente a la Intendencia Departamental a los efectos que se agregue la información faltante, referente a la personería jurídica de la expresada Cooperativa;//

**RESULTANDO III;** que por Of. Nº 031/2019, la Intendencia Departamental comunica que adjunta al Expediente, la documentación solicitada por la Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;//

**CONSIDERANDO I;** que dicha Cooperativa de Viviendas, debidamente constituida, está compuesta por funcionarios de la Intendencia Departamental, contando con la documentación que la acredita como tal;//

**CONSIDERANDO II**; que la Dirección General de Ordenamiento Territorial, a fs. 3 de estos obrados, expresa que dicho inmueble se encuentra disponible y que cumple con los requisitos necesarios, solicitados por la Cooperativa de ADEOMT (*CO.VI.MU.TAC*.);//

**CONSIDERANDO III;** que según se desprende del informe de la Escribana Susana Núñez de Moraes, de la Oficina Legal, el Padrón 18.520 de la Localidad Catastral Tacuarembó, se obtuvo por título Compraventa y modo Tradición a LAFETUR S.A. (conocido como “*El Terruño*”) según escritura autorizada en la ciudad de Tacuarembó el día 30 de diciembre de 2016, por dicha profesional;//

**CONSIDERANDO IV;** que los motivos de la presente solicitud de donación, se enmarcan dentro de la política de colaboración desinteresada para con los funcionarios de la Intendencia, política que lleva adelante este Gobierno Departamental;//

**CONSIDERANDO V;** que la presente solicitud de anuencia para enajenar por Título donación y modo tradición, se ajusta en un todo a las previsiones del Artículo 37º de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y del artículo 81º del TOCAF;-

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Art. 273 Nrales. 1 y 10 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por los Arts. 19 Nral 15 y 37 Nral. 2 de la Ley 9.515;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Conceder la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental -previo pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República- para la enajenación por *título donación y modo tradición*, del inmueble Padrón Nº 18.520, Manz. 872, sito en la Localidad Catastral Tacuarembó, sobre la continuación del Bulevar Ing. Manuel Rodríguez Correa, el cual consta de una superficie de 6.943 m2 38 dm2, en favor de la Cooperativa *CO.VI.MU.TAC*.

**2do.-** A todos sus efectos, siga en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISION: *Prof. Enrique REYES MACHADO Secretario ad-hoc Gerardo MAUTONE DELPINO Presidente ad-hoc***

**SR.PRESIDENTE:** Está a consideración el informe de Comisión.

Si no hay Ediles para hacer uso de la palabra pasamos a votar. Por la afirmativa… UNANIMIDAD 26/26.-

**R.7/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de los ctes.; la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 26 Ediles la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Exp. Int. Nº 178/18, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. Nº 2164/18, solicitando anuencia para la enajenación por título donación y modo tradición, del inmueble Padrón Nº 18.520, sito en la localidad catastral Tacuarembó, a favor de la Cooperativa de Viviendas CO.VI.MU.TAC*”; //

**RESULTANDO I;** que por Of. Nº 468/2018, el Ejecutivo Departamental de Tacuarembó solicita anuencia a los efectos de llevar a cabo la enajenación por título donación y modo tradición, del inmueble de referencia, que cuenta con una superficie de 6.943 m2, a favor de la Cooperativa de Viviendas “*CO.VI.MU.TAC*”;//

**RESULTANDO II;** que mediante Of. 891/18, la Junta Departamental envía estos obrados nuevamente a la Intendencia Departamental a los efectos que se agregue la información faltante, referente a la personería jurídica de la expresada Cooperativa;//

**RESULTANDO III;** que por Of. Nº 031/2019, la Intendencia Departamental comunica que adjunta al Expediente, la documentación solicitada por la Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;//

**CONSIDERANDO I;** que dicha Cooperativa de Viviendas, debidamente constituída, está compuesta por funcionarios de la Intendencia Departamental, contando con la documentación que la acredita como tal;//

**CONSIDERANDO II**; que la Dirección General de Ordenamiento Territorial, a fs. 3 de estos obrados, expresa que dicho inmueble se encuentra disponible y que cumple con los requisitos necesarios, solicitados por la Cooperativa de ADEOMT (*CO.VI.MU.TAC*.);//

**CONSIDERANDO III;** que según se desprende del informe de la Escribana Susana Núñez de Moraes, de Oficina Legal, el Padrón 18.520 de la Localidad Catastral Tacuarembó, se obtuvo por título Compraventa y modo Tradición a LAFETUR S.A. (conocido como “*El Terruño*”) según escritura autorizada en la ciudad de Tacuarembó el día 30 de diciembre de 2016, por dicha profesional;//

**CONSIDERANDO IV;** que los motivos de la presente solicitud de donación, se enmarcan dentro de la política de colaboración desinteresada para con los funcionarios de la Intendencia, política que lleva adelante este Gobierno Departamental;//

**CONSIDERANDO V;** que la presente solicitud de anuencia para enajenar por Título donación y modo tradición, se ajusta en un todo a las previsiones del Artículo 37º de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y del artículo 81º del TOCAF;-

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Art. 273 Nrales. 1 y 10 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por los Arts. 19 Nral 15 y 37 Nral. 2 de la Ley 9.515;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Conceder la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental -previo pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República- para la enajenación por *título donación y modo tradición*, del inmueble Padrón Nº 18.520, Manz. 872, sito en la Localidad Catastral Tacuarembó, sobre la continuación del Bulevar Ing. Manuel Rodríguez Correa, el cual consta de una superficie de 6.943 m2 38 dm2, en favor de la Cooperativa *CO.VI.MU.TAC*.

**2do.-** A todos sus efectos, siga en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**SR.PRESIDENTE:** Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

Por una moción de orden tiene la palabra el señor Edil César Pérez.

**Sr. Edil Mtro. César Pérez:** Señor Presidente, voy a solicitar que los temas 7 y 8 del día de hoy vuelvan a Comisión.

**SR.PRESIDENTE:** Está a consideración del Cuerpo el pedido del señor Edil Pérez que los puntos 7 y 8 vuelvan a Comisión.

Pasamos a votar, los que estén por la afirmativa?

Tiene la palabra el Edil Ferreira.

**Sr. Edil Jorge Ferreira:** Presidente, voy a solicitar a la Mesa que ponga a consideración del Plenario el informe Nro.4 de la Comisión de Transporte, Viviendas y Obras Públicas y luego continuaremos con la propuesta del Edil Pérez.

**SR.PRESIDENTE:** Ponemos a votación la moción del señor Edil Pérez, los que estén por la afirmativa. Negativo.

Tiene la palabra el señor Edil Aliano.

**Sr.Edil Hubaré Aliano:** Presidente, solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

**SR.PRESIDENTE:** Ponemos a consideración de los señores Ediles un cuarto intermedio de cinco minutos, por la afirmativa… Mayoría.

Son las 22:39.-

……………………………………………

Son las 22:44

**SR.PRESIDENTE:** Levantamos el cuarto intermedio.

Sigue a consideración el tema.

Tiene la palabra el Edil Pérez.

**Sr.Edil César Pérez:** Como se corrieron los numerales sería el punto 9, que solicito que vuelva a Comisión.

**SR.PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Edil Mautone.

**Sr. Edil Gerardo Mautone:** Vamos a tratar el punto 8 que sería el punto 7 del Orden del Día original, que habría pasado a ser el número 8 con la alteración del Orden del Día que es el Informe Nº 4, de Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referente a Expediente Interno Nº 7/19**:** “I.D.T. eleva Exp. 3647/18, solicitando anuencia para el fraccionamiento y cesión en comodato, de parte del Padrón 7.482, manzana 650 (ex Chacra Peña), remanente de fraccionamiento de dicha chacra (240 m cuadrados aproximadamente), en favor del Sr. Raúl Castelli”.

**-12-**

**SR.PRESIDENTE:** Se pasa a leer por Secretaria.

**Secretaría:** Tacuarembó, 12 de marzo de 2019.

**COMISION DE TRANSPORTE, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE. Informe Nº 4**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la asistencia del Edil Titular **GERARDO** **MAUTONE,** y los Suplentes de Ediles **JAVIER GUEDES** (por su titular Moira PETRAFESA), **EMILIO MAIDANA** (por su titular Fabricio SEMPERT), **AUGUSTO SÁNCHEZ** ( por su titular Mtro. Richard MENONI), **JUAN CARLOS FERNÁNDEZ** (por su titular Esc. Célica GALARRAGA), **RUBEN MOREIRA** (por su titular Maximiliano CAMPO) y **PROF. ENRIQUE REYES** (por su titular Mtro. Jesús Ariel CASCO), integrada la Mesa en Presidencia y Secretaría ad-hoc , por el Edil Departamental Gerardo Mautone y Suplente de Edil Prof. Enrique Reyes respectivamente, por unanimidad de siete (7) presentes, resolvió elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 7/19**,** caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ****,*** *eleva Exp. 3647/18, solicitando anuencia para el fraccionamiento de parte del Padrón 7482, manzana 650 (ex Chacra Peña), remanente de fraccionamiento de dicha chacra (240 m cuadrados aproximadamente), al Sr. Raúl Castelli*”;//

**RESULTANDO I;** que por Of. Nº 033/2019, la Intendencia Departamental solicita anuencia para el fraccionamiento de parte del Padrón 7482, manzana 650 (ex Chacra de Peña), remanente de fraccionamiento de dicha chacra (240 m2 aproximadamente) al Sr. Raúl Victor Castelli (Expediente Nº 3647/2018);//

**CONSIDERANDO I;** que mediante Resolución Nº 546/019 del Poder Ejecutivo, se adjudicó al Sr. Castelli mediante un “Proceso Licitatorio” efectuado por la URSEC, (desde el año 2013 y que acaba de culminar con la correspondiente adjudicación del 22 de octubre del año 2018), el Derecho a brindar servicio de radiodifusión sonora comercial en la frecuencia 89.7 (Canal CX 209) para la ciudad de Tacuarembó;//

**CONSIDERANDO II;** que de acuerdo a lo establecido en la normativa, Artículo 35 Inc. 10 de la Ley 9.515, la Administración Departamental solicita se otorgue en comodato por el término de 10 años, parte del padrón 7482, manzana 650, remanente del fraccionamiento de dicha chacra 240 m2 aproximadamente;//

**CONSIDERANDO III;** que por tratarse de un comodato que excede su mandato, el Señor Intendente Departamental remite Oficio Nº 033/2019, solicitando a esta Junta Departamental la anuencia correspondiente;//

**ATENTO**; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Concédase la anuencia a la Intendencia Departamental, para otorgar en *Comodato* precario y revocable, por el término de diez (10) años, al Sr. Raúl Castelli, parte del Padrón 7482, Manzana 650, remanente del fraccionamiento de la ex Chacra de Peña, con una superficie de 240 m2 aproximadamente, para brindar servicio de radiodifusión sonora comercial en la frecuencia 89.7 (Canal CX 209) para la ciudad de Tacuarembó (instalación de torre antena de 60 mts., bajada de luz de UTE, y construcción de pieza de 4m x 4m).

**2do.-** Téngase presente para la ejecución del presente Comodato, las exigencias que marca el informe del Asesor Abogado de la Intendencia Departamental Dr. Juan P. Ortega, que luce a fs. 12 y 12 vto. de estas actuaciones.

**3ro.-** Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas*”** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISION: Prof. Enrique REYES MACHADO *Secretario ad-hoc* Gerardo MAUTONE DELPINO *Presidente ad-hoc.***

**SR.PRESIDENTE:** Está a consideración el tema. Tiene la palabra el Edil Gerardo Mautone.

**Sr. Edil Gerardo Mautone:** Señor Presidente, debemos hacer algunos ajustes en el proyecto de resolución debido a que en la anuencia que solicita el señor Intendente, en el expediente que nos llega a la Junta Departamental hubo un error de tipeo y en todo el anteproyecto ese error de tipeo se reprodujo, en la anuencia que envía el señor Intendente se especificaba que el área el cual se fraccionaba y se cede en comodato es de 240 metros y en realidad es de 2400 metros. En el correr de esta semana el Intendente mandó una nota, seguramente la Mesa ya le dio trámite, donde especifica cual es el error donde firman el Intendente Departamental y el Secretario General de la intendencia especificando que son 2400 metros y nosotros debemos en el proyecto de resolución modificar antes de votar en el **Visto,** en el **Resultando I** y en el **Considerando II** incluso en el **Artículo 1** del Resuelve, donde dice 240 metros debe decir 2.400 metros, lo que estoy proponiendo es que aprobemos con las modificaciones recién mencionadas, donde dice 240 metros cuadrados diga 2.400 metros cuadrados el proyecto de resolución. Gracias.

**SR.PRESIDENTE:** La Mesa tomo conocimiento de esa nota que llegó de la intendencia, rectificando justamente el metraje por un error de la intendencia y en esa nota que eleva al Cuerpo rectificando el error a los efectos que pueda salir correctamente. Algún otro Edil desea hacer uso de la palabra, sino lo pasamos a votar, con las modificaciones que ha propuesto el Edil Mautone elevado por el Intendente. Pasamos a votar los que estén por la afirmativa…. 28/28.-

Tacuarembó, 22 de marzo de 2019.-

**R.8/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de los ctes.; la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 7/19**,** caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ****,*** *eleva Exp. 3647/18, solicitando anuencia para el fraccionamiento de parte del Padrón 7482, manzana 650 (ex Chacra Peña), remanente de fraccionamiento de dicha chacra (240 m cuadrados aproximadamente), al Sr. Raúl Castelli*”;//

**RESULTANDO I;** que por Of. Nº 033/2019, la Intendencia Departamental solicita anuencia para el fraccionamiento de parte del Padrón 7482, manzana 650 (ex Chacra de Peña), remanente de fraccionamiento de dicha chacra (2400 m2 aproximadamente) al Sr. Raúl Víctor Castelli (Expediente Nº 3647/2018);//

**CONSIDERANDO I;** que mediante Resolución Nº 546/019 del Poder Ejecutivo, se adjudicó al Sr. Castelli mediante un “Proceso Licitatorio” efectuado por la URSEC, (desde el año 2013 y que acaba de culminar con la correspondiente adjudicación del 22 de octubre del año 2018), el Derecho a brindar servicio de radiodifusión sonora comercial en la frecuencia 89.7 (Canal CX 209) para la ciudad de Tacuarembó;//

**CONSIDERANDO II;** que de acuerdo a lo establecido en la normativa, Artículo 35 Inc. 10 de la Ley 9.515, la Administración Departamental solicita se otorgue en comodato por el término de 10 años, parte del padrón 7482, manzana 650, remanente del fraccionamiento de dicha chacra 2400 m2 aproximadamente;//

**CONSIDERANDO III;** que por tratarse de un comodato que excede su mandato, el Señor Intendente Departamental remite Oficio Nº 033/2019, solicitando a esta Junta Departamental la anuencia correspondiente;//

**ATENTO**; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515; //

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Concédase la anuencia a la Intendencia Departamental, para otorgar en Comodato precario y revocable, por el término de diez (10) años, al Sr. Raúl Castelli, parte del Padrón 7482, Manzana 650, remanente del fraccionamiento de la ex Chacra de Peña, con una superficie de 2400 m2 aproximadamente, para brindar servicio de radiodifusión sonora comercial en la frecuencia 89.7 (Canal CX 209) para la ciudad de Tacuarembó (instalación de torre antena de 60 mts., bajada de luz de UTE, y construcción de pieza de 4m x 4m).

**2do.-** Téngase presente para la ejecución del presente Comodato, las exigencias que marca el informe del Asesor Abogado de la Intendencia Departamental Dr. Juan P. Ortega, que luce a fs. 12 y 12 vto. de estas actuaciones.

**3ro.-** Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas*”** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**-13-**

**SR.PRESIDENTE:** Pasamos al Informe Nº 4 (en Mayoría y Minoría), de Comisión de Finanzas y Presupuesto, sobreExpediente Interno Nº 123/18: **“**I.D.T.; eleva Exp. Nº 1377/14, solicitando anuencia para adquirir 14 hectáreas de parte del Padrón Nº 3209, sito en la 15º Sección Catastral de Tacuarembó, por título compraventa y modo tradición, a la propietaria Sra. Susana Begué Ciancio, donde se encuentra el vertedero de Achar”.

Tacuarembó, 18 de marzo de 2019

**COMISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO. Informe Nº 4 - MAYORIA**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Finanzas y Presupuesto, con la asistencia de los Ediles **DORYS SILVA**, **JUSTINO SANCHEZ, GUSTAVO AMARILLO, OSCAR DEPRATTI, JUAN MANUEL RODRÍGUEZ,** y los Suplentes de Edil **MAURICIO BRIANTHE** (por la titular Moira Pietrafesa) y **PEDRO GIORDANO** (por su titular Gerardo Mautone)**,** actuando en Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc los Ediles Departamentales Juan Manuel Rodríguez y Oscar Depratti respectivamente, resolvió por mayoría de cuatro (4) votos (Silva, Rodríguez, Amarillo y Giordano), en siete (7) presentes, elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 123/18 caratulado ***“****INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. Nº 1377/14, solicitando anuencia para adquirir 14 hectáreas de parte del Padrón Nº 3209, sito en la 15º Sección Catastral de Tacuarembó, por título compraventa y modo tradición, a la propietaria Sra. Susana Begue Ciancio, donde se encuentra el vertedero de Achar”;*//

**RESULTANDO I;** que por Oficio Nº 297/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para adquirir a la Sra. Susana Begue Ciancio, por título compraventa y modo tradición, 14 hectáreas que forman parte del padrón Nº 3209 de la 15ª Sección Catastral de Tacuarembó, superficie que viene siendo utilizada desde tiempo atrás como vertedero de Pueblo “*Achar*” con lo cual esta adquisición viene a regularizar una situación de hecho, por el precio de U.I. 234.357,566 (Unidades Indexadas doscientas treinta y cuatro mil trescientas cincuenta y siete con quinientos sesenta y seis);//

**RESULTANDO II;** que la Comisión de Finanzas y Presupuestos solicitó al Ejecutivo mediante Oficio Nº 722/2018, la remisión de un plano de mensura del citado lugar;//

**RESULTANDO III;** que en cumplimiento de lo solicitado, el Sr. Intendente Departamental remitió plano de mensura, realizado por el Agrimensor Marcos Alonso, el cual obra a fs. 42 y 43 de este expediente;//

**CONSIDERANDO I;** que según informó el Encargado de la Junta Local de Achar en su nota del 26 de diciembre de 2013, desde el año 1996 se ha venido utilizando la superficie a adquirir, como basurero de la localidad de *Achar*, tratándose de un predio privado propiedad de la Sra. Susana Begue Ciancio, arrendado al Sr. Gambetta, quien ha manifestado tener inconvenientes con la presencia de este vertedero que podrían solucionarse con un tejido que impida que vuelen plásticos y basura al resto del inmueble;//

**CONSIDERANDO II;** que a efectos de solucionar este inconveniente, corresponde en primer lugar adquirir la //

**CONSIDERANDO III:** que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 del TOCAF, se agregó a fs. 23, tasación efectuada por la Dirección Nacional del Catastro, la cual fijó el valor venal de la superficie a adquirir en la suma de 234.357,566 Unidades Indexadas;//

**CONSIDERANDO IV;** que según surge de fs. 28, la propietaria del bien acepta como precio de la futura compraventa la referida suma en Unidades Indexadas, la cual deberá convertirse a pesos uruguayos al valor de la fecha de la efectiva compra;//

**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Artículo 36 Nral. 1 de la Ley 9.515 y artículos 39 y concordantes del TOCAF;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Conceder la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental -previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República- para adquirir a la Sra. Susana Begue Ciancio, por título compraventa y modo tradición, 14 hectáreas que forman parte del padrón Nº 3209 de la 15ª Sección Catastral de Tacuarembó, según plano de mensura que obra a fojas 42 y 43, por el precio de Unidades Indexadas doscientas treinta y cuatro mil trescientas cincuenta y siete con quinientos sesenta y seis (U.I. 234.357,566), cuyo destino será continuar siendo utilizado como vertedero de Pueblo “*Achar*”, tal como sucede desde el año1996.

**2do**.- Instar a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a tomar los recaudos necesarios para minimizar el impacto medioambiental que provoca el vertedero.

**3ero.-** Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISION**: **Oscar Darío DEPRATTI Secretario ad-hoc Juan Manuel RODRÍGUEZ Presidente ad-hoc**

**COMISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO. Informe Nº 4 - MINORIA**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Finanzas y Presupuesto, con la asistencia de los Ediles **DORYS SILVA, JUSTINO SANCHEZ, GUSTAVO AMARILLO, OSCAR DEPRATTI, JUAN MANUEL RODRÍGUEZ** y los Suplentes de Edil **MAURICIO BRIANTHE** (por la titular Moira PIETRAFESA) y **PEDRO GIORDANO** (por el titular Gerardo MAUTONE), actuando en Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc los Ediles Departamentales Juan Manuel Rodríguez y Oscar Depratti respectivamente, resolvió en minoría de tres (3) votos (Depratti, Sánchez y Brianthe), en (7) siete elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 123/18 caratulado *“INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. Nº 1377/14, solicitando anuencia para adquirir 14 hectáreas de parte del Padrón Nº 3209, sito en la 15º Sección Catastral de Tacuarembó, por título compraventa y modo tradición a la propietaria Sra. Susana Begué Ciancio, donde se encuentra el vertedero de Achar”;//*

**RESULTANDO I;** que por Oficio Nº 297/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para la adquisición de 14 hectáreas de parte del Padrón Nº 3209, sito en la 15ª Sec. Catastral de Tacuarembó, por título compraventa y modo tradición a la propietaria del bien Sra. Susana Begué Ciancio;//

**CONSIDERANDO I;** que según surge a fs. 17, el informe técnico recomienda adquirir 3 hectáreas, entendiendo suficiente para los requerimientos, adjudicando un valor de un mil quinientos dólares estadounidenses (U$S 1500,oo) por hectárea;//

**CONSIDERANDO II;** que también surge a fs. 17, que se trata de un predio que es prácticamente un afloramiento rocoso, y de comprar 14 hectáreas, el valor sería de un mil cincuenta dólares estadounidenses (U$S 1.050,oo) por hectárea;//

**CONSIDERANDO III;** que de la versión taquigráfica de la asistencia del Ing. Agrim. Marcos Alonso, para considerar el Expediente 128/18, surge que no existe un Plan Estratégico de manejo de residuos sólidos para la zona;//

**CONSIDERANDO IV;** que la ubicación del vertedero no es la adecuada por encontrarse en un afloramiento rocoso, con cañadas próximas al mismo y la descarga de la barométrica, se realiza a cielo abierto;//

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515;-//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** No conceder la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental para la adquisición de 14 hectáreas de parte del Padrón Nº 3209, sito en la 15ª Sec. Catastral Tacuarembó, por título compraventa y modo tradición, a la propietaria del bien Sra. Susana Begué Ciancio.

**2do.-** Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISION: *Oscar Darío DEPRATTI Secretario ad-hoc Juan Manuel RODRÍGUEZ Presidente ad-hoc***

**SR.PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Edil Pérez.

**Sr.Edil César Pérez:** Presidente, solicito que este tema vuelva a Comisión.

**SR.PRESIDENTE:** El señor Edil César Pérez solicita que este tema vuelva a Comisión, los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo…. AFIRMATIVO 18/27.

**R. 09/19.-** En sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, por mayoría de 18 votos en 27 presentes, sancionó la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 123/18 caratulado ***“****INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. Nº 1377/14, solicitando anuencia para adquirir 14 hectáreas de parte del Padrón Nº 3209, sito en la 15º Sección Catastral de Tacuarembó, por título compraventa y modo tradición, a la propietaria Sra. Susana Begué Ciancio, donde se encuentra el vertedero de Achar”;//*

**CONSIDERANDO;** lo expuesto en el Plenario;//

**ATENTO;** a lo dispuesto en el Artículo 41º del Reglamento Interno de este Organismo;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Vuelvan estos obrados a la Comisión de Finanzas y Presupuesto, a los efectos que estime pertinente.

**2do**.- Comuníquese en forma inmediata, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**-14-**

**SR.PRESIDENTE:** Pasamos al siguiente punto del Orden del Día: Informe Nº 5, de Comisión de Finanzas y Presupuesto,sobreExpediente Interno Nº 142/18: “I.D.T. eleva Exp Nº 2988/17, solicitando anuencia para donar a la ANEP, el inmueble propiedad de la Intendencia Departamental, Padrón Nº 2180, y el espacio, hoy calle pública Nº 28, en la Localidad de Villa Ansina.

Se da lectura por Secretaría al informe de Comisión.

**Secretaría:** Tacuarembó, 18 de marzo de 2019.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO. Informe Nº 5**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Finanzas y Presupuesto, con la asistencia de los Ediles **DORYS SILVA**, **JUSTINO SANCHEZ, GUSTAVO AMARILLO, OSCAR DEPRATTI, JUAN MANUEL RODRÍGUEZ,** y los Suplentes de Edil **MAURICIO BRIANTHE** (por la titular Moira PIETRAFESA) y **PEDRO GIORDANO (**por su titular Gerardo MAUTONE**),** actuando en Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc los Ediles Departamentales Juan Manuel Rodríguez y Oscar Depratti respectivamente, resolvió por unanimidad de siete (7) presentes, elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 142/18 caratulado *“Intendencia Departamental de Tacuarembó eleva Exp Nº 2.988/17, solicitando anuencia para donar a la ANEP, el inmueble propiedad de la Intendencia Departamental, Padrón Nº 2180, y el espacio, hoy calle pública Nº 28, en la Localidad de Villa Ansina”;//*

**RESULTANDO**; que el Consejo Directivo Central de la ANEP, mediante Resolución Nº 29, Acta 61 del 26 de setiembre de 2017, ha resuelto solicitar a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, la donación del Inmueble Padrón Nº 2.189, y del espacio libre, previa desafectación del uso público, de la calle Nº 28, de balastro con 17 metros de ancho, de la localidad de Villa Ansina, asiento de la Escuela Nº 73 y del Jardín de Infantes Nº 152;//

**CONSIDERANDO I;** que según se expresa en la referida Resolución, actualmente el local escolar ocupa una parte del Padrón Nº 2189, y el edificio del Jardín de Infantes, una parte de la calle pública proyectada Nº 28, existiendo un proyecto de ampliación para el local escolar que afectaría un espacio de terreno correspondiente a la citada calle pública, espacios todos actualmente propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó;//

**CONSIDERANDO II**; que en forma previa a la donación proyectada, debe desafectarse del uso público la calle pública Nº 28 que consta en el plano que obra a fs. 9 de este expediente;//

**CONSIDERANDO III**; que es interés de la Intendencia Departamental, proceder a efectuar dicha donación a la Administración Nacional de Educación Pública, en el marco de su apoyo interinstitucional, máxime cuando su destino es a una Escuela Pública, interés que es plenamente compartido por esta Junta Departamental;//

**ATENTO**; a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República; a lo dispuesto en el Artículo 37 Numeral 2 de la Ley 9.515, y en el Artículo 81 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Concédase la autorización a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para la desafectación del uso público de la calle pública Nº 28, de 17 mts. de ancho, de balastro, proyectada en la Localidad Catastral *Ansina* de este Departamento, según plano que obra a fojas 9.

**2do.-** Concédase la anuencia al Ejecutivo Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República, para donar a la Administración Nacional de Educación Pública, el inmueble Padrón Nº 2.189 y el espacio ocupado por la calle pública proyectada Nº 28, ambos de la Localidad Catastral *Ansina*, según plano que obra a fojas 9, con destino a asiento de la Escuela Nº 73 y del Jardín de Infantes Nº 152, ambos de la localidad Villa Ansina de este Departamento.

**3ro**.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***”, de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISIÓN: Oscar Darío DEPRATTI *Secretario ad-hoc*  Juan Manuel RODRÍGUEZ *Presidente ad-hoc.***

**SR.PRESIDENTE:** Está a consideración del Cuerpo el informe de Comisión que se acaba de leer por Secretaría.

Si ningún señor Edil va hacer uso de la palabra pasamos a votar, se necesitan 21 votos. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo. 27/27. UNANIMIDAD

**R.10-19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de los ctes.; la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 142/18 caratulado *“Intendencia Departamental de Tacuarembó eleva Exp Nº 2988/17, solicitando anuencia para donar a la ANEP, el inmueble propiedad de la Intendencia Departamental, Padrón Nº 2180, y el espacio, hoy calle pública Nº 28, en la Localidad de Villa Ansina”;//*

**RESULTANDO**; que el Consejo Directivo Central de la ANEP, mediante Resolución Nº 29, Acta 61 del 26 de setiembre de 2017, ha resuelto solicitar a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, la donación del Inmueble Padrón Nº 2189, y del espacio libre, previa desafectación del uso público, de la calle Nº 28, de balastro con 17 metros de ancho, de la localidad de Villa Ansina, asiento de la Escuela Nº 73 y del Jardín de Infantes Nº 152;//

**CONSIDERANDO I;** que según se expresa en la referida Resolución, actualmente el local escolar ocupa una parte del Padrón Nº 2189, y el edificio del Jardín de Infantes, una parte de la calle pública proyectada Nº 28, existiendo un proyecto de ampliación para el local escolar que afectaría un espacio de terreno correspondiente a la citada calle pública, espacios todos actualmente propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó;//

**CONSIDERANDO II**; que en forma previa a la donación proyectada, debe desafectarse del uso público la calle pública Nº 28 que consta en el plano que obra a fs. 9 de este expediente;//

**CONSIDERANDO III**; que es interés de la Intendencia Departamental, proceder a efectuar dicha donación a la Administración Nacional de Educación Pública, en el marco de su apoyo interinstitucional, máxime cuando su destino es una Escuela Pública, interés que es plenamente compartido por esta Junta Departamental;//

**ATENTO**; a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República; a lo dispuesto en el Artículo 37 Numeral 2 de la Ley 9.515, y en el Artículo 81 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Concédase la autorización a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para la desafectación del uso público de la calle pública Nº 28, de 17 mts. de ancho, de balastro, proyectada en la Localidad Catastral *Ansina* de este Departamento, según plano que obra a fojas 9.

**2do.-** Concédase la anuencia al Ejecutivo Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República, para donar a la Administración Nacional de Educación Pública, el inmueble Padrón Nº 2189 y el espacio ocupado por la calle pública proyectada Nº 28, ambos de la Localidad Catastral *Ansina*, según plano que obra a fojas 9, con destino a asiento de la Escuela Nº 73 y del Jardín de Infantes Nº 152, ambos de la localidad Villa Ansina de este Departamento.

**3ro**.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***”, de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**-15-**

**SR.PRESIDENTE:** Pasamos al siguiente punto del Orden del Día: *Informe Nº 4, de Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos,**sobre Expediente Internos Nº 174/18****;*** *caratulado “EDIL DPTAL. GONZALO DUTRA DA SILVEIRA, presenta anteproyecto solicitando se denomine con el nombre de* ***‘****ESC. DARDO ORTIZ****’****, a la calle Pública Nº 1427, ubicada entre Avda. San Martin y calle Pública Nº 252, de la ciudad de Tacuarembó”.*

Se da lectura al informe de Comisión.

**Secretaría:** Tacuarembó, 19 de Marzo de 2019.

**COMISION DE LEGISLACION, TRABAJO, REGLAMENTO Y ASUNTOS INTERNOS. Informe Nº 4**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, con la asistencia de los Ediles **JORGE FERREIRA**, **JORGE MANEIRO**, Esc. **CELICA GALARRAGA**, Mtro. **JESUS CASCO**, **HUGO HOLTZ** y Téc. **GONZALO DUTRA DA SILVEIRA,** y el Suplente **MAIK MIGLIARINI** (por el titular Juan M. RODRIGUEZ), actuando en Presidencia el Edil Jorge Ferreira y en Secretaría en carácter ad-hoc el Edil Gonzalo Dutra da Silveira; resolvió por Unanimidad de siete (7) presentes, elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO**

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 174/18**;** caratulado “*EDIL DPTAL. GONZALO DUTRA DA SILVEIRA, presenta anteproyecto solicitando se denomine con el nombre de* **‘**ESC. DARDO ORTIZ**’**, *a la calle Pública Nº 1427, ubicada entre Avda. San Martin y calle Pública Nº 252, de la ciudad de Tacuarembó*;//

**CONSIDERANDO I:** que el Esc. Dardo Ortiz, nace en Montevideo, el 23 de Setiembre de 1915, falleciendo el 20 de marzo de 1990, habiéndose destacado como Escribano Público y político del Partido Nacional, acompañando en 1954 a Daniel Fernández Crespo, en la fundación del Movimiento Popular Nacionalista, siendo electo Diputado, y en el año 1962 es electo Senador, como lo fue también en los años 1971 y 1984;//

**CONSIDERANDO II;** que el Gobierno Departamental ha tenido el criterio de reconocer en el nomenclátor de nuestra ciudad, a figuras parlamentarias de elevado nivel, aun cuando no tuvieran relación directa con el departamento; por tanto la inclusión de la denominación que se propone, es totalmente viable;//

**CONSIDERANDO III;** queen cuanto a la figura en sí, su trascendencia nacional y la trayectoria de su vida, justifican plenamente la iniciativa, lo que permite al Ejecutivo prestar la conformidad de estilo;//

**CONSIDERANDO IV;** que el Esc. Ortiz a través de sus años, se constituyó en un baluarte político del Partido Nacional, de fino trato y de gran respeto en los ámbitos legislativos; accediendo a destacados escaños parlamentarios, ejerciendo también, el cargo de Ministro de Hacienda entre los años 1965 a 1967, y su nombre integró la fórmula presidencial más votada en las Elecciones del año 1966;//

**CONSIDERANDO V;** queel Gobierno Departamental apoya plenamente dicha iniciativa por considerar su vasta trayectoria política y trascendencia nacional, teniendo en cuenta que el Esc. Dardo Ortiz, fue un baluarte del sistema democrático, con una postura intachable, demócrata cabal, representó una personalidad de la tradicional estirpe de políticos respetuosos y respetados;//

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en el Artículo 19 Nral. 31 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÒ;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Concédase la anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para la designación con el nombre “***Esc. DARDO ORTIZ*”,** a la actual “*calle Pública Nº 1.427*”, arteria que se encuentra ubicada en la urbanización barrio “*El Jardín*”, entre *Av. San Martin* y *calle Pública Nº 252* de nuestra ciudad.

**Artículo 2do.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que corresponda.

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas*”** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISION: Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA Secretario Ad-hoc Jorge FERREIRA OLIVEIRA Presidente.**

**SR.PRESIDENTE:** Está a consideración el informe de la Comisión de Legislación.

Tiene la palabra el señor Edil Gonzalo Dutra.

**Sr. Edil Gonzalo Dutra da Silveira:** Señor Presidenteagradecer el trato que se le dio a este tema, paso por Comisión de Nomenclator, Comisión de Legislación fue a la intendencia y volvió a la Junta, resaltar como dice el informe la hombría de bien y la actitud democrática que siempre tuvo Dardo Ortiz para el país. Muchas gracias.

**SR.PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Edil Hugo Holtz.

**Sr. Edil Hugo Holtz:**  Señor Presidente también queremos resaltar el buen trato que tuvo la Comisión de Nomenclator, el compañero Dutra presentó la propuesta, después la Comisión de Legislación la tomó en cuenta y el Ejecutivo también. Además de eso queríamos mencionar la figura del escribano Dardo Ortiz, fue una figura transcendental en la historia de nuestro Partido, uno de los grandes hombres del Partido Nacional y fue de una probada rectitud como servidor público, destacándose en el triunvirato que condujo al Partido en la época de la dictadura militar, posteriormente sacó la cifra de ochenta y ocho mil votos en la salida de la democracia, tuvo una brillante carrera como legislador, estuvo como en seis legislaturas**;** recuerdo una frase que escuché siendo niño de don Malaquías de Mattos Formoso que dijo un día: “éste va a ser el primer Senador del país” y fue así, en el año 90 entregó la banda presidencial al Presidente Lacalle y después por las cosas de la vida poco tiempo después falleció.

Creo que es de destacar porque fue al igual que otra figura como Seregni, como Zelmar Michelini, como varios que se han destacado últimamente se han puesto como homenaje sus nombres en las calles de Tacuarembó es merecido al igual que la propuesta de Tarigo y de Batalla que andan circulando.

Simplemente quería agregar eso. Gracias.-

**SR. PRESIDENTE:** Sigue a consideración el punto del Orden del Día. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo, **(APROBADO 24 en 24 UNANIMIDAD**).-

**D.5/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo del año en curso, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 24 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 174/18**;** caratulado “*EDIL DPTAL. GONZALO DUTRA DA SILVEIRA, presenta anteproyecto solicitando se denomine con el nombre de* **‘**ESC. DARDO ORTIZ**’**, *a la calle Pública Nº 1427, ubicada entre Avda. San Martin y calle Pública Nº 252, de la ciudad de Tacuarembó*;//

**CONSIDERANDO I:** que el Esc. Dardo Ortiz, nace en Montevideo, el 23 de Setiembre de 1915, falleciendo el 20 de marzo de 1990, habiéndose destacado como Escribano Público y político del Partido Nacional, acompañando en 1954 a Daniel Fernández Crespo, en la fundación del Movimiento Popular Nacionalista, siendo electo Diputado, y en el año 1962 es electo Senador, como lo fue también en los años 1971 y 1984;//

**CONSIDERANDO II;** que el Gobierno Departamental ha tenido el criterio de reconocer en el nomenclátor de nuestra ciudad, a figuras parlamentarias de elevado nivel, aun cuando no tuvieran relación directa con el departamento; por tanto la inclusión de la denominación que se propone, es totalmente viable;//

**CONSIDERANDO III;** queen cuanto a la figura en sí, su trascendencia nacional y la trayectoria de su vida, justifican plenamente la iniciativa, lo que permite al Ejecutivo prestar la conformidad de estilo;//

**CONSIDERANDO IV;** que el Esc. Ortiz a través de sus años, se constituyó en un baluarte político del Partido Nacional, de fino trato y de gran respeto en los ámbitos legislativos; accediendo a destacados escaños parlamentarios, ejerciendo también, el cargo de Ministro de Hacienda entre los años 1965 a 1967, y su nombre integró la fórmula presidencial más votada en las Elecciones del año 1966;//

**CONSIDERANDO V;** queel Gobierno Departamental apoya plenamente dicha iniciativa por considerar su vasta trayectoria política y trascendencia nacional, teniendo en cuenta que el Esc. Dardo Ortiz, fue un baluarte del sistema democrático, con una postura intachable, demócrata cabal, representó una personalidad de la tradicional estirpe de políticos respetuosos y respetados;//

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en el Artículo 19 Nral. 31 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÒ;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Concédase la anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para la designación con el nombre “***Esc. DARDO ORTIZ*”,** a la actual “*calle Pública Nº 1.427*”, arteria que se encuentra ubicada en la urbanización barrio “*El Jardín*”, entre *Av. San Martin* y *calle Pública Nº 252* de nuestra ciudad.

**Artículo 2do.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que corresponda.

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas*”** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**-16-**

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a tratar el **punto décimo** **segundo** del Orden del Día, ***Informe Nº 5, de Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, sobre Expediente Interno Nº 04/19 caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó eleva expediente Nº 3592/18, solicitando anuencia para la renovación del comodato del predio, cedido por la intendencia departamental al Club Atlético “Progreso”, extendiéndolo por un plazo de treinta años”.***

Por Secretaría se da lectura.

**SECRETARIA: COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, TRABAJO, REGLAMENTO Y ASUNTOS INTERNOS Informe Nº 5**

Tacuarembó, 19 de Marzo de 2019.

**COMISION DE LEGISLACION, TRABAJO, REGLAMENTO Y ASUNTOS INTERNOS. Informe Nº 5**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, con la asistencia de los Ediles **JORGE FERREIRA**, **JORGE MANEIRO**, Esc. **CELICA GALARRAGA**, Mtro. **JESUS CASCO**, **HUGO HOLTZ,** Téc. **GONZALO DUTRA DA SILVEIRA,** y el Suplente **MAIK MIGLIARINI** (por el titular Juan M. RODRIGUEZ), actuando en Presidencia el Edil Jorge Ferreira y en Secretaría en carácter ad-hoc el Edil Gonzalo Dutra da Silveira; resolvió por Unanimidad de siete (7) presentes, elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCION**

**VISTO;** elExpediente Interno Nº 04/19 caratulado *“Intendencia Departamental de Tacuarembó eleva Expediente Nº 3.592/18, solicitando anuencia para la renovación del Comodato del Predio, cedido por la Intendencia Departamental al Club Atlético “PROGRESO”, extendiéndolo por un plazo de treinta años****;//***

**RESULTANDO I**; que mediante Of. N°005/2019 de fecha 7 de enero de 2019, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para llevar a cabo el otorgamiento de la renovación en calidad de comodato, del predio cedido por la Intendencia Departamental de Tacuarembó al Club Atlético Progreso, extendiéndolo por un plazo de 30 años;//

**RESULTANDO II;** quesegún se informa en dicho Oficio, la Institución cuenta con el predio desde el año 1999 y, a pesar de las dificultades, ha ido realizando en el mismo importantes mejoras y obras como ser: nivelación de terreno y cancha de fútbol 11, cierre perimetral de la cancha con tejido olímpico, cierre de todo el predio con alambrado de ley, construcción de cancha de fútbol infantil, dos canchas auxiliares, baños públicos, cantina, fútbol infantil, bancos de suplentes cerrados, encontrándose en obra actualmente: 3 vestuarios con baños, Enfermería, Sala de Musculación y Secretaría;//

**RESULTANDO III;** que se informa también, que el Club cuenta con todas las Categorías de OFI: Sub 15, Sub 17, Primera y todas las categorías de ONFI, Fútbol Femenino y Senior, contando así con más de 350 jugadores oficiales fichados.;//

**RESULTANDO IV;** quesegún informe de Oficina Legal (fs. 7 vto.) el contrato se encuentra vigente hasta el 1° de julio 2020;//

**CONSIDERANDO I**; que la Administración Departamental reconoce el rol social que juega el Club Atlético Progreso en nuestra comunidad, y por eso trabaja para lograr más mejoras y obras en el predio que ocupa.;//

**CONSIDERANDO II;** que se destaca en ese sentido el proceso de integración que ha realizado la Institución de los niños y jóvenes en el Complejo Habitacional "La Isla", y actualmente casi el 50 % de los mismos, utilizan la Institución para realizar fútbol, siendo este un real factor de integración social;//

**CONSIDERANDO III;** que el Ejecutivo Departamental entiende que sería muy beneficioso extender el comodato del predio a dicha Institución por un plazo de 30 años, pues dicha extensión les permitiría entre otras cosas, Convenios con MTOP, con OFI, M.E. y F., con los cuales poder ser destinatarios de créditos no reintegrables otorgados por FIFA.;//

**CONSIDERANDO IV**; que esta Junta Departamental comparte el criterio favorable del Ejecutivo Departamental a dicha extensión, razón por la concederá la anuencia solicitada;//

**ATENTO**: a lo dispuesto por los Artículos 19 Nral. 15 y 35 Nral, 10 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÒ;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Conceder a la Intendencia Departamental, la anuencia legal para otorgar la renovación del comodato del predio cedido a la Asociación Civil “CLUB ATLETICO PROGRESO”, fracción de terreno sita en la primera sección judicial de Tacuarembó, Localidad Catastral Tacuarembó, padrón número 13.394 (antes 7.482 en mayor área), por el término de 30 años,

**2do.**- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.-

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas*”** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve. **POR LA COMISION: Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA *Secretario ad-hoc* Jorge FERREIRA OLIVEIRA *Presidente.***

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Edil Jorge Ferreira.

**Sr. Edil Jorge Ferreira:** Sr. Presidente, aquí también cabe que diga que la Comisión de Legislación actúo en este tema con la más absoluta celeridad, es más, yo no vi que en un comodato actuáramos con tanta inmediatez, y por tanto tiempo como en el caso de Progreso, y es una clara señal de que seguramente tanto el Ejecutivo como en este ámbito legislativo tenemos la certeza de que el esfuerzo hecho por quienes dirigen esta institución deportiva tiene ganado el derecho a que celebremos este comodato por un tiempo bastante prolongado.

Corresponde también que diga que hago reconocimiento -aprovechando que anda por ahí el Presidente Marcelo Albernaz- que reconozca algo que me parece muy positivo que hace la Comisión Directiva de Progreso, que es designar a ese complejo deportivo homenajeando a un hacedor de cosas también por Progreso, seguramente mentor y gestor de muchas de estas cosas que se sucedieron, como lo es Faustino López.

Faustino López fue un hombre que un día sí y el otro también, hace un esfuerzo importante por su Progreso querido y seguramente tuvo mucho que ver –estoy seguro- en todo este proceso.

Así que, es un placer, un gusto, tengo el compromiso de concurrir y seguramente concurriremos con algunos compañeros a visitar el Estadio “Faustino López”, estar allí en persona luego de haber hecho lo que seguramente por unanimidad también vamos hacer todos hoy, que es concederle al Club Atlético Progreso el derecho a, por 30 años utilizar ese espacio público tan necesario para ellos seguir cumpliendo con ese proyecto.

Muchas gracias Sr. Presidente, el mejor deseo de éxitos a ésta y a las sucesivas comisiones directivas del Club Atlético Progreso.-

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Edil Hubaré Aliano.

**Sr. Edil Hubaré Aliano:** Señor Presidente, quiero decir algo porque he trabajado en el fútbol amateur, es difícil trabajar, ser dirigente y muchas veces ser equipier. Quiero felicitar a esta institución, al Club Progreso por ese gran esfuerzo que ellos hacen por ese barrio que tanto quieren. También quiero saludar a la familia Silva, a los Albernaz, a los López y que hoy su complejo deportivo lleva el nombre de “Faustino” que bien merecido lo tiene. Hay cosas que a veces nosotros vemos y hablamos de fútbol amateur, ellos han hecho una gran obra por ese barrio, han hecho una gran obra señor Presidente y la están haciendo, decimos esto con cariño y afecto por toda esa gente porque nos conocimos, yo no jugué mucho al fútbol, pero Progreso siempre luchó en 3ra., intermedia, 1ra., se le han escapado varios campeonatos y sigue luchando; tiene cerca de 350 o 380 ya que tienen todas las categorías de fútbol y para tener esto no es fácil. Creo que con esto lo que hace el Intendente, el Ejecutivo Departamental, ojalá lo pueda hacer con todos los Clubes de Tacuarembó, porque no es fácil mantener una institución con los problemas económicos que existen. Muchas veces hay una Directiva armada, son nueve Directivos pero trabajan 1 o 2 y son los que llevan la institución adelante. Hay uno de ellos a quien quiero mucho porque siempre hemos compartido muchas cosas, es Tabaré Albernaz, el padre del actual Presidente de Progreso. Tabaré siempre anduvo arriba y abajo, hizo todo lo que tenía que hacer en la institución, jugador, dirigente, equipier y estas cosas, creo que en una institución hay que valorarlas. Aquí todos saben que yo pertenezco a una institución a la cual quiero mucho pero nosotros como Wanderistas hemos hecho cosas juntos con Progreso, es una institución que no solo es amiga del Club Wanderers sino de todos y se ha preocupado muchísimo por el fútbol amateur. Yo valoro estas cosas y por mí, ojalá se lo donaran porque en 30 años ellos no se van a ir más de ahí y tendrán, dentro de 30 años más, renovar este comodato con la Intendencia. La Intendencia a través del Intendente Departamental, el Dr. Da Rosa no colabora únicamente con los comodatos y demás sino que permanentemente está colaborando con todas las instituciones, con el TFC, con la selección de Tacuarembó y esas cosas hay que decirlas porque todos aquellos que muchas veces van a la intendencia cuando hacen algún espectáculo, alguna cena show, lo primero que hacen es recurrir a la Intendencia Departamental para que les pague algún artista, para que les done alguna cosa y este Ejecutivo Departamental siempre está dispuesto hacerlo. Creo que esas cosas no pasan por la política ni por el color político, creo que pasa por el sentido de que todas las instituciones de Tacuarembó, de una forma u otra, están haciendo algo por nuestra sociedad. El sacrificio que tienen muchas veces para mantener el baby-fútbol, que son los padres que hacen todas esas cosas; a veces hay cosas injustas cuando surge algún jugador que puede ser importante más adelante y a veces se lo llevan de la institución no dejando absolutamente nada con el trabajo que costó formar a esa persona. Por eso digo señor Presidente que voy a votar esto porque se merece el Club Progreso y para todos ellos llegue mi afecto, mi cariño, que siempre hemos mantenido con esa institución amiga de todos nosotros; que siga Progreso no solo ahora sino por 30, 40, 50 años siga permaneciendo en su barrio que es lo que tienen. A los Silva, a los Albernaz, a los López, a los Rodríguez que están todos en esa institución, llegue un afectuoso saludo de mi parte sabiendo que afirmativamente voy a votar esto. Dios quiera señor Presidente que no sea un solo comodato sino que sean 30 o 40 comodatos, para todas las instituciones que existen en Tacuarembó. Si hay voluntad de hacerlos, porque hay convenios para hacerlo con OFI, las cosas se hacen. Muchas veces las instituciones no lo pueden hacer porque es poca gente trabajando pero en Progreso hay mucha gente que está abrazada a la institución y lo hacen día a día, ya con las tortas fritas, con la rifa de autos, y esto no se hace solo hablando, hay que trabajar, hay que dejar horas de trabajo para darles ese espacio, trabajando por las instituciones del fútbol amateur y yo quiero mucho el fútbol amateur porque es sacrificio, es lo que nos da alegría y tristezas muchas veces, en la derrota o en la victoria porque siempre hay algo para festejar. Si se gana se festeja, si se pierde se llora y si se empata hay que festejar también señor Presidente, eso es lo lindo del fútbol. Yo quiero mucho al fútbol amateur como siempre lo he dicho y por eso dije anteriormente, la Intendencia Departamental de Tacuarembó colabora con el TFC y colabora con demás instituciones amateurs como ha colaborado con la selección de Tacuarembó, por lo tanto señor Presidente voy a votar afirmativamente y lo voy hacer con mucho gusto.

**SR. PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Edil Jesús A. Casco.

**Sr. Edil Mtro. Jesús A. Casco:** Sr. Presidente, abusando de la paciencia de los Sres. Ediles, voy a expresar mi beneplácito en felicitar a quien cumplió con los deberes, porque no olvidemos que Progreso tiene una historia en ese entorno, hace muchas décadas se conocía ese emplazamiento como la Cancha de Progreso, era solo la cancha, el campo grande y solo la cancha. Pero antes conocí a Progreso preguntándole al Tito Méndez en el Barrio Torres que quería decir en una vieja casa allá que decía, ya muy despintada, Progreso, era lo que quedaba y él me explicó que ahí había nacido el Club Progreso; es decir que es de nuestro barrio en principio, ahora lo compartimos con otra barriada.

Y yo decía para quien ha cumplido con los deberes porque está, como lo dice el proyecto, gozando en este momento de un comodato, pero no se quedó en eso, multiplicó sus emprendimientos como también están recogidos en el proyecto y no lo voy a explicitar, mucha cosa, pero yo voy a decir que felicito sobre todo al Progreso no cuadro de fútbol, no equipo de fútbol que tiene todas esas categorías y todo lo demás, sino institución social, institución social que ha ganado el barrio y que incursiona en todas aquellas esferas de la actividad social del barrio que lo demanda y eso lo vemos permanentemente.

Por lo tanto, felicitaciones al Progreso y ojalá que esos cuadros de barrios que le están dando la verdadera dimensión al deporte y a la permanencia, porque cuando otras instituciones que tal vez en otro momento con mucho mayor poder económico descollaron en el deporte tacuaremboense, hoy poco a poco se van desflecando estos cuadros barriales cada vez se afianzan más porque tienen eso, espíritu de barrio.

Por lo tanto, al Progreso que sabemos que va a responder como ha respondido hasta el momento que ya por generaciones, las generaciones presentes heredarán como éstas han heredado las anteriores, esa pujanza barrial que la hacen una institución social y deportiva de prestancia en el medio. Por lo tanto, bien merecido, felicitaciones y a seguir adelante.-

**SR. PRESIDENTE:** Continúa el tema a consideración del Plenario. Si nadie más va hacer uso de la palabra, pasamos a votar, los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo, **(APROBADO 28 en UNANIMIDAD).-**

**R.11/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de los ctes.; la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

**VISTO;** elExpediente Interno Nº 04/19 caratulado *“Intendencia Departamental de Tacuarembó eleva Expediente Nº 3592/18, solicitando anuencia para la renovación del Comodato del Predio, cedido por la Intendencia Departamental al Club Atlético “PROGRESO”, extendiéndolo por un plazo de treinta años****;//***

**RESULTANDO I**; que mediante Of. N°005/2019 de fecha 7 de enero de 2019, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para llevar a cabo el otorgamiento de la renovación en calidad de comodato, del predio cedido por la Intendencia Departamental de Tacuarembó al Club Atlético Progreso, extendiéndolo por un plazo de 30 años;//

**RESULTANDO II;** quesegún se informa en dicho Oficio, la Institución cuenta con el predio desde el año 1999 y, a pesar de las dificultades, ha ido realizando en el mismo importantes mejoras y obras como ser: nivelación de terreno y cancha de fútbol 11, cierre perimetral de la cancha con tejido olímpico, cierre de todo el predio con alambrado de ley, construcción de cancha de fútbol infantil, dos canchas auxiliares, baños públicos, cantina, fútbol infantil, bancos de suplentes cerrados, encontrándose en obra actualmente: 3 vestuarios con baños, Enfermería, Sala de Musculación y Secretaría;//

**RESULTANDO III;** que se informa también, que el Club cuenta con todas las Categorías de OFI: Sub 15, Sub 17, Primera y todas las categorías de ONFI, Fútbol Femenino y Senior, contando así con más de 350 jugadores oficiales fichados.;//

**RESULTANDO IV;** quesegún informe de Oficina Legal (fs. 7 vto.) el contrato se encuentra vigente hasta el 1° de julio 2020;//

**CONSIDERANDO I**; que la Administración Departamental reconoce el rol social que juega el Club Atlético Progreso en nuestra comunidad, y por eso trabaja para lograr más mejoras y obras en el predio que ocupa.;//

**CONSIDERANDO II;** que se destaca en ese sentido el proceso de integración que ha realizado la Institución de los niños y jóvenes en el Complejo Habitacional "La Isla", y actualmente casi el 50 % de los mismos, utilizan la Institución para realizar fútbol, siendo este un real factor de integración social;//

**CONSIDERANDO III;** que el Ejecutivo Departamental entiende que sería muy beneficioso extender el comodato del predio a dicha Institución por un plazo de 30 años, pues dicha extensión les permitiría entre otras cosas, Convenios con MTOP, con OFI, M.E. y F., con los cuales poder ser destinatarios de créditos no reintegrables otorgados por FIFA.;//

**CONSIDERANDO IV**; que esta Junta Departamental comparte el criterio favorable del Ejecutivo Departamental a dicha extensión, razón por la concederá la anuencia solicitada;//

**ATENTO**: a lo dispuesto por los Artículos 19 Nral. 15 y 35 Nral, 10 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÒ;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Conceder a la Intendencia Departamental, la anuencia legal para otorgar la renovación del comodato del predio cedido a la Asociación Civil “CLUB ATLETICO PROGRESO”, fracción de terreno sita en la primera sección judicial de Tacuarembó, Localidad Catastral Tacuarembó, padrón número 13.394 (antes 7.482 en mayor área), por el término de 30 años,

**2do.**- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.-

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas*”** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

**-17-**

**SR.PRESIDENTE:** Pasamos a considerar el último punto del Orden del Día: ***Informe Nº 6, de Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, sobre Expediente Interno Nº 11/19: “I.D.T.; eleva Exp. Nº 577/18, solicitando anuencia para proceder a la aprobación de la ‘Ordenanza para la prohibición de la propaganda electoral en espacios públicos en el departamento de Tacuarembó’ ”***

Por Secretaría se da lectura al informe de Comisión.

**Secretaria: COMISION DE LEGISLACION, TRABAJO, REGLAMENTO Y ASUNTOS INTERNOS. Informe Nº 6**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, con la asistencia de los Ediles **JORGE FERREIRA**, **JORGE MANEIRO**, Esc. **CELICA GALARRAGA**, Mtro. **JESUS CASCO**, **HUGO HOLTZ**, Téc. **GONZALO DUTRA DA SILVEIRA,** y el Suplente **MAIK MIGLIARINI** (por el titular Juan M. RODRIGUEZ), actuando en Presidencia el Edil Jorge Ferreira y en Secretaría en carácter ad-hoc el Edil Gonzalo Dutra da Silveira; resolvió por Unanimidad de siete (7) presentes, elevar al Plenario el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO**

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 11/19**;** caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO; eleva Exp. Nº 577/18, solicitando anuencia para proceder a la aprobación de la ‘Ordenanza para la prohibición de la propaganda electoral en espacios públicos en el departamento de Tacuarembó’* ”;//

**RESULTANDO;** que mediante Of. 050/19, de fecha 1º de marzo del año en curso, el Ejecutivo Departamental se dirige al Legislativo, proponiendo para su sanción, una norma que regule la instalación de publicidad electoral, en espacios públicos, por entenderse necesario la regulación de la mencionada publicidad;//

**CONSIDERANDO I;** que el estudio de la implementación de una iniciativa legislativa, referente a la prohibición de la propaganda electoral en espacios públicos, se basa en la necesidad de regular la publicidad específica, y darle una solución a los problemas que la misma acarrea, los cuales se traducen en la generación de basura en exceso, problemas de higiene, destrucción del ornato público, obstaculización de la cartelería pública, daño al medio ambiente y gastos económicos para los contribuyentes, así como una serie de problemas que se generan en épocas electorales;//

**CONSIDERANDO II;** que en definitiva, se busca mantener en perfectas condiciones de higiene, seguridad y conservación a dichos lugares y elementos de nuestra ciudad, así como al medio ambiente, los que se ven afectados en demasía por la actividad que se pretende restringir;//

**CONSIDERANDO III;** que el cuerpo normativo propuesto, complementa la Ordenanza de Instalación de Carteles de Publicidad en la vía Pública, aprobada en el Presupuesto Quinquenal 2011 – 2015, mediante Decreto 10/2011;//

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el Artículo 19, Numeral 12 de la Ley Orgánica 9.515;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÒ;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Apruébase la Ordenanza Departamental para la **“Prohibición de la Propaganda electoral en espacios públicos en el departamento de Tacuarembó”,** norma que setranscribe a continuación:

***“Art. 1º -*** *Prohíbase a cualquier persona física o jurídica, la colocación e instalación de pasacalles que contengan propaganda electoral, cualquiera sea su naturaleza, en los espacios públicos, en la vía pública, en el ornato público, así como también en semáforos, columnas de alumbrado público; sobre carteles públicos de cualquier tipo (equipamiento urbano público) y obras de arte públicas, en todas las ciudades, villas y pueblos y cualquier centro poblado del Departamento de Tacuarembó.*

***Art. 2º - Sanciones***

*La violación, cualquiera sea su naturaleza, a la presente norma será penada con una multa equivalente al valor de diez Unidades Reajustables (UR 10,oo);*

*En caso de reincidencia se aplicará una multa equivalente a veinte Unidades Reajustables (UR 20,oo);*

*En todos los casos, el infractor deberá proceder al desmantelamiento y retiro de la publicidad a su costo*

***Art. 3º*** *- Cométase a la Policía Departamental de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, la fiscalización y la aplicación de sanciones, así como la adopción de todas las medidas necesarias a fin de lograr el cumplimiento efectivo de lo editado en los artículos que anteceden.*

***Art. 4º*** *-* ***Ámbito de aplicación subjetivo***

*El ámbito subjetivo de aplicación del presente Decreto, se extiende a cualquier persona física o jurídica que actué en el territorio departamental.*

*Sin perjuicio de lo expresado en el inciso anterior, y de la naturaleza personalísima de la multa estipulada, si se comprobare la participación, directa o indirectamente, de una organización política en la falta que se describe en este cuerpo normativo, las sanciones aplicables serán extensibles a la misma.*

***Art. 5º*** *-* ***Ámbito de aplicación territorial***

*Respecto al ámbito territorial de aplicación del presente, el mismo tendrá una aplicación a todas las ciudades, villas y centros poblados del departamento de Tacuarembó”.*

**Artículo 2do. -** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.-

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas”*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.  **POR LA COMISION: Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA Secretario Ad-hoc Jorge FERREIRA OLIVEIRA Presidente.**

**SR.PRESIDENTE:** Esta a consideración de los señores Ediles el tema.

Tiene la palabra el señor Edil Maximiliano Campo.

**Sr. Edil Maximiliano Campo:** Señor Presidente, como lo adelantara a los Coordinadores de Bancada, no comparto esta norma y voy a dividir mi intervención en dos partes. La parte propiamente legislativa y el espíritu de la norma. En primer término decir que, quien escribió esto en la intendencia omitió o tuvo una muy mala técnica legislativa, dice la norma pasacalles que contengan propaganda electoral cualquiera sea su naturaleza. Que es eso? Nadie me lo ha sabido definir, nadie sabe definir que es eso. Yo busque pasacalle en el diccionario de la Real Academia Española. Una de las definiciones dice: marcha popular de compás muy vivo. Obra instrumental de movimiento pausado. Entonces no solo es indefinida, sino que deja arbitrio de quien va a controlar y no solo estamos instrumentando una prohibición sino que erra también quien escribe este proyecto, diciendo regular, porque regular no es prohibir, es regular; acá no hay regulación hay prohibición. Porque tampoco la intendencia plantea ningún tipo de alternativa, entonces señor Presidente no solo tiene el vacío, dejando arbitrio de quien fiscaliza, que es encima la Policía Departamental, que la Policía Departamental podamos convenir todos aquí que no ha tenido grandes funciones y la única función que ha tenido no la ha hecho muy bien, el control de caminos porque por algo no se utilizó más, por algo no tuvo una función más preponderante desde su creación. A más que yo estoy en desacuerdo en la creación de una Policía Departamental. Entonces señor Presidente creo que esta norma es demasiado ambigua, nadie aclara que es el pasacalle de propaganda electoral, cualquiera sea su naturaleza, que estamos entrando en una elección y debemos tener claras las reglas de juego, porque todos aquí sabemos lo que implica la publicidad electoral y las elecciones en el departamento, entonces votar algo así yo creo que no sé si se tomó el detenimiento de buscar el detalle de esto, todos aquí conversamos con más gente, yo conversé con gente de la intendencia y me dicen, pasacalle sí los prohibimos pero no las columneras, pero que es un pasacalle?. Unos me dicen que son los que pasan de columna a columna por encina de la calzada, otros me dicen que son los que están en las esquinas de columna a columna, entonces cuando alguien aclare esto yo podría votar esta norma, pero sino, realmente no podemos votar una ambigüedad así. Y después voy al espíritu de la norma, nosotros como representantes políticos, porque quiero aclarar una cosa, esto es una norma que viene por Espacios Públicos y está bien, la intendencia regula el espacio público, es su cometido, su función, pero también es una norma prácticamente electoral, porque está enfocada en los partidos políticos. Las normas electorales habitualmente señor Presidente tienen un amplísimo consenso entre los partidos políticos, pero no solo los que están en el Parlamento, los que juegan en la elección, porque lo que tenemos que buscar los demócratas es la igualdad de oportunidades para, ofrecer su propuesta a la ciudadanía y tratar de sacar adelante cada cual su proyecto. Realmente creo que esto limita eso, y esto va de la mano en algo que la intendencia no tiene responsabilidad que es el financiamiento político señor Presidente, y se podrá decir que se está fuera de tema o no, creo que está en el tema. Nosotros aquí estamos con el desastre que es el Uruguay, el financiamiento político para que la agrupaciones pequeñas, chicas, las figuras emergentes de cualquier partido y aquí me saco el sayo colorado de cualquiera de los partidos, de los que estamos aquí y de los que no estamos aquí, el Partido Independiente, el de la Gente, de la Unión Popular de quien quiera, esa gente no tiene quizá la posibilidad de financiar una campaña en los medios de comunicación, que todos sabemos lo que cuesta, entonces salir hacer un cartel es lo más barato que hay y es la expresión que podemos dejar a todos tener. Yo creo que no es con mala intención esto, no le adjudico mala intención pero estamos limitando y poniendo una traba más a todas esas Agrupaciones pequeñas, a todas esas figuras nuevas, a todos aquellos que quieren salir a la cancha a plantear su propuesta electoral de manera digna y de manera prolija, porque además señor Presidente y lo digo con derecho porque cuando yo me presenté aquí como Edil, con nuestra lista, la lista de los jóvenes del Partido Colorado Nro. 2210, nosotros pusimos no sé, 60/70 pasacalles, y salimos a retirarlos al otro día de la elección, la intendencia no tuvo que sacar ni uno y que me desmienta quien sea. Esto es responsabilidad de los partidos políticos, ahora repito señor Presidente, regular, conversamos, dialogamos, llegamos a un consenso y regulamos, no hay problema si todos estamos en las mismas reglas de juego, si todos estamos de acuerdo, ahora prohibir de esta manera, estableciendo sanciones con un fiscalizador que brilla por su ausencia en la gestión departamental, realmente parece demasiado y parece haberse hecho con demasiada celeridad y sin el análisis que yo creo correspondiente a esto, porque insisto, nosotros tenemos la responsabilidad política de hacer esto, yo no estoy en la Comisión de Legislación y no lo pude ver y esto no es un tema de corregir aquí, yo voy a pedir el pase a Comisión de esto para que tenga un consenso y se corrijan, errores que no son de la Junta Departamental que son de la Intendencia Departamental y que podamos dialogar sobre como vamos a regular y que vamos a regular y regulemos, pero no prohibamos, repito, no puedo votar una norma que le limite los derechos a los políticos más pobres del departamento, porque aquí el financiamiento político y este tipo de cosas está hecho para los poderosos, siempre ha estado en todos los partidos y ellos no lo quieren mover, jamás, por eso acá en el Uruguay no se habla de financiamiento político, por eso en Uruguay estas cosas salen como si nada y las dejamos pasar, realmente yo no le quiero soltar la mano porque yo veo en todos los partidos un montón de gente entusiasta, joven que quizás no tiene los recursos para dar una batalla electoral que todos sabemos lo que cuesta; cincuenta, sesenta, setenta, ochenta mil dólares o más y pueden por lo menos salir a la cancha en su primera experiencia, poner cartelería y salir. Y también señor Presidente, comparto el problema medioambiental, pero tenemos que ser coherentes, si los partidos políticos son sancionados por no retirar, para mi una regulación adecuada sería que igual que la publicidad electoral en los medios de comunicación sea un mes previo a la campaña. Ahora si todos somos responsables, vamos y retiramos lo nuestro está muy bien. Ahora, si no nos podemos comprometer a eso tenemos que llegar a este tipo de normas. Por último señor Presidente, nuestra agrupación, la 1600 que acompaña a Ernesto Talvi va a cumplir esta norma porque sé que la van aprobar. Espero que la Intendencia Departamental la haga cumplir a todos, uno por uno, cada cartel, porque en este tipo de cosas después somos los mismos que cumplimos y no se controla, no se sanciona y se deja pasar. Gracias Presidente.

**SR. PRESIDENTE:** Pasamos a votar la vuelta a Comisión solicitada por el Edil Maximiliano Campo. Por la afirmativa: **Negativo (1 en 27).**

Pasamos a votar el proyecto tal cual vino de Comisión. Los señores Ediles que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo: **APROBADO (25 en 27).-**

**D.6/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo del año en curso, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por mayoría de 25 en 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

**VISTO;** el Expediente Interno Nº 11/19**;** caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. Nº 577/18, solicitando anuencia para proceder a la aprobación de la ‘Ordenanza para la prohibición de la propaganda electoral en espacios públicos en el departamento de Tacuarembó’* ”;

**RESULTANDO;** que mediante Of. 050/19, de fecha 1º de marzo del año en curso, el Ejecutivo Departamental se dirige al Legislativo, proponiendo para su sanción, una norma que regule la instalación de publicidad electoral, en espacios públicos, por entenderse necesario la regulación de la mencionada publicidad;//

**CONSIDERANDO I;** que el estudio de la implementación de una iniciativa legislativa, referente a la prohibición de la propaganda electoral en espacios públicos, se basa en la necesidad de regular la publicidad específica, y darle una solución a los problemas que la misma acarrea, los cuales se traducen en la generación de basura en exceso, problemas de higiene, destrucción del ornato público, obstaculización de la cartelería pública, daño al medio ambiente y gastos económicos para los contribuyentes, así como una serie de problemas que se generan en épocas electorales;//

**CONSIDERANDO II;** que en definitiva, se busca mantener en perfectas condiciones de higiene, seguridad y conservación a dichos lugares y elementos de nuestra ciudad, así como al medio ambiente, los que se ven afectados en demasía por la actividad que se pretende restringir;//

**CONSIDERANDO III;** que el cuerpo normativo propuesto, complementa la Ordenanza de Instalación de Carteles de Publicidad en la vía Pública, aprobada en el Presupuesto Quinquenal 2011 – 2015, mediante Decreto 10/2011;//

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el Artículo 19, Numeral 12 de la Ley Orgánica 9.515;//

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÒ;**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1ro.-** Apruébase la Ordenanza Departamental para la **“Prohibición de la Propaganda electoral en espacios públicos en el departamento de Tacuarembó”,** norma que setranscribe a continuación:

***“Art. 1º -*** *Prohíbase a cualquier persona física o jurídica, la colocación e instalación de pasacalles que contengan propaganda electoral, cualquiera sea su naturaleza, en los espacios públicos, en la vía pública, en el ornato público, así como también en semáforos, columnas de alumbrado público; sobre carteles públicos de cualquier tipo (equipamiento urbano público) y obras de arte públicas, en todas las ciudades, villas y pueblos y cualquier centro poblado del Departamento de Tacuarembó.*

***Art. 2º - Sanciones***

*La violación, cualquiera sea su naturaleza, a la presente norma será penada con una multa equivalente al valor de diez Unidades Reajustables (UR 10,oo);*

*En caso de reincidencia se aplicará una multa equivalente a veinte Unidades Reajustables (UR 20,oo);*

*En todos los casos, el infractor deberá proceder al desmantelamiento y retiro de la publicidad a su costo*

***Art. 3º*** *- Cométase a la Policía Departamental de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, la fiscalización y la aplicación de sanciones, así como la adopción de todas las medidas necesarias a fin de lograr el cumplimiento efectivo de lo editado en los artículos que anteceden.*

***Art. 4º*** *-* ***Ámbito de aplicación subjetivo***

*El ámbito subjetivo de aplicación del presente Decreto, se extiende a cualquier persona física o jurídica que actué en el territorio departamental.*

*Sin perjuicio de lo expresado en el inciso anterior, y de la naturaleza personalísima de la multa estipulada, si se comprobare la participación, directa o indirectamente, de una organización política en la falta que se describe en este cuerpo normativo, las sanciones aplicables serán extensibles a la misma.*

***Art. 5º*** *-* ***Ámbito de aplicación territorial***

*Respecto al ámbito territorial de aplicación del presente, el mismo tendrá una aplicación a todas las ciudades, villas y centros poblados del departamento de Tacuarembó”.*

**Artículo 2do. -** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que correspondan.-

Sala de Sesiones **“*Gral. José Artigas”*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

**SR.PRESIDENTE:** Al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión.